ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 232-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"

INDICE

1. **ANTECEDENTES**
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1. ANALISIS DEL SECTOR
2.1.2. ASPECTOS GENERALES
2.1.3. ASPECTOS TECNICOS
2.1.4. ASPECTOS ECONOMICOS
2.1.5. ASPECTOS REGULATORIOS
2.1.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
3.1.2. NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1.4. ORIGEN DEL BIENES Y/O SERVICIOS
3.1.5. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)
3.1.6. CLASIFICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES
4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. **PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR
5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION**
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA (100 PUNTOS)
6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.4.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8. CRITERIOS DE DESEMPATE
9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO
10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA O EXTRA CONTRACTUALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO
11. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa y Contable Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL - CENAC - INGENIEROS

En el sistema electrónico de contratación pública SECOP II se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto de la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, a continuación y a manera de información se relacionan procesos de contratación con características técnicas similares realizados en vigencias anteriores, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes.

VIGENCIA 2023

El 31 de mayo de 2023, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 169 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No 187-MC-CENAC-INGENIEROS-2023,** cuyo objeto fue, la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN BENEICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA YIPO "H" EN EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES No. 1 Y EL ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO "U" EN EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES No. 3"** con la firma **CYM INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHCOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE. ($19.872.002, 46,00) INCLUÍDO IVA**

DATOS DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 169 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023
VIGENCIA	VIGENCIA 2023

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN BENEICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA YIPO "H" EN EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES No. 1 Y EL ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO "U" EN EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES No. 3"</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO</td><td>$19.872.002, 46,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>($19.872.002, 46,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante UN UNICO PAGO, y se realizaran de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por EL Ministerio De Hacienda y Crédito Público previo cumplimiento de los trámites administrativos dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la documentación previa entregada por el supervisor del contrato.
La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante PAGOS PARCIALES y previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes o servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>DISTRIBUCION PRESUPUESTAL
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD</th><th>VALOR ADJUDICADO</th><th>VALOR A DEDUCIR</th><th>VALOR TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</th></tr>
<tr><td>02-02-01-002-007</td><td rowspan="5">10</td><td>ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td rowspan="5">BIOPE 90 BAFER 3</td><td>$ 2.000.000,00</td><td>$ 1.839.999,99</td><td>$ 160.000,01</td><td>$ 2.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-002-008</td><td>DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>$ 8.896.000,00</td><td>$ 8.895.001,17</td><td>$ 998,83</td><td>$ 8.896.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-002-009</td><td>CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO</td><td>$ 4.180.000,00</td><td>$ 4.162.999,93</td><td>$ 17.000,07</td><td>$ 4.180.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td><td>$ 3.721.952,00</td><td>$ 3.534.000,93</td><td>$ 187.951,07</td><td>$ 3.721.952,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-004-008</td><td>APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES</td><td>$ 1.000.000,00</td><td>$ 1.440.000,44</td><td>$ 159.999,56</td><td>$ 1.600.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL PARTIDA</td><td>$ 20.397.952,00</td><td>$ 19.872.002,46</td><td>$ 525.949,54</td><td>$ 20.397.952,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>CYM INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN INCUMPLIMIENTOS</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>31 de mayo de 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>- El lugar de entrega de los elementos requeridos será as instalaciones del Batallón de Fuerzas Especiales No. 1 dentro del Fuerte Militar de Nilo, Cundinamarca.
- En las instalaciones del Batallón de Fuerzas Especiales No. 3 dentro del Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El plazo de ejecució será de TREINTA (30) días calendario, una vez se hayan constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenten co los soportes presupuestales que respalden la ejecución, conforme a lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007"</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td><table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y Cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses mas y las prórrogas a que hubiera lugar</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

VIGENCIA 2024

El 18 de diciembre de 2024, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 274 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2024**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No 324-CENAC-INGENIEROS-2024,** cuyo objeto fue, la **"ADQUISICION, DE ELEMENTOS DE SEGURIAD INDUSTRIAL UTILIZADOS PARA EL PERSONAL TECNICO DEL BAMAI, QUE EFECTUARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2024",** con la firma **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S,** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 28.095.400,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

<table>
<tr><th>DATOS DEL CONTRATO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 274 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2024</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>VIGENCIA 2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ADQUISICION, DE ELEMENTOS DE SEGURIAD INDUSTRIAL UTILIZADOS PARA EL PERSONAL TECNICO DEL BAMAI, QUE EFECTUARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2024</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO</td><td>$28.095.400,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$28.095.400,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>UNICO PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los bienes y trámites administrativos de conformidad con la ley 2024 del veintitrés (23) de julio de 2020 "por medio de cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>02-02-02-008-001</td><td>10 CSF</td><td>SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO</td><td>COATE</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-004-007</td><td>10 CSF</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</td><td>COATE</td><td>$ 10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-01-01-004-007</td><td>10 CSF</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</td><td>COATE</td><td>$ 75.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>18 DE DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>NOMBRE UNIDAD</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>ALMACEN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Batallón Mantenimiento ingenieros</td><td>Fuerte Militar Tolemaida</td><td>Alm. IngenierosBAMAI</td></tr>
<tr><td colspan="4">BIPE 90
El lugar de entrega de los elementos de protección personal será en las instalaciones del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No.90 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida municipio de Nilo departamento de Cundinamarca.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>El plazo de ejecución previsto será Hasta el 30 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>COBERTURA Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual alplazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta
la liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuyavigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,
contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

El 23 de septiembre de 2025, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 245 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2025**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No 273-CENAC-INGENIEROS-2025,** cuyo objeto fue, la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL UTILIZADOS POR EL PERSONAL TECNICO DEL BIBYA13, EN BENEFICIO DEL PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DE LA ESCUELA DE CABALLERIA",** con la firma **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S,**

por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.600.000,00), INCLUIDO IVA.**

<table>
<tr><th>DATOS DEL CONTRATO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 24 - COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2025</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL UTILIZADOS POR EL PERSONAL TECNICO DEL BIBYA13, EN BENEFICIO DEL PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DE LA ESCUELA DE CABALLERIA"</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO</td><td>$ 20.600.000,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$ 20.600.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGOS PARCIALES, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad de PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizara PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa presentación de la documentación entrega de bienes y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN OBJETO CDP</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).</td><td>10</td><td rowspan="5">SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN VIGENCIA 2025</td><td rowspan="5">BIBYA</td><td>$ 474.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).</td><td>10</td><td>$ 10.400.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-009: CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO: CALZADO</td><td>10</td><td>$ 6.800.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008: PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.</td><td>10</td><td>$ 2.926.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.</td><td>10</td><td>$ 1.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$ 20.600.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>23 de Septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los elementos deberán ser entregados en las instalaciones del Batallón de Ingenieros de Combate No. 13 'Gral. Antonio Baraya', en Bogotá D.C., y/o en la Calle 106 No. 7-10, Cantón de Caballería – Escuela de Caballería, Bogotá D.C., de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del mismo y aprobación de la garantía única hasta el 19 de diciembre 2025 o hasta agotar presupuesto apropiado.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><td>TIPO DE RIESGO</td><td>GARANTIAS EXIGIBLES</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relacionan procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades estatales, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2024

El 19 de julio del 2023, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CMI-2024088** dentro del proceso de **CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA No. CMI-2024088** cuyo objeto es **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA,** con la firma **CIVILAGS SAS,** por valor **de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($44.260.688)** incluido IVA.

ENTIDAD	ALCALDIA DUITAMA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA No. CMI-2024088
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($44.260.688)** incluido IVA.
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($44.260.688)** incluido IVA.
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra entrega, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL. (y parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer el pago derivado del contrato estatal. Además, para el pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. Observación 1: Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realizadas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	2024001185 rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 Elementos de protección personal
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	CIVILAGS SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	20 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE ENTREGA	Alcaldía municipal de Duitama
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre, sin que supere la vigencia 2024.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**5. Garantías:** El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos: **COBERTURA EXIGIBLE** \| **SI** \| **NO** \| **CUANTÍA** \| **VIGENCIA** Pagina 3 de 3 Cumplimiento \| X \| Diez (10%) por ciento del valor total del contrato \| Duración del contrato y cuatro (4) meses más Calidad de los bienes \| X \| Diez por ciento (10%) del valor total del contrato \| Duración del contrato Un (1) año más (modificable)

VIGENCIA 2025

El 18 de diciembre de 2024, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 195-2025-CMC-046** dentro del proceso **CMC-046-2025** cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA- CUNDINAMARCA con la firma **SOLUCIONES FRANVEL S.A.S.** por valor **de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($12.304.300), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, TASAS Y DEMÁS GASTOS**.

ENTIDAD	ALCALDIA DE TAUSA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA-CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	**CMC-046-2025**
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA-CUNDINAMARCA

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANTIDAD
1	CASCO PARA MOTOCICLETA: Integral (full face) o abatible (modular), con protección de mandíbula, apto para uso en vías urbanas y rurales. Material exterior Policarbonato de alta resistencia, ABS o fibra de vidrio reforzada. Material interior Espuma EPS (poliestireno expandido) de alta densidad, con acolchado desmontable, lavable y antialérgico Ventilación Sistema de ventilación con entradas de aire frontales y extractores posteriores.	4
2	TAPAOIDOS DE INSERSION: Tapón reutilizable 1200/1201 con cordón 3m	12
3	CHALECO REFLECTIVO: Fabricado en poliéster modelo básico color naranja 36cm de largo, 89 kl de peso.	5
4	GUANTES DE VAQUETA: Guantes fabricados en camaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos flojos	25
5	GUANTES NYLON CON NITRILO: talla M	15
6	MONOGAFAS: Elaboradas en policarbonato	10
7	IMPERMEABLE DE 2 PIEZAS TALLA L	8
8	FILTROS 7093 C	3
9	CASCO DE SEGURIDAD CON ARNES COLOR AMARILLO: elaborado en polipropileno	2
10	BATA CON CIERRE CREMALLERA CON PUÑOS EN RESORTE COLOR AZUL OSCURO en tela TALLA M	2
11	ESLINGA DIELECTRICA: Sencilla sin Absorbedor Regulable Eslinga de Posicionamiento dieléctrica en Cinta de 25mm, categoría tipo II (No apto para detención de caídas) uso en trabajos de posicionamiento y/o restricción de caídas. Capacidad de 140kg por persona incluyendo	1

	ropa de trabajo herramientas. No forma parte de un sistema de detención de caídas. Reata en poliéster color amarillo (25mm) 9000 lbs de resistencia a la tracción. Longitud fija de 1,80m Ganchos dieléctricos 100% 3/4" de abertura con resistencia de 5000 lbs y según requerimientos de ANSI Z359.1-2007 Protector de etiquetas para evitar desgaste prematuro.	
12	PRETALES REGULABLE DIELÉCTRICOS: Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento, recomendado para utilizarse en trabajo donde se requiera escalar postes. Longitud Mínima: 1,40m Longitud Máxima: 1,80m	1
13	CAMILLA DE EMERGENCIA CON FORRO: Largo: 1.84m Ancho: 40cm Espesor: 6cm Peso: 7kg aprox. 10 orificios por cada lado para fácil transporte. Traslucida para permitir toma de RX. Compatible con inmovilizadores de cabeza Superficie lisa para una fácil transferencia de la persona transportada. Incluye arnés tipo araña en forma de Y vertical y cuatro correas transversales en reata de seguridad negra de 2" en Nylon 100% y señalización de ubicación de la camilla en su destinación final.	1
14	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PORTATIL DE 163 PIEZAS EN MALETIN	5
15	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 5 LIBRAS	4
16	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 10 LIBRAS	10
17	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 20 LIBRAS	6
18	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM 123 CAP 3700 GRAMOS	3
19	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 GALONES	3
20	MOUSE ERGONOMICO IZQUIERDO CON CABLE: Alto x Ancho x Largo. Peso (kg) EAN / UPC: 5,5 x 15,2 x 20 cm.	4
21	MOUSE ERGONOMICO DERECHO CON CABLE: Alto x Ancho x Largo. Peso (kg) EAN / UPC: 5,5 x 15,2 x 20 cm.	6
22	JUEGO DE COMEDOR EXTERIOR DE 6 PUESTOS PLASTICO JUEGO DE COMEDOR EXTERIOR DE 6 PUESTOS PLASTICO: certificación ISO 9001: calidad y estabilidad del mueble El comedor permite que el personal	1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>cuente con un espacio adecuado para la toma de alimentos, garantizando bienestar laboral, pausas activas y condiciones dignas de trabajo dentro de la administración municipal, garantía mínima de 12 meses</td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>DISPENSADOR DE AGUA PLASTICO MANUAL DE 19 LT Resolución 2115 de 2007 (condiciones para agua potable). Resolución 240 de 2013 (manipulación higiénica de alimentos y recipientes) que garantice acceso permanente a agua potable, asegurar la adecuada hidratación del personal y cumplir con las condiciones mínimas de bienestar laboral.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>24</td><td>Escalera 3 pasos Las especificaciones del producto Butacos, modelo LFD90TG, indican que es una escalera de extensión de 3 peldaños y 3 pisos, ideal para uso en el hogar. Está fabricada en acero, tiene un color blanco, y cuenta con un ancho de 58.7 cm y un alto de 1.06 m, alcanzando una altura máxima de 0.95 m. Su peso es de 5.55 kg y soporta un peso máximo de 150 kg, además de ofrecer una garantía de 1 año.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Escalera Certificada de Extensión en Aluminio 24 Pasos 4.0 a 8mt Resistencia 136kg Esta escalera de extensión, modelo FANES, está diseñada para uso profesional y trabajo extrapesado, fabricada en aluminio con su color característico. Sus dimensiones son 40 cm de ancho y 410 cm de alto, con una notable altura máxima de 710 cm; cuenta con 24 pasos, permitiendo una extensión de 4.00 a 8.00 metros, y puede soportar un peso máximo de 136 kg, ofreciendo una garantía de 1 año.</td><td>1</td></tr>
</table>
A. OBLIGACIONES GENERALES:
</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>El valor del contrato será por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($12.304.300) incluidos todos los impuestos, costos, tasas y demás gastos.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>El valor del contrato será por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($12.304.300) incluidos todos los impuestos, costos, tasas y demás gastos.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato, mediante un único pago una vez acredite la entrega de los elementos objeto del presente proceso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO / FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.008.07.16.1.2.1.0.00.001/1.2.1.0.00.001-ICDL RESCURSOS PROPIOS</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td>$13.192.340</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total Disponibilidad:</td><td>$ 12.304.300</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>SOLUCIONES FRANVEL S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>NO REGISTRA INFORMACIÓN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>20 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en la Alcaldía de Tausa Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será CINCO (05) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. el plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo con la aprobación por la partes y garantía en Secop II para dar inicio al contrato</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td>
<td>
<table>
<tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad extracontractual</td><td>Equivalente a 200 SMMLV</td><td>Por el término de duración del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

NECESIDAD BRIAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, requiere la adquisición de elementos de protección en el marco del proyecto "*Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional – Resiliencia*".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la misión institucional de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, la cual está conformada por un Estado Mayor y los batallones BIADE80, con puesto de mando en el Fuerte Militar de Tolemaida, su misionalidad es el apoyo de atención y prevención de emergencias y desastres, Región costera del Pacifico Colombiano, Eje Cafetero, Andina, Amazonia, Llanos orientales y la ciudad de Bogotá DC, y BIADE81, ubicado en la ciudad de Malambo (Atlántico), encargados de brindar apoyo en la atención y prevención de emergencias y desastres en diferentes regiones del territorio nacional, en los departamentos de la Región del Caribe Colombiano y centro como son los departamentos de Antioquia, Norte de Santander, Santander y Boyacá, se hace necesaria la adquisición de elementos de protección especializados dentro del proyecto "Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional – Resiliencia".

Estos elementos, tales como trajes de protección niveles A, B y C, así como equipos de respiración autónoma, resultan esenciales para salvaguardar la vida e integridad del personal de rescate durante la atención de incendios, incidentes biológicos y desastres naturales que involucren sustancias peligrosas o ambientes contaminados. Actualmente, el Ejército Nacional no cuenta con existencias de trajes de protección para la atención de este tipo de emergencias, y los equipos de respiración autónoma disponibles han cumplido su vida útil, lo que limita la capacidad de respuesta segura y efectiva ante eventos de riesgo, haciendo prioritaria su adquisición para salvarguardar la vida de los rescatistas, las víctimas y garantizar el cumplimiento oportuno de las misiones de atención y prevención de desastres en el país.

La presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, Artículo 3 Ley 80 de 1993 El cual aduce lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y*

con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los ***fines estatales****, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Por lo tanto, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación, así:

"¿El por qué?" se arguye que existe una necesidad que se debe satisfacer, es decir el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, motivo por el cual se asignó un presupuesto, deberá ser invertido para suplir la necesidad.

El ¿para qué? es la finalidad de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, para que se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º De los Fines de la Contratación Estatal. El cual indica lo siguiente:

> "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Así mismo, basado en lo anterior se requiere realizar un proceso de contratación para el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo con la descripción, requisitos, especificaciones y demás condiciones, las cuales se establecen en la dicha necesidad se encuentra consolidada a través del plan de necesidades centralizado No. 00116727 que emite la Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros y demás condiciones, las cuales se establecen en la **FICHAS TÉCNICAS No. TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2, TRAJE NIVEL B No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2, TRAJE NIVEL C No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1, EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3, MÁSCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2**, atendiendo la previa asignación de recursos por parte de la Dirección de Presupuesto de Comando Ejército, el cual corresponde al recurso 10 CSF y rubro inversión ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

DESCRIPCION: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"								
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
BRIADD								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	2823127	Traje de Protección Nivel A Encapsulado, de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	0	7	46181503		
2	2823127	Traje Nivel B ,de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	0	12	46181503		
3	2823127	Traje Nivel C,de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	0	12	46181503		
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	3699023	Equipo de respiración Autocontenido (Autónoma),de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	0	12	46182002		
5	3699040	Máscara Full Face con filtros Intercambiables (FM53),de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	0	10	46182001		

12.1.1. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

12.1.2. **ASPECTOS GENERALES**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS**, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que establece la "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes…*".

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP

II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

12.1.3. **ASPECTOS TÉCNICOS**

Los Elementos de Protección Personal (EPP) son equipos, dispositivos o vestimentas diseñados para salvaguardar la integridad física y salud de los trabajadores frente a riesgos laborales. Su uso es obligatorio en sectores como construcción, industria y salud, incluyendo protección craneal, auditiva, visual, respiratoria, manual, corporal y de pies

Qué son los elementos de protección personal
Los elementos de protección personal son las prendas o accesorios que debe vestir o utilizar un trabajador a fin de proteger su integridad física y su salud ante un eventual accidente, o simplemente ante la exposición permanente a un riesgo inherente a la actividad que desarrolla rutinariamente.

Clases o tipos de elementos de protección personal
Los elementos de protección laboral dependen de la actividad que desarrolla el trabajador, de manera que cumplan con el objetivo según la naturaleza del riesgo al que está expuesto cada trabajador.

Entre los elementos de protección que se pueden requerir, podemos enumerar los siguientes:

- **Protección para la cabeza**
 - Gorro o cofia: utilizada para el manejo de alimentos y procesos de laboratorio en donde se requiera cubrir el cabello con el fin de proteger de humedad y bacterias.
 - Casco de seguridad: tiene tafilete y ratchet, utilizados cuando haya exposición a caídas de objetos y riesgos eléctricos.

- **Protección para la cara y los ojos**
 - Careta de seguridad: se debe suministrar cuando se realicen trabajos con pulidoras, químicos y sierras circulares, pues permiten el cubrimiento total de la cara.

- Caretas o gafas para soldadura con filtro ocular: ofrecen protección a la humedad, impactos de soldadura, radiación óptica nociva y demás riesgos inherentes al proceso de soldadura o actividades similares.
- Gafas de seguridad: evitan la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos en oficios como carpintería o talla de madera.
- Monogafas de seguridad: se utilizan cuando hay exposición a salpicaduras, gases, humos o vapores.

- **Protección para aparato respiratorio**
 - Respiradores autocontenidos: protegen ante derrames de químicos o limpieza de tanques, en donde haya escasez de oxígeno.
 - Mascarilla desechable: sirve para proteger de partículas de cemento o las derivadas del pulido de elementos.
 - Respirador con material filtrante y cartuchos: se usa cuando el lugar de trabajo tiene presencia de gases, neblina, vapores y humo. Hay que cambiar periódicamente los filtros.

- **Protección para oídos**
 - Se utilizan elementos para la protección de los oídos cuando los niveles de ruido exceden los 80 decibeles.
 - Orejeras: cubren la totalidad de la oreja, están rellenas de material poroso que impide el paso del ruido.
 - Protectores auditivos anatómicos: son elaborados en silicona o *instamold* sobre la medida del oído de cada persona.
 - Protectores auditivos premoldeados: ofrecen altos niveles de protección y están diseñados para adaptarse al conducto auditivo.

- **Protección para manos**
 - Guantes para manejo de sustancias químicas: protegen las manos en la manipulación y preparación de sustancias químicas, corrosivas, solventes y aceites.
 - Guantes dieléctricos: se utilizan para realizar labores de manipulación de líneas energizadas de baja y media tensión.
 - Guantes de material de aluminio: empleados en labores de manejo de recipientes que contengan sustancias calientes.
 - Guantes desechables: utilizados en diferentes actividades en donde los niveles de exposición no son altos ni con sustancias peligrosas.

- **Protección para pies**
 - Botas con puntera de acero: ofrecen protección a la parte anterior del pie en caso de golpes o caída de objetos, de gran utilidad en labores de movimiento de cargas y manejo de elementos cortopunzantes.
 - Botas dieléctricas: son elaboradas en cuero y ofrecen un alto nivel de protección contra descargas eléctricas.
 - Botas plásticas: utilizadas para labores a la intemperie, manejo de químicos y lugares muy húmedos.
 - Zapatos antideslizantes: diseñados con suelas que evitan deslizamientos en pisos lisos, húmedos y en declive.

- **Protección para trabajo en alturas**: líneas de vida, mosqueteros, eslingas y casco

con barbuquejo.

- **Protección donde hay exposición a radiaciones ionizantes**: ropa, guantes, gafas y delantales blindados para la protección de órganos[1].

DEFINICIONES

- **TRAJE NIVEL C:** Resistente a agentes químicos con capucha con un nivel básico de protección, de uso desechable.

- **EQUIPO DE RESPIRACION DE AUTOCONTENIDO:** Un equipo de respiración auto contenido es un aparato diseñado para equipos de rescate, bomberos, y otros trabajadores que trabajen en atmósferas pobres en oxígeno. Estos equipos no están diseñados para su uso bajo el agua, al contrario que las escafandras autónomas o los equipos de buceo.

- **TRAJE DE PROTECCION B:** Se entiende por traje de protección la que sustituye o cubre a la ropa personal y está diseñada. Para proporcionar protección contra uno o más peligros, por agresiones externas, riesgos para la salud o molestias vinculadas.

- **PERMEACION:** Proceso por el cual un producto químico potencialmente peligroso atraviesa un material a nivel molecular.

- **ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL:** Es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o salud en el trabajo.

- **EMERGENCIA:** Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.

- **FACIAL:** Relativo y perteneciente a la cara o el rosto ya sea el humano o de las especies, dícese del ángulo formado en la cara del hombre y otros animales por dos rectas imaginarias que partiendo de los alveolos de maxilar superior pasa la una por el conducto auditivo y la otra por la frente.

- **FILTRO:** Materia porosa, usualmente dentro de un contenedor hermético, realiza la filtración al proceso unitario de separación de sólidos en una suspensión a través de un medio mecánico a través de la cual se hace pasar un fluido para clarificarlo o depurarlo, retiene ciertos elementos y deja pasar otros, contra gases y vapores orgánico o inorgánicos, según el rango de protección requerido, así como contra partículas sólidas y liquidas.

- **FULL FACE:** Termino para designar "*rostro completo*", generalmente empleado para designar equipos de protección con panta facial en la parte frontal, para permitir una protección esporádica y puntual del rostro y del campo visual, los

[1] Fuente de información de la página https://www.gerencie.com/que-elementos-de-proteccion-laboral-debo-suministrarles-a-mis-trabajadores.html

cuales deben ser de uso individual.

- **NIOSH:** Por sus siglas es el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (conocido por sus siglas en inglés como NIOSH) es una agencia federal de los Estados Unidos encargad de realizar investigaciones y recomendaciones para la prevención de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo, realiza investigaciones científicas, elabora directrices y recomendaciones de obligatoriedad, difunde información y responde a solicitudes para la realización de evaluación de riesgos de salud en el lugar del trabajo.

12.1.4. **ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de los SERVICIOS TELECOMUNICACIONES en razón a que se va a realizar **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el sector industrial es vital para prevenir accidentes y enfermedades laborales mediante la gestión de riesgos en maquinaria, sustancias peligrosas y procesos complejos. Su objetivo es proteger la integridad física y mental de los trabajadores, mejorando la productividad y cumpliendo con normativas legales.

Aspectos clave de la SST en la Industria:

- **Gestión de Riesgos:** Identificación, evaluación y control de peligros (físicos, químicos, ergonómicos) en la planta de producción.
- **Normativa y SG-SST:** Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), obligatorio y basado en la mejora continua.
- **Protección Personal:** Uso de Equipos de Protección Individual (EPI) y capacitación constante en prácticas seguras.
- **Innovación 4.0:** Uso de tecnología para monitoreo en tiempo real, automatización y reducción de la exposición humana a riesgos.
- **Objetivo "Cero Accidentes":** Fomento de una cultura de autocuidado para minimizar incidentes, protegiendo tanto a la persona como a la maquinaria.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Institucional y jurídicamente fue determinado mediante el capítulo 6 del título 4, del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Ventajas del SG-SST

La aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector del comercio o sector terciario de la economía incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos y/o servicios.

El sector comercial de bienes y servicios constituye parte importante de la economía nacional, participando activamente en el Producto Interno Bruto (PIB), en el volumen de bienes/servicios de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios
- Sector Cuaternario o sector de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación



https://www.studocu.com/pe/document/instituto-superior-privado-khipu/ingenieria-del-menu/1-sectores-economicos-en-los-que-se-divide-las-actividades-economicas/97781785

ACTIVIDADES SECTOR

Las actividades que conforman el sector: Transportes, Comunicación, Comercio, Turismo, Sanidad, Educación, Finanzas y ocio

El **sector comercio** se compone por todas las empresas que se dedican a la venta y distribución de bienes y productos al por mayor y minorista en centros comerciales, plazas de mercados y otros espacios.

Sector comercial en Colombia.

De acuerdo con el DANE, el **sector comercio** genera el 29,1% de todo el empleo en Colombia. Este porcentaje representa 22,8 millones de personas. Además, es uno de los que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, ya que presenta una tasa de crecimiento anual del 40.3%.

En el país este es un sector heterogéneo en cuanto a tamaño, niveles de producción, niveles de ventas y otros indicadores, que ha sabido adaptarse a los cambios y nuevas necesidades de los consumidores derivadas de la pandemia.

Asimismo, cuando hablamos del sector comercial en Colombia debemos entender que se hace cargo de la prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes en el mercado nacional e internacional.

El comercio nacional es la manera ideal de mantener el flujo de dinero activo dentro del país, de esta manera proporciona un mejor nivel de desarrollo económico local y una mejor calidad de vida para los ciudadanos. [2]

[2] Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos
[2] Fuente de información de la página https://www.einforma.co/informes-sectoriales/sector-comercio

Desafíos y oportunidades:

El comercio de Elementos de Protección Personal (EPP) en Colombia se enfoca en la venta, importación y distribución de equipos certificados para la seguridad industrial. Estos productos, que incluyen protección respiratoria, auditiva, visual, corporal y calzado, son obligatorios para empresas, las cuales deben suministrarlos sin costo para prevenir accidentes y riesgos laborales.

Aspectos clave del mercado de EPP:

- **Tipos de Productos:** Protección respiratoria, cascos, lentes, guantes de seguridad, arneses para alturas, calzado dieléctrico y ropa de trabajo industrial.
- **Proveedores y Comercialización:** Empresas como Comercializadora PIA, Soefec, 3M y Sonepar ofrecen catálogos especializados, incluyendo opciones certificadas y tecnologías inteligentes.
- **Normatividad:** Los EPP deben cumplir con normativas de seguridad, y es obligación del empleador suministrar equipos de calidad según los riesgos específicos, a menudo apoyados por la ARL.
- **Importancia:** Su uso reduce accidentes y enfermedades laborales, al tiempo que mejora la productividad y el bienestar de los trabajadores.

Principales sectores de aplicación:

- **Industrial y Construcción:** Cascos, botas, protección auditiva.
- **Salud y Química:** Guantes de nitrilo, trajes de bioprotección, respiradores.
- **Trabajo en Alturas:** Arneses, eslingas y cascos certificados.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que los sectores económicos a estudiar corresponden al SECTOR DEL COMERCIO.

En Colombia, el comercio de trajes encapsulados (o trajes de protección química tipo materiales peligrosos o Hazmat por las siglas en inglés de *Hazardous Materials*) se concentra en el sector de seguridad industrial y protección contra riesgos biológicos o químicos. Estos trajes son herméticos a gases y vapores, diseñados para protección, principalmente utilizados en industrias químicas, rescate y emergencias.

La comercialización se realiza mayoritariamente a través de distribuidores de Equipos de Protección Personal (EPP) y seguridad industrial.

Características del Producto Comercializado

- **Nivel de Protección:** Principalmente Nivel A (el más alto), que protege contra vapores tóxicos, gases y líquidos.
- **Componentes:** Incluyen visor, válvulas de exhalación, espacio para equipo de respiración autónoma (SCBA), y botas/guantes integrados.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial
Enero 2026/ enero 2025}

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 2,6% para el mes de enero de 2026 en relación con enero de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,7 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,8 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,4 puntos porcentuales[3].

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero 2026 / enero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	2,6	2,6	-0,3	-0,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,4	3,7	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-1,2	-0,4	-0,9	-0,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,1	-0,8	-0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

IMPORTACIONES: [4]

Las estadísticas de importaciones de mercancías registran el ingreso legal de mercancías, provenientes de otro país o desde una zona franca colombiana, al resto del territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y se registran estadísticamente según la fecha de presentación de las declaraciones de importación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros.

Las cifras de las importaciones colombianas son producidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y publicadas con base en las recomendaciones de organismos internacionales competentes. Sin embargo, la aplicación de dichas recomendaciones se revisa periódicamente en un proceso interinstitucional en el cual

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc#:~:text=*%20Comercio%20interno.%20*%20Encuesta%20mensual%20de%20comercio%20(EMC).
[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2023.pdf.

participan organismos como el DANE, el Banco de la República, la DIAN y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

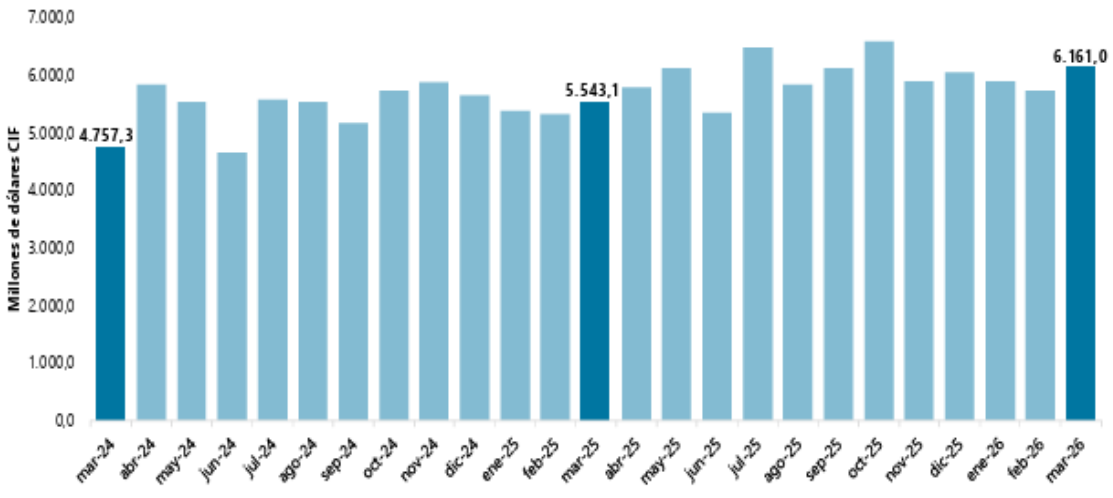
El DANE debe asegurar la veracidad y la imparcialidad de la información básica y estratégica del país, y le compete garantizar la calidad de las estadísticas básicas con el fin de satisfacer las necesidades y las exigencias de las personas, las instituciones y los organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías del exterior.

Este documento metodológico se estructura de la siguiente manera: en la primera parte se establece el diseño de la investigación teniendo en cuenta los objetivos y la base conceptual; en la segunda sección se presenta los elementos de producción estadística y se describen aspectos relevantes como la recepción, el procesamiento y la consolidación de los datos enmarcados en las estadísticas de importaciones. La tercera parte se centra en las actividades relacionadas con la difusión de la información obtenida en el desarrollo de la investigación.

VALOR CIF DE LAS IMPORTACIONES (MILLONES DE DÓLARES CIF) MARZO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Marzo P					Enero - Marzo P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**	11,1		**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**	9,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	848,1	885,7	4,4	0,7	14,4	2.429,7	2.550,5	5,0	0,7	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	605,9	502,7	-17,0	-1,9	8,2	1.871,6	1.548,1	-17,3	-2,0	8,7
Manufacturas[3]	4.087,5	4.768,7	16,7	12,3	77,4	11.940,4	13.693,4	14,7	10,8	76,9
Otros sectores[4]	1,6	3,9	143,3	0,0	0,1	6,3	13,3	113,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Febrero 2026 vs febrero 2025

Marzo 2026 vs marzo 2025

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.768,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,7% frente a marzo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,4%) y Artículos manufacturados diversos (20,1%) que aportaron en conjunto 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$502,7 millones CIF y presentaron una caída de 17,0%, en comparación con marzo de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-30,5%) que aportó 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$885,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% en comparación con marzo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,5%) que aportó 8,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Enero – marzo 2026 vs enero – marzo 2025

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**		**11,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**848,1**	**885,7**	**4,4**		**0,7**
0	Productos alimenticios y animales vivos	671,7	742,3	10,5	8,3	1,3
1	Bebidas y tabacos	34,5	41,7	20,7	0,8	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,3	57,1	-17,5	-1,4	-0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	72,6	44,6	-38,6	-3,3	-0,5
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**605,9**	**502,7**	**-17,0**		**-1,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	432,0	300,4	-30,5	-21,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	85,2	96,5	13,2	1,9	0,2
	Demás	88,6	105,8	19,3	2,8	0,3
	Manufacturas	**4.087,5**	**4.768,7**	**16,7**		**12,3**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.729,1	2.221,0	28,4	12,0	8,9
8	Artículos manufacturados diversos	420,6	505,1	20,1	2,1	1,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.251,6	1.333,4	6,5	2,0	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	686,2	709,3	3,4	0,6	0,4
	Otros sectores	**1,6**	**3,9**	**143,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – marzo 2026 vs enero – marzo 2025

En el periodo enero - marzo 2026, las importaciones colombianas fueron US$17.805,4 millones CIF y registraron un crecimiento de 9,6%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - marzo 2026 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$13.693,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 14,7%, en comparación con el mismo periodo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (26,6%) que contribuyó con 11,2 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero – marzo 2026 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$2.550,5 millones CIF y aumentaron 5,0%, en comparación con el mismo periodo de 2025; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (11,2%), que aportaron 8,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - marzo 2026, fueron de US$1.548,1 millones CIF y presentaron una disminución de 17,3% en comparación con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente por la caída de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-23,9%), que contribuyó con 19,7 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2026/2025)ᵖ

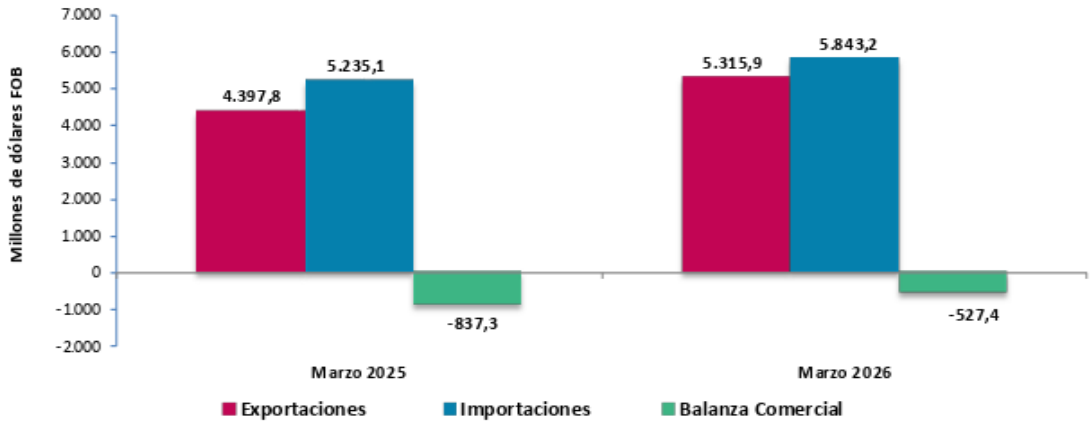
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - marzo 2025	Enero - marzo 2026	Variación %	Contribución a la variacion del grupo (pp)	Contribución a la variacion total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**		**9,6**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**2.429,7**	**2.550,5**	**5,0**		**0,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	1.880,1	2.091,4	11,2	8,7	1,3
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	295,1	384,6	30,3	3,7	0,6
	02	Productos lácteos y huevos de aves	57,5	102,2	77,8	1,8	0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	98,8	126,9	28,4	1,2	0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	133,5	150,4	12,6	0,7	0,1
	04	Cereales y preparados de cereales	685,7	702,2	2,4	0,7	0,1
	03	Pescado (no incluídos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	165,2	178,4	8,0	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	225,5	233,7	3,6	0,3	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	45,6	53,7	17,9	0,3	0,1
	00	Animales vivos no incluídos en el capítulo 03	8,8	2,5	-71,9	-0,3	0,0
	01	Carne y preparados de carne	164,3	156,9	-4,5	-0,3	0,0
1		Bebidas y tabacos	100,5	90,3	-10,1	-0,4	-0,1
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	219,3	203,9	-7,0	-0,6	-0,1
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	229,9	164,9	-28,3	-2,7	-0,4
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**1.871,6**	**1.548,1**	**-17,3**		**-2,0**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	1.545,1	1.176,4	-23,9	-19,7	-2,3
		Demás	326,6	371,8	13,9	2,4	0,3
		Manufacturas	**11.940,4**	**13.693,4**	**14,7**		**10,8**
7		Maquinaria y equipo de transporte	5.031,7	6.371,5	26,6	11,2	8,2
8		Artículos manufacturados diversos	1.278,5	1.456,3	13,9	1,5	1,1
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	3.590,6	3.716,3	3,5	1,1	0,8
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	2.039,6	2.149,3	5,4	0,9	0,7
		Otros sectores*	**6,3**	**13,3**	**113,1**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Gráfico 4. Balanza comercial
Marzo (2025-2026)ᵖ



DANE

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual
1980 - 2026P*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	4.253	5.581	-1.329

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)

IMPORTACIONES SEGÚN EL SISTEMA COMERCIAL ESPECIAL AMPLIADO

Según el Manual de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías – ECIM 2010, cuando el territorio estadístico coincide con el territorio económico se denomina sistema comercial general.

La compilación de datos de acuerdo con este sistema es compleja, en particular si no hay registro aduanero para algunas partes del territorio económico, como las zonas francas.

En Colombia, las estadísticas de comercio internacional de mercancías se compilan de acuerdo con el sistema comercial especial – definición estricta, es decir, el territorio estadístico incluye solamente una parte del territorio económico que corresponde a la zona de libre circulación, por lo tanto, las mercancías pueden circular sin restricción aduanera.

Con el fin de ampliar la medición del sistema comercial, el DANE eliminó los registros de las importaciones originarias de las zonas francas y adicionó las importaciones registradas por las zonas francas como ingresos desde el resto del mundo. Adicionalmente, el DANE identificó las transacciones registradas tanto en una declaración de importación definitiva como en un formulario de movimiento de mercancías, de esta manera se eliminaron los registros duplicados para una misma transacción.

En los anexos estadísticos se presenta la serie de las importaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado por países desde el año 2009 hasta enero de 2026.

De acuerdo con los resultados de las importaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado, en enero de 2026 se registraron compras externas por US$6.006,0 millones CIF, y presentaron un crecimiento de 9,4% en relación con enero de 2025

IMPORTACIONES SEGÚN EL SISTEMA COMERCIAL ESPECIAL AMPLIADO* ENERO 2024 P – ENERO 2026 P

Meses	Importaciones publicadas	Importaciones sin origen Colombia y ZF	Importaciones de las Zonas Francas	Importaciones sistema comercial especial ampliado	Variación (%) Sistema comercial ampliado
ene-24	4.958.983	4.909.726	135.553	5.045.279	-9,5
feb-24	4.820.621	4.709.103	161.727	4.870.830	-4,9
mar-24	4.757.260	4.691.359	130.219	4.821.578	-19,1
abr-24	5.839.421	5.726.270	170.173	5.896.443	17,3
may-24	5.535.521	5.444.752	160.667	5.605.419	1,8
jun-24	4.660.201	4.565.259	97.279	4.662.538	-8,8
jul-24	5.581.114	5.501.789	169.834	5.671.623	13,6
ago-24	5.532.865	5.441.116	162.733	5.603.848	4,3
sep-24	5.162.792	5.087.402	161.233	5.248.636	4,8
oct-24	5.730.920	5.557.670	171.054	5.728.724	5,0
nov-24	5.874.370	5.794.817	158.111	5.952.927	15,6
dic-24	5.650.617	5.495.894	153.618	5.649.512	7,1
ene-25	5.378.871	5.280.897	208.805	5.489.702	8,8
feb-25	5.326.085	5.158.502	154.165	5.312.667	9,1
mar-25	5.543.051	5.430.177	164.506	5.594.683	16,0
abr-25	5.794.825	5.696.601	195.814	5.892.416	-0,1
may-25	6.135.260	6.011.680	214.128	6.225.808	11,1
jun-25	5.336.837	5.203.488	186.351	5.389.838	15,6
jul-25	6.483.991	6.344.488	250.198	6.594.686	16,3
ago-25	5.850.375	5.716.604	196.204	5.912.808	5,5
sep-25	6.128.787	5.967.436	217.198	6.184.634	17,8
oct-25	6.583.334	6.396.400	229.768	6.626.168	15,7
nov-25	5.889.924	5.740.650	177.505	5.918.155	-0,6
dic-25	6.050.729	5.911.175	207.354	6.118.529	8,3
ene-26	5.902.940	5.806.458	199.503	6.005.961	9,4

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	09/06/2026	09/06/2026	3.588,09	COP por USD

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

ECONOMIA A NIVEL MUNDIAL

Una economía mundial firme ante fuerzas divergentes ENERO DE 2026[5]

Crecimiento resiliente gracias a que la tecnología y la adaptabilidad contrarrestan los obstáculos de la política comercial

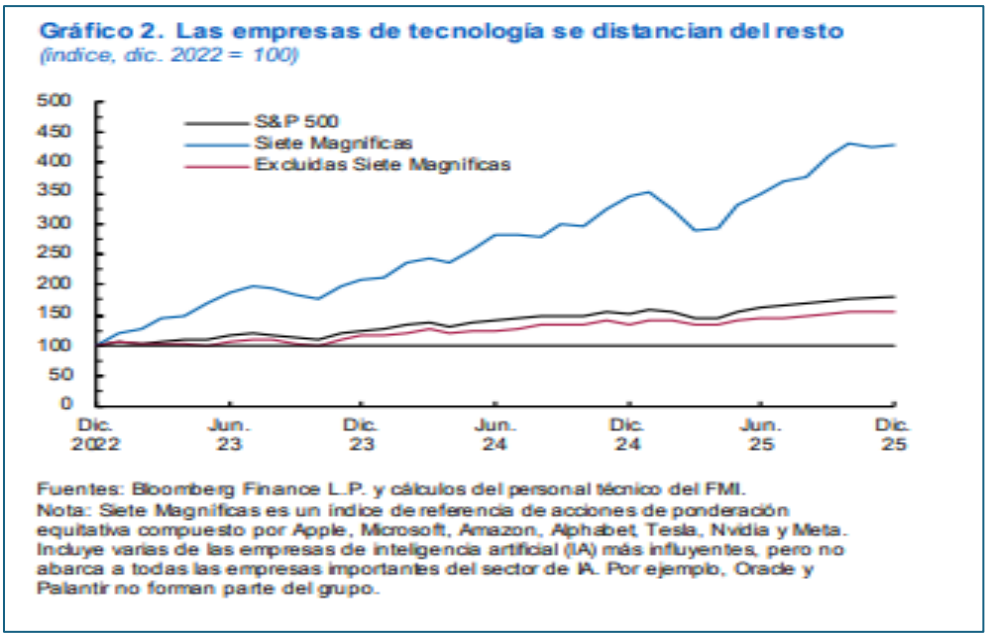
Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,3% en 2026 y el 3,2% en 2027, una ligera revisión al alza desde la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. La inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas.

Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.

Las condiciones financieras mundiales aún son acomodaticias, a pesar de cierta volatilidad y el aumento de los rendimientos soberanos (recuadro 1). Los precios de las acciones de las principales empresas tecnológicas se distanciaron aún más de los precios de otras acciones (gráfico 2). En términos generales, las condiciones financieras variaron poco o se endurecieron tan solo moderadamente. El dólar estadounidense se recuperó ligeramente conforme fue menguando el interés de los inversionistas en obtener cobertura para sus exposiciones, pero pronto volvió a enfrentarse a nuevas presiones tras el inicio de la investigación sobre el presidente de la Reserva Federal.

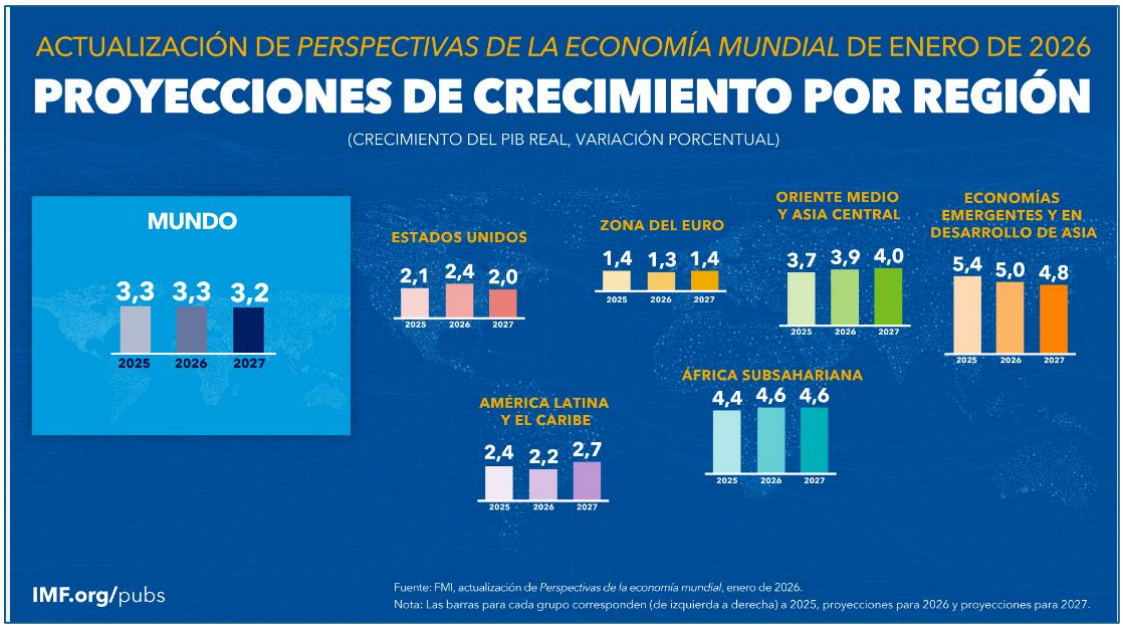
[5] Fuente de información de la página https://www.imf.org/es/Publications/WEO



Perspectivas de la economía mundial – Proyecciones de Crecimiento



Perspectivas de la economía mundial – Proyecciones de Crecimiento por Región



<u>Los índices económicos y su influencia silenciosa en el bolsillo de la gente en Colombia</u>

Herramientas como el IPC y el IPP determinan ajustes en precios, salarios y tarifas sin ser percibidas directamente.

Aunque suelen mencionarse en informes técnicos o noticias económicas, los índices como el IPC (Índice de Precios al Consumidor) o el IPP (Índice de Precios al Productor) son herramientas estadísticas que inciden directamente en la vida cotidiana. Sin embargo, su funcionamiento y relevancia aún son desconocidos para buena parte de la población.

Estas mediciones permiten traducir fenómenos económicos complejos en cifras comprensibles, facilitando el seguimiento a variables como la inflación, el costo de vida, o los ajustes de tarifas en servicios públicos y son elaborados principalmente por entidades públicas como el DANE, pero también comienzan a surgir propuestas desde el sector privado que buscan medir costos y dinámicas específicas en sectores como el transporte o la educación.

Efectos concretos

En primer lugar, por ejemplo, el Índice de Precios al Consumidor mide la variación promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos y este dato se convierte en referencia para determinar el incremento del salario mínimo, los arriendos, las pensiones y otros conceptos que se ajustan año tras año.

De manera similar, el IPP monitorea los cambios en los precios de los bienes producidos en el país y aunque menos visible para el consumidor final, este índice refleja los costos que enfrentan las empresas productoras y, en muchos casos, anticipa presiones inflacionarias en el mercado.

Un reciente informe del ANIF destaca que la importancia de estos instrumentos radica en su capacidad para ofrecer información comparable en el tiempo, permitiendo identificar tendencias, tomar decisiones de política económica y ajustar contratos, precios o presupuestos de forma informada.

> "*El impacto de los índices se extiende mucho más allá de los despachos gubernamentales o los informes económicos. Cuando el IPC aumenta, también lo hace el valor que deben pagar los arrendatarios si el contrato de arriendo está indexado a este indicador*", dijeron.

En los últimos años, ha cobrado fuerza la producción de índices desde el sector privado, como una forma de complementar la información oficial y reflejar con mayor detalle dinámicas específicas. Ejemplo de ello es el reciente Índice de Costos al Transporte de Valores (ICTDV), elaborado por **FedeSeguridad, que permite hacer seguimiento a los costos operativos de esta actividad**.

También destacan indicadores como el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (Colfecar) o el Índice de Costos para el cultivo de palma de aceite (Fedepalma), que ayudan a mejorar la toma de decisiones en sectores productivos particulares.

Estas iniciativas no solo amplían el portafolio estadístico del país, sino que refuerzan la transparencia, la planificación empresarial y la construcción de políticas públicas basadas en evidencia.

Así las cosas, en Anif cerraron diciendo que los índices económicos son esenciales para convertir la información en una herramienta útil, ya que sirven para monitorear variables clave, evaluar políticas, anticipar tendencias y tomar decisiones informadas, especialmente en un entorno económico cambiante, en el que su comprensión se convierte en una ventaja tanto para empresas como para ciudadanos.

> "*Aunque su lenguaje técnico puede parecer lejano, estos indicadores están profundamente integrados en la cotidianidad. Saber qué miden, cómo se calculan y por qué se modifican permite entender mejor por qué suben los precios, cómo se negocian los aumentos salariales y qué factores inciden en los servicios que afectan el bienestar diario*" [4]

INFLACIÓN

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

¿Qué la causa?[6]

La inflación puede deberse a varios factores, como los siguientes:

- La demanda que se genera es superior a la oferta, es decir, se requiere una cantidad de bienes superior a lo que se es capaz de producir, lo que hace que los precios suban. Por ejemplo, si solo hubiese capacidad para fabricar un millón de teléfonos móviles al año y las peticiones llegasen a los 2 millones, el precio a pagar por este producto sería mayor que si, por el contrario, se llegase a cifra demandada.
- El aumento de los costes en la producción de un bien o servicio suben (por ejemplo, por el encarecimiento en el precio de las materias primas, de la mano de obra o de los impuestos) genera un incremento en los precios de venta para compensar el encarecimiento de los bienes o servicios. Por ejemplo, si aumenta el precio del barril de Brent, también lo hace el coste del litro de combustible en las gasolineras.
- Se lleva a cabo una inflación autoconstruida. Esta tiene lugar cuando, en previsión de un cercano y severo ascenso del precio de uno/s bienes o servicios, se fuerza un aumento gradual de su coste para que el impacto sea menor y asumible.
- Se produce una inflación de la base monetaria (crece la cantidad de dinero legal que se produce), lo que significa que hay más dinero en circulación para gastar en bienes y servicios. Esto genera un aumento en la demanda que puede no ser asumible por los proveedores, hecho que da lugar a un aumento en su precio.

Informe de inflación 2026[7]

Según último informe de inflación de fecha abril 15 de 2026 emitido por la Corporación Financiera Colombiana (Corficolombia):

Resumen de resultados de marzo 2026

1. **El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en marzo una variación mensual de 0,78% (vs. 0,52% en mar-25), por encima de nuestra expectativa (0,70%) y del consenso de analistas (0,67%).** Este resultado equivale a 1,5 veces el promedio 2010-2025 para un mes de marzo y se ubica como el cuarto dato más alto para ese mes desde 2010.
2. **Los cuatro grandes componentes del IPC aportaron positivamente a la inflación mensual**. Además, el 74% de los rubros del IPC registró variaciones positivas, por encima del promedio 2010-2025 para marzo (70%), mientras que 10 de los 12 grupos de consumo aumentaron de precio, con alojamiento y servicios públicos, alimentos, y restaurantes y hoteles explicando el 77% del resultado mensual.
3. **Frutas frescas, electricidad, servicios de telefonía móvil y fija, y comidas en establecimientos con servicio a la mesa fueron los rubros que más aportaron a la variación mensual, al explicar en conjunto el 45% del resultado**.
4. **La inflación anual se aceleró de 5,29% a 5,56%, su nivel más alto desde septiembre de 2024**. Servicios explicó la mayor parte de la aceleración y, en

[6] Fuente de información de la página https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/finanzas-personales/que-es-la-inflacion-y-como-se-calcula.htmlhttps://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

[7] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

menor medida, alimentos y regulados, mientras que bienes tuvo un aporte nulo. La inflación sin alimentos se aceleró en 23 pbs, hasta 5,40%, y la inflación sin alimentos ni regulados aumentó 27 pbs hasta 5,79% (máximo desde julio 2024). La inflación acumulada en el primer trimestre ascendió a 3,1%, mayor al 2,6% de hace un año.

5. **En el primer trimestre, la inflación anual se aceleró 46 pbs. Los factores inflacionarios (contribuyeron a acelerar la inflación) fueron: 1) servicios sin arrendamientos, el componente más sensible al salario mínimo, que aportó 47 pbs al cambio en la inflación (explicó el 100%);** 2) alimentos, como resultado de la temporada de lluvias y sus efectos sobre el abastecimiento agrícola; y 3) bienes, reflejando presiones por el lado de la demanda compensadas parcialmente por la apreciación del tipo de cambio.
6. Por su parte, los factores desinflacionarios (contribuyeron a desacelerar la inflación) fueron: 1) la moderación de arrendamientos, favorecida por una indexación inferior al 5,1% observado al cierre de 2025, y 2) reducciones en precios de la energía, gracias a la disminución en las tarifas de electricidad entre enero y febrero y en los precios de la gasolina que realizó el gobierno en febrero y marzo.
7. **Las cifras hasta marzo confirman que el conflicto geopolítico y su impacto en los costos de los insumos no se había empezado a trasladar sobre la inflación en Colombia.** El país registra una inflación más alta que sus pares de LatAm, especialmente por presiones alcistas de la demanda interna y la indexación al aumento de 23% en el Salario Mínimo que se reflejan en la tendencia creciente de las inflaciones básicas.

Proyecciones de inflación y perspectivas

Proyectamos una variación mensual del IPC de 0,82%. Los principales aportes provendrían de servicios y, en menor medida, de alimentos, regulados y bienes. La inflación anual se aceleraría a 5,72%, con alimentos y regulados explicando el aumento, mientras que mientras y bienes tendrían una contribución marginal.

i.**IPC servicios**: variación mensual de 0,72%, por encima del 0,68% observado un año atrás, explicada principalmente por los ajustes en servicios indexados al salario mínimo como comidas fuera del hogar, copropiedad y servicio doméstico. Los arriendos registrarían una variación mensual de 0,56%, inferior al 0,61% observado un año atrás. En términos anuales, la inflación de este componente se incrementaría a 6,85%, desde 6,80% en marzo, su mayor nivel desde diciembre de 2024.

ii.**IPC alimentos**: variación mensual de 1,60%, frente a 1,10% hace un año. El grupo de perecederos generaría las mayores presiones al alza como reflejo de la temporada de lluvias. El IPC de alimentos procesados también aumentaría, principalmente por los ajustes en el precio de la carne y huevos. La inflación anual se aceleraría a 6,80% (+52 pbs), su mayor nivel desde noviembre de 2023

iii.**IPC regulados**: variación de 0,70% mensual, frente al 0,54% de hace un año, debido principalmente al aumento en los precios de la gasolina y en las tarifas de gas, agua y alcantarillado. Sin embargo, estimamos una corrección en las tarifas de electricidad que compensaría ligeramente el alza. La inflación anual de regulados se ubicaría en 4,31%, aumentando 16 pbs frente a marzo.

iv. **IPC bienes**: incremento mensual de 0,32%, frente al 0,28% de un año atrás. En términos anuales, la inflación se aceleraría levemente hasta 3,1%, aún impulsada por el alza en los precios de los productos farmacéuticos, de limpieza y la cerveza. El mayor dinamismo de la demanda, asociado al aumento del salario mínimo, estaría compensando la apreciación anual del peso colombiano, que está permitiendo reducciones en los precios de vehículos, electrodomésticos y celulares.

La inflación anual sin alimentos aumentaría a 5,48%, desde 5,40%, su mayor nivel desde diciembre de 2024. En tanto, la inflación sin alimentos ni regulados se aceleraría de 5,79% a 5,84%, máximo desde junio de 2024. El comportamiento creciente de las inflaciones básicas seguirá reflejando el impacto del salario mínimo en la inflación de servicios y las presiones de demanda en bienes.

Escenario base de pronóstico para los próximos meses

La inflación seguiría acelerándose en los próximos meses. Los servicios continuarían ajustándose por el efecto del aumento del salario mínimo; los alimentos enfrentarían presiones por la temporada de lluvias y el encarecimiento de fertilizantes generado por las tensiones geopolíticas; y los regulados reflejarán los incrementos en los precios de la gasolina y la persistencia de presiones en gas. En bienes, se mantendrían fuerzas mixtas entre una demanda aún dinámica y la apreciación acumulada del peso, que ya ha permitido reducciones en precios de vehículos, celulares y electrodomésticos.

El conflicto entre Estados Unidos e Irán empezó a transmitirse a los precios internos a través del IPP. En marzo, el componente de explotación de minas y canteras registró un aumento particularmente alto (18,5% m/m), reflejando el impacto del repunte en los precios internacionales del petróleo. Hacia adelante, esperamos que este choque se incorpore gradualmente al IPC por varios canales: mayores costos de combustibles, aumento en el precio de fertilizantes e insumos importados, y presiones alcistas sobre los costos de producción agropecuaria, con eventual traslado a los precios al consumidor, especialmente en alimentos.

Mantenemos el pronóstico de inflación de 2026 en 6,5%, con sesgo al alza:

1) La indexación al salario mínimo seguirá ejerciendo presiones al alza en la inflación de servicios intensivos en mano de obra, si bien ha sido menor a la que preveíamos.
2) Choque de oferta en alimentos: condiciones climáticas adversas, que pueden ser críticas si se materializa un fenómeno de El Niño de alta intensidad en el segundo semestre; y encarecimiento de fertilizantes asociado a las tensiones geopolíticas.
3) Choque de oferta en energéticos: El Niño también generaría un menor abastecimiento en electricidad y gas, presionando al alza sus precios, a lo que se suman los riesgos al alza derivados del contexto internacional que llevarían a incrementos en los precios de la gasolina.
4) Demanda interna fuerte presiona inflación de bienes, lo cual sería compensado parcialmente por la apreciación del tipo de cambio

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[8] Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.



Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO[9]

En el boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 15 de mayo de 2026, En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[8] Fuente de información de la página https://actinver.com/que-son-indicadores-economicos
[9] Fuente de información de la página https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib

- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Industrias manufactureras** crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- **Industrias manufactureras** crece 2,3%.
- **Actividades financieras y de seguros** crece 2,2%.
- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica: Tasas de crecimiento en volumen1 primer trimestre 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo

periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE el día 08 de mayo de 2026, En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%),

Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

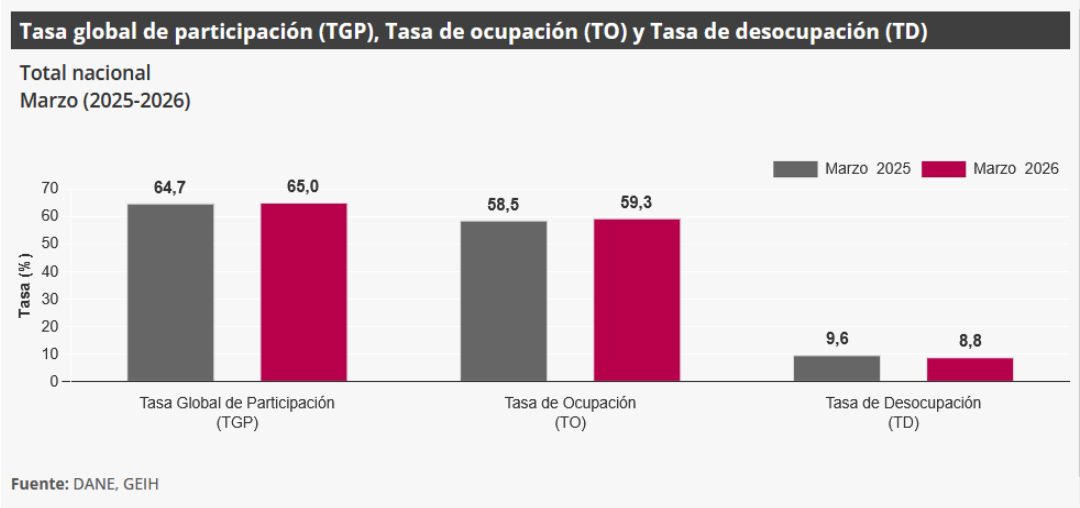
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO[10]

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS[11]

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

Marzo (2018 - 2026)

[10] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[11] Fuente: DANE, GEIH.



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ENERO 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad-Total nacional Marzo (2025 - 2026)

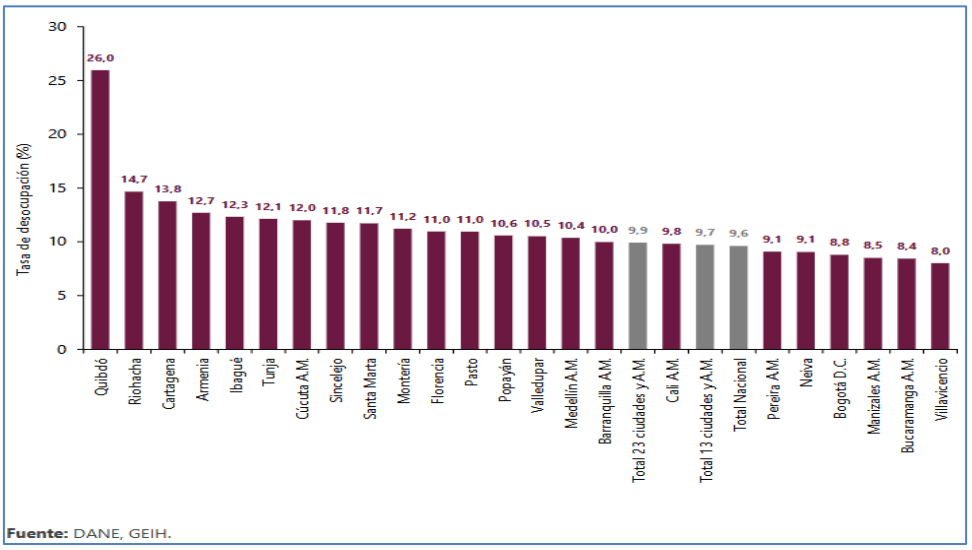
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil enero-marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas enero-marzo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Para la determinación de los precios de referencia y la evaluación económica del presente proceso, se tiene en cuenta que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de la normativa laboral colombiana, incluyendo el pago del salario mínimo legal vigente a su personal, así como prestaciones sociales y demás obligaciones legales. Esto asegura que los costos de producción y distribución de los productos se ajusten a la realidad del mercado y evita riesgos de incumplimiento legal.

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia para 2026, establecido mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (y decretos 1469/1470 de 2025), se fijó en **$1.750.905 pesos**, tras un incremento del 23%. Sumado al auxilio de transporte, el ingreso base total quedó en **$2.000.000 COP**



HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO CON VARIACIONES[12]

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL S.M	VARIACIÓN S.M $	VARIACIÓN S.M. %	AUXILIO DE TRANSPORTE	NORMATIVIDAD DECRETO
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (y decretos 1469/1470 de 2025)
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500	2738 de dic 28 de 2012

El incremento del salario mínimo para 2026 en Colombia, fijado con un aumento significativo (cercano al 23% según informes), busca mejorar la capacidad adquisitiva y la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo el concepto de "salario vital". La medida intenta equilibrar la justicia social con la sostenibilidad empresarial, enfrentando desafíos como la inflación, la informalidad y la estructura de costos laborales[13]

Puntos clave de la política salarial 2026:

- **Enfoque de "Salario Vital":** Más allá del porcentaje, busca cubrir gastos reales de las familias trabajadoras, considerando la canasta básica.
- **Equilibrio desafiante:** Busca proteger el ingreso sin comprometer la sostenibilidad de las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra.
- **Impacto Económico:** Se debate entre el aumento del consumo y la producción frente a riesgos de aumento en la informalidad, costos de contratación y presión inflacionaria.
- **Objetivo de Producción:** Se pretende vincular el aumento con la mejora de la productividad nacional.

Este aumento busca un impacto directo en la reducción de la brecha social, aunque genera debate sobre sus efectos en la generación de empleo formal.

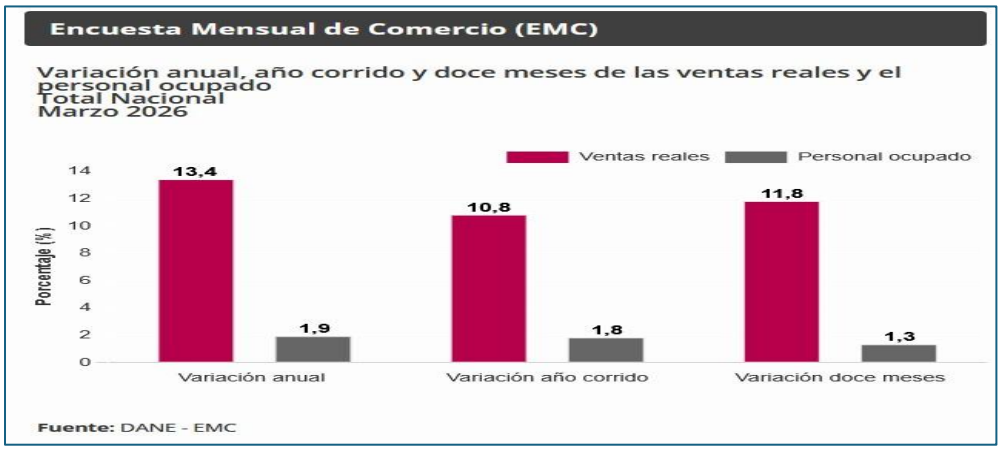
SECTOR COMERCIO

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, enero 2026, emitido por el DANE el 15 de mayo de 2026.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes

[12] Fuente: https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/#google_vignette
[13] Fuente de información de la página Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Minhacienda

Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual
Marzo 2026 / marzo 2025

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para

uso personal o doméstico portando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 P

Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,4**	**13,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: DANE, EMC. (2026). "Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

VARIACIÓN AÑO CORRIDO

Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025

En primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 10,8%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,8**	**10,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	31,4	2,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	34,4	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,0	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,4	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,8	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,7	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	10,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,0	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,7	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025

Para el mes de marzo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 32,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,0%, que en conjunto contribuyeron con 8,0 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025[P]

Actividades económicas	Marzo 2026 / marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,4**	**13,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,7	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,0	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	32,0	5,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,8	1,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	4,1	0,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	34,8	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17,7	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,9	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	21,0	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,5	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	12,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	6,9	0,0

Fuente: DANE – EMC

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (Art. 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 del 2015 - adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 0287 de 2026)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN ROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad (art. 2.2.1.2.42.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto No 0287 de 2026)
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS**, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

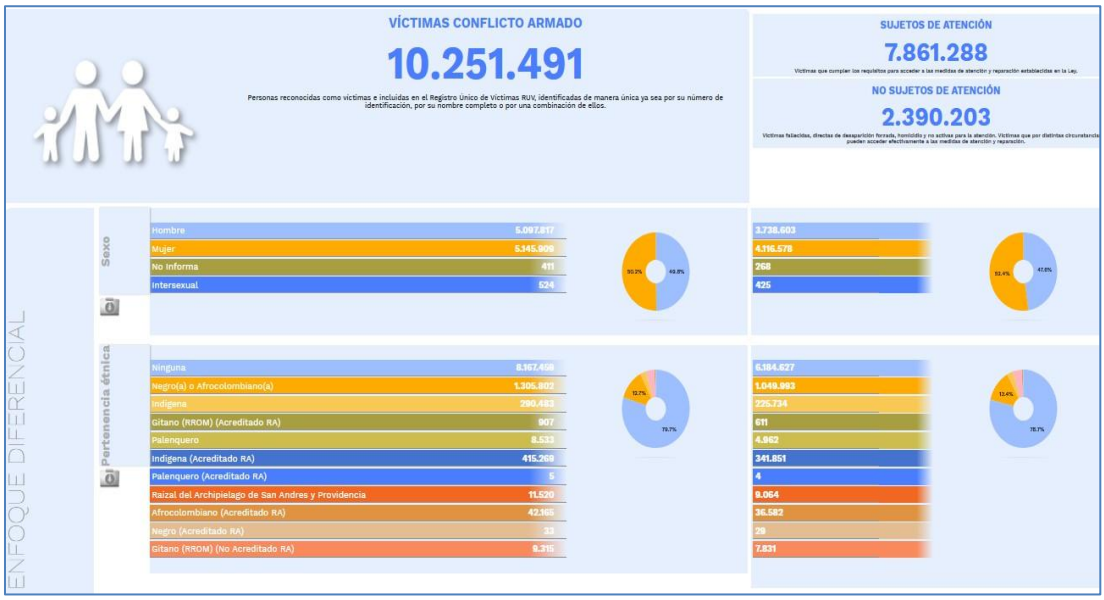
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

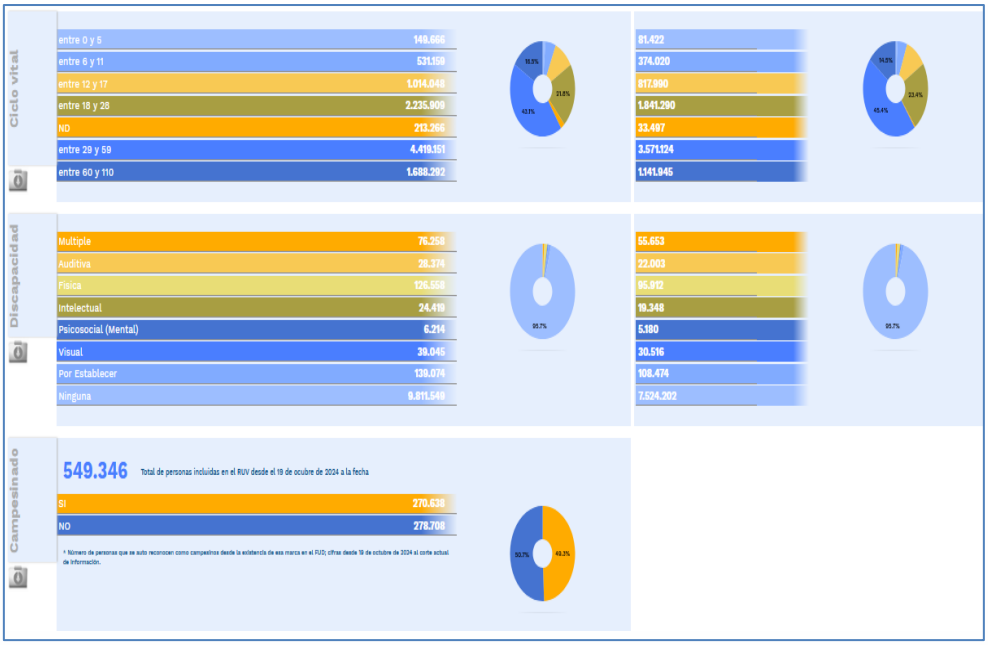
Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/04/2026[14]

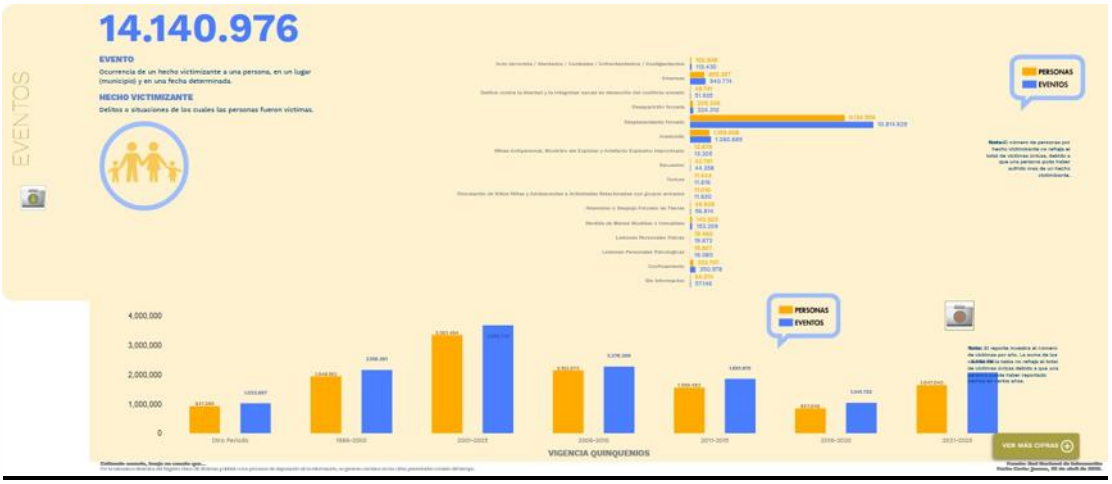


Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



[14] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



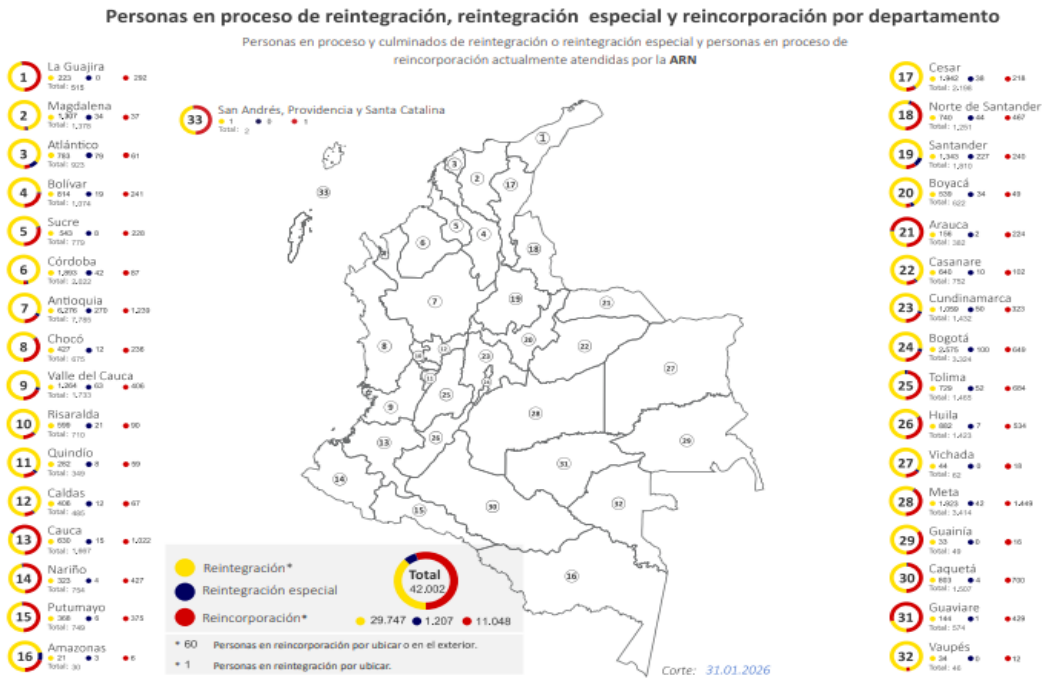


Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.216.759, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 28 de febrero de 2026[15]

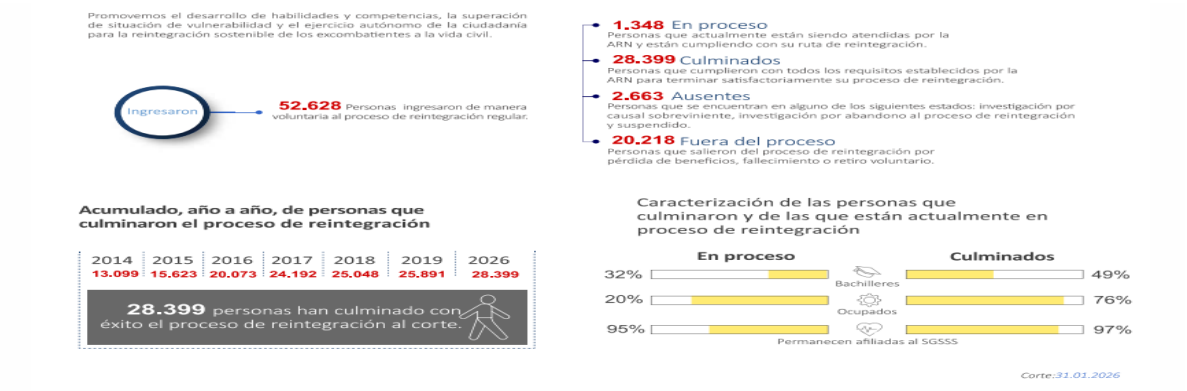
[15] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

REINTEGRACION Y REINCORPORACION[16]





[16] Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf



Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2026 | **Alertas de riesgo sobre impactos humanitarios en el Pacífico y la Amazonía** | Fecha de publicación: 5 de mayo de 2026[17]

SITUACIÓN COLOMBIA

Colombia 2026-2027: entre la cautela y el impulso[18]

La economía colombiana crece con dinamismo, basada en consumo, principalmente, con un mercado laboral saludable y con presiones inflacionarias persistentes.

Esta Alertas de Riesgos visibiliza el análisis que están realizando socios de Equipos Locales de Coordinación (ELC), basados además en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, y considerando otros factores del contexto que generan preocupación por la persistencia e impactos en varios territorios. Se espera que este insumo apoye la toma de decisiones con enfoque de preparación y prevención, para mitigar el impacto y/o la materialización de futuros hechos con impacto humanitario.



- En Cauca se prevé la continuidad de la escalada armada y doble afectación, con un alto riesgo por el uso intensivo de drones que transportan explosivos, causando desplazamientos y confinamientos masivos, ataques a civiles y misión médica. En algunas zonas se agravan las necesidades por la variabilidad climática.
- Nariño prevé intensificación del conflicto y en zona de fronteras, desencadenando emergencias por **desplazamientos,** confinamientos y **riesgo para de al menos 15.000 personas** por disputas territoriales, contaminación con minas antipersona, con impacto en la población étnica y migrante en zonas fronterizas.
- La persistencia de **Confinamientos y control territorial en Chocó** ya afecta a cerca de 20.757 personas, quienes también configuran situación de doble afectación por conflicto e

[17] Fuente de información de la página https://reliefweb.int/report/colombia/informe-de-tendencias-e-impacto-humanitario-en-2025-datos-acumulados-entre-enero-diciembre-de-2025-fecha-de-publicacion-5-de-marzo-de-2026
[18] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

inundaciones. Comunidades **indígenas y afrocolombianas** en varios municipios enfrentan graves riesgos por control de grupos armados no estatales y el uso de drones en algunos ataques que realizan contra infraestructura militar, dejando expuestas y agudizando las necesidades de población étnica que viven en zonas apartadas

- En **Amazonas el riesgo extremo y en la niñez, se configura por situaciones de confinamiento** en
- **comunidades indígenas**, especialmente en Puerto Santander, debido a la expansión de grupo armado no estatal, quienes también ocasionan restricciones fluviales situación que genera **aislamiento, desabastecimiento** y **alto riesgo para niños, niñas y adolescentes**, incluido el reclutamiento, uso y utilización de estos.

SITUACIÓN COLOMBIA

Colombia 2026-2027: entre la cautela y el impulso[19]

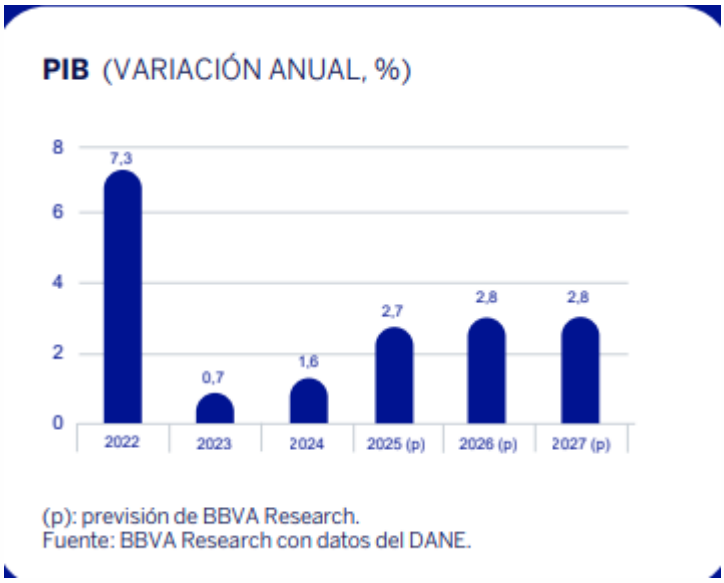
La economía colombiana crece con dinamismo, basada en consumo, principalmente, con un mercado laboral saludable y con presiones inflacionarias persistentes.



Colombia Actividad

El consumo seguirá creciendo con dinamismo, pero ganará tracción también la inversión por una buena actividad del sector de la construcción

[19] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/



Colombia crecerá a buen ritmo en 2026-27 y muy cerca al potencial.

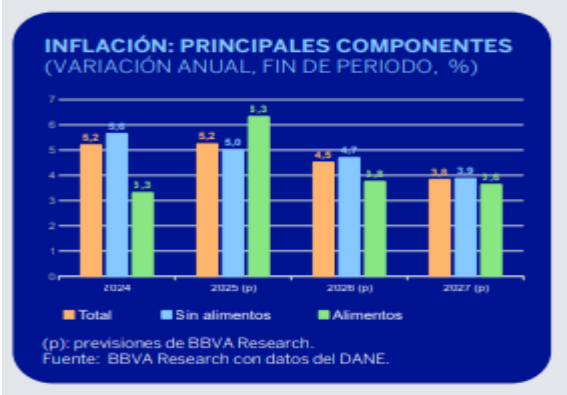
El consumo seguirá creciendo con dinamismo,pero ganará tracción también la inversión por una buena actividad del sector de la construcción.

Empleo

El mercado laboral seguirá con fortaleza en medio de un escenario retador por la implementación de la reforma
laboral y el ajuste en el salario mínimo.

Inflación y política monetaria

La inflación seguirá siendo un tema de vigilancia, cerrando en 4,5% en 2026 y en 3,8% en 2027.



Banrep mantendrá su tasa estable por un periodo más prolongado en medio de los retos que enfrenta para reducir la inflación.

La tasa de política se mantendrá en su nivel actual, 9,25%, por todo 2025 y 2026 y se anticipan reducciones a partir de abril de 2027.

Tasa de cambio

Fortalecimiento del peso colombiano está siendo transitorio, apoyado en flujos del gobierno y debilidad del dólar.

Para 2026, se espera alguna depreciación del peso, reversando parcialmente la apreciación observada. Esto apoyado en un escenario de menor entrada de recursos públicos y el deterioro de la cuenta corriente (mayor demanda de divisas para atender las importaciones).

Prevemos que el tipo de cambio del peso frente al dólar será de $3.730 al cierre de 2025 y de $4.020 al final de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

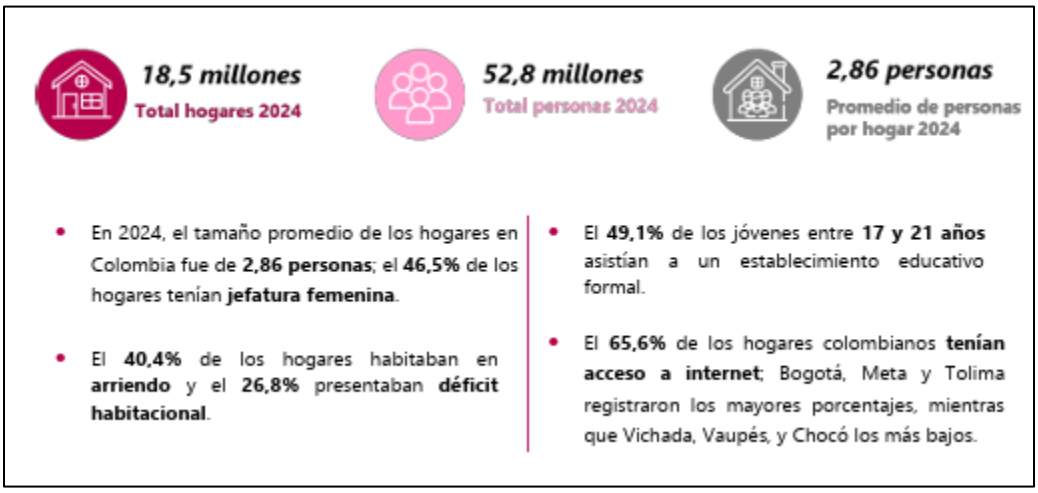
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

> … "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*
>
> ***PARÁGRAFO** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*
>
> …" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [20]

[20] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

Jefatura femenina



Bogotá, 24 de abril de 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) para el consolidado nacional 2024 y desagregación por áreas. Se incluyen también resultados de los indicadores más relevantes para el periodo 2019-2024, y se realizan comparaciones por sexo para 2023-2024.

Las once temáticas que componen la ECV 2024, se agrupan en cinco temas, que se presentan a continuación: 1. Composición del hogar 2. Vivienda y medio ambiente; 3. Características de calidad de vida de las personas; 4. Percepciones de pobreza, seguridad y bienestar subjetivo; y 5. Tenencia de bienes y servicios.

Composición de los hogares

En 2024, Colombia alcanzó una población estimada de 52,8 millones de personas y 18,5 millones de hogares. El tamaño promedio de los hogares se ubicó en 2,86 personas, manteniendo la tendencia de reducción observada en años anteriores.

El 46,5% de los hogares colombianos tienen jefatura femenina, lo que representa un total estimado de 8,6 millones de hogares liderados por mujeres.

ADULTOS MAYORES

Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el Dane, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

¿Qué significa el aumento de la población mayor en el mundo?[21]

Recientemente, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas publicó un informe sobre el envejecimiento de la población mundial, en el que también hizo énfasis en la atención que se les debe prestar. Según el informe, "*prácticamente cada país del mundo está experimentando el crecimiento del número la población mayor*". En 2019, había 703 millones de personas de 65 o más años; para 2050 se habrá duplicado, según las estimaciones de Naciones Unidas, hasta alcanzar los 1.500 millones.

La Organización también señala que uno de los lugares en donde el envejecimiento se está dando más rápido es América Latina y el Caribe, además del este de Asia. A nivel global, la población mayor crece a un ritmo más rápido que el resto de los segmentos.

El envejecimiento se ha convertido en un reto para las estructuras de los países, y un foco de bienestar importante. No en vano es considerado una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI. La situación atraviesa sectores como el mercado laboral y financiero, la demanda de bienes y servicios, entre otros. Este crecimiento también redefine las estructuras familiares y los lazos intergeneracionales.

Sobre el envejecimiento demográfico, paradigmático es el caso de China, en donde en 2020 el número de nacimientos cayó a 12 millones, contra 14,65 millones en 2019. Envejecimientos tan abruptos conllevan a que la población mayor de 60 años demande gran parte de los programas de bienestar, y por lo que, en el caso particular de Colombia, las cajas de compensación juegan un papel cada vez más relevante.

GRUPOS ÉTNICOS[22]



FUENTE: https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/mapa-caracterizacion/

[21] Fuente de información de la página https://diariocriterio.com/poblacion-mayor-crecimiento-compensar/#:~:text=Las%20personas%20mayores%20constituyen%20buena,de%20la%20población%20del%20país.
[22] Fuente de información de la página https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales:

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia[23]

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Cantidad de población con enfoque diferencial étnico por grupo en Colombia 2024[24]

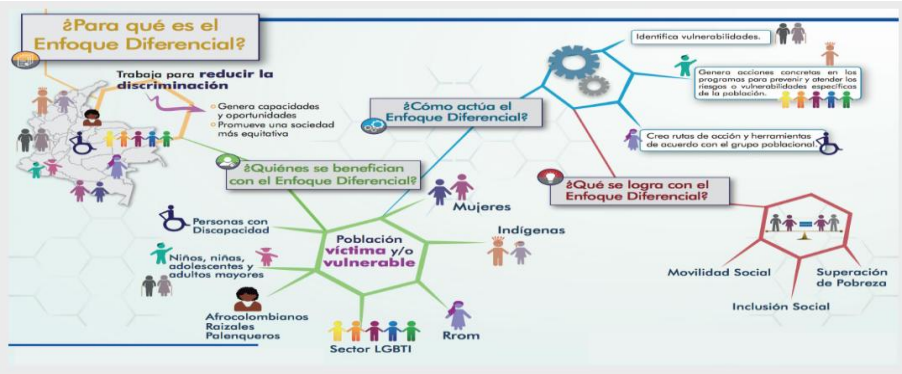
- Población Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera: 9.34% de la población.
- Población Indígena: 4.40%.
- Población Gitana o Rrom: 0.06%.

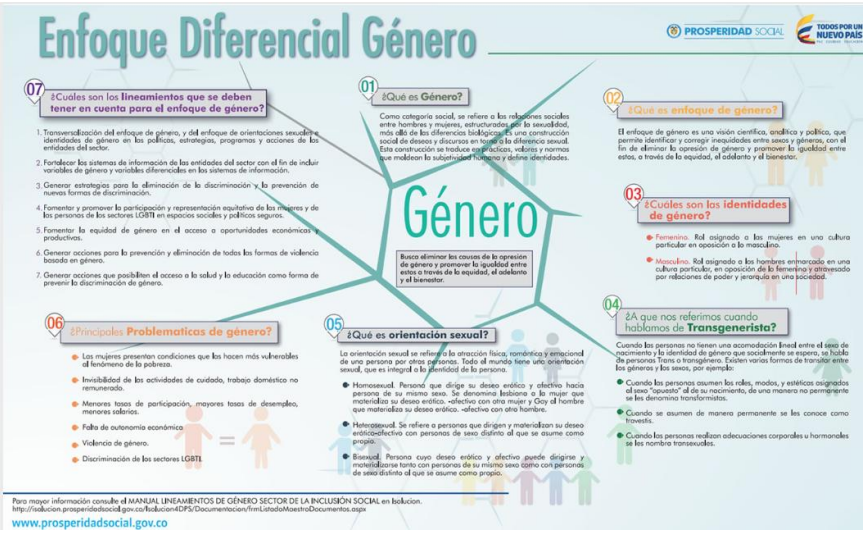
Puntos Clave del Enfoque Diferencial Étnico y de Género (2025-2026):

- **Composición Étnica**: La diversidad incluye una representación significativa de mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes enfrentan desafíos únicos de desigualdad y acceso a justicia, abordados por estrategias como "Pro Mujeres" de la Procuraduría, señalan.
- **Reincorporación con Enfoque de Género:** De las personas en reincorporación, una parte importante son indígenas (1.860) y afrocolombianas (817), con seguimiento a la Mesa de Género del Consejo Nacional de Reincorporación, indica Fundación Ideas para la Paz · FIP.
- **Políticas y Derechos (2026):** El Decreto 63 de 2026 - Cancillería y la Resolución 668 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad refuerzan la atención a víctimas desde una perspectiva interseccional, multicultural y de género, buscando la reparación integral.
- **Brechas Territoriales:** Se observa que la población afrocolombiana y los pueblos indígenas en zonas de alta concentración (Pacífico, Caribe) presentan los mayores índices de desigualdad, según YouTube.
- **Enfoque de Curso de Vida:** Se implementan medidas que reconocen las distintas etapas de vida (infancia, juventud, vejez) dentro de las comunidades étnicas para garantizar derechos.

Este enfoque busca combatir la discriminación estructural, garantizando que las acciones del Estado sean pertinentes para las mujeres y hombres de los grupos étnicos, aseguran ACNUR

[23] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural
[24] Ibídem





El boletín técnico de información de febrero 2025 - enero 2026, presenta los principales indicadores de mercado laboral para el total nacional de la población según autorreconocimiento étnico - racial. Esta población se compone de las personas que se autorreconocen como indígenas, Gitano (Rrom), Raizal del archipiélago, Palenquero y Negro, mulato (afrodescendiente)[25]

Indicadores de mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico – racial

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

En el total nacional, durante el periodo febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,9%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,2%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo Total nacional

[25] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-feb2025-ene2026.pdf

Año móvil febrero - enero (2024 – 2026)

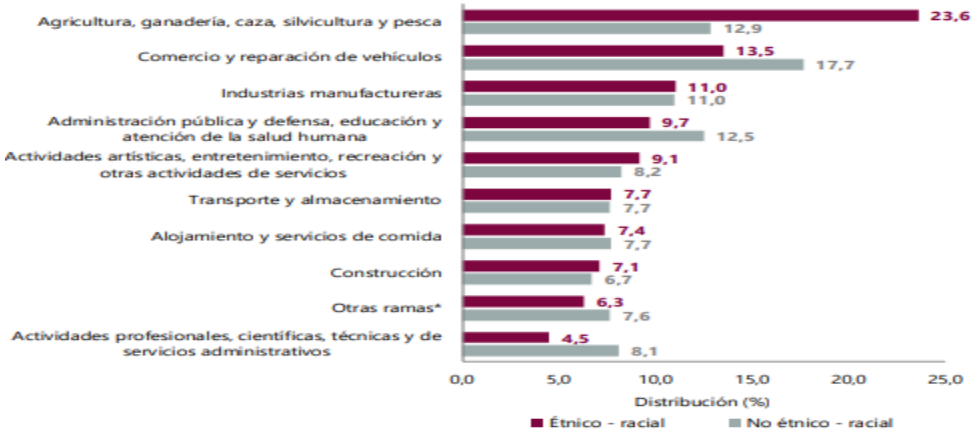
Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26
Total	TGP	65,7	**64,9**	64,8	**64,2**	64,8	**64,2**	63,8	**64,2**
	TO	60,7	**60,3**	56,4	**57,1**	56,4	**57,1**	57,5	**58,6**
	TD	7,7	**7,0**	12,9	**11,0**	12,9	**11,0**	9,9	**8,7**
Hombre	TGP	76,6	**77,1**	77,3	**77,3**	77,3	**77,3**	76,3	**76,6**
	TO	71,6	**73,2**	70,5	**71,7**	70,5	**71,8**	70,1	**71,2**
	TD	6,5	**5,2**	8,7	**7,3**	8,8	**7,2**	8,1	**7,1**
Mujer	TGP	55,5	**53,7**	53,4	**52,0**	53,3	**52,0**	52,3	**52,8**
	TO	50,3	**48,6**	43,6	**43,6**	43,6	**43,6**	45,8	**47,0**
	TD	9,3	**9,5**	18,4	**16,2**	18,4	**16,2**	12,4	**10,9**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el total nacional, en el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,6%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,5%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,7%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,9%).

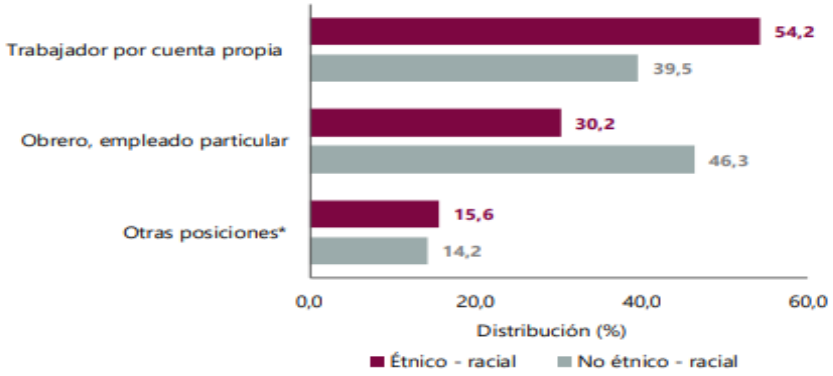
Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad Total nacional Año móvil febrero 2025 - enero 2026



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR POSICIÓN OCUPACIONAL

Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,2%) y Obrero, empleado particular (30,2%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,5%).

Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional Total nacional Año móvil febrero 2025 - enero 2026



PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.[26]

Cualquier persona que padezca una limitación física, sensorial y psíquica debe recibir del Estado atención especializada y acceso a: los espacios públicos, el campo laboral, educación, salud, transporte y todos aquellos derechos que se ven especialmente afectados por su condición.

Ha establecido la Honorable Corte Constitucional que: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos[27]" Frente a ellos se debe tener en cuenta que el Estado debe garantizar:

a. Diferenciación positiva;
b. Integración social plena;
c. Erradicación del estigma y la discriminación;

[26] Colombia ratificó mediante Ley 1346 de 2009, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

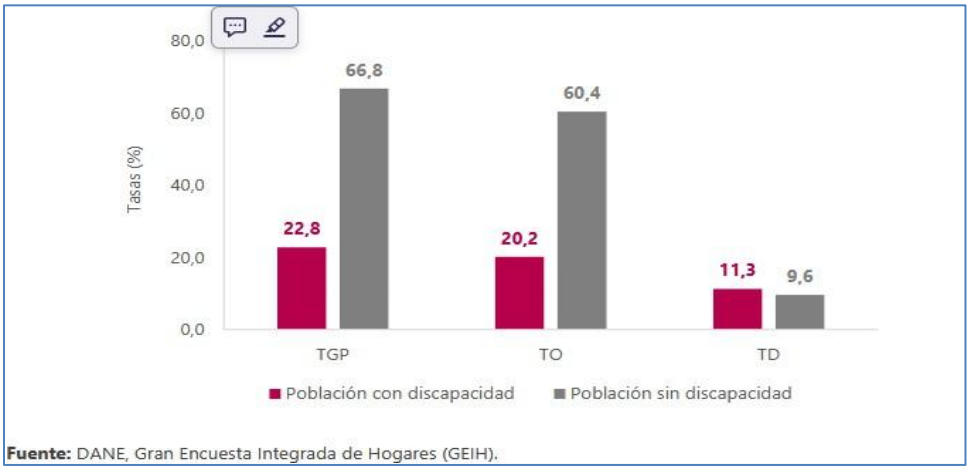
[27] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-933 de 2013, 9 de diciembre de 2013, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. También ha establecido la Corte: "*Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos*."
CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 192 de 2014, 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

d. Garantía del derecho a la salud y rehabilitación;
e. Accesibilidad y fomento de espacios adecuados para su movilidad.

Mercado laboral de las personas con discapacidad

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**442**	**100**	**23.449**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES[28]

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad[29] al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010[30], por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida

[28] Fuente de información: **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA. CRITERIOS EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

[29] Es importante precisar que este concepto es diferente al de vejez, ya que este último se concibe como el momento en el cual se puede acceder a una pensión.

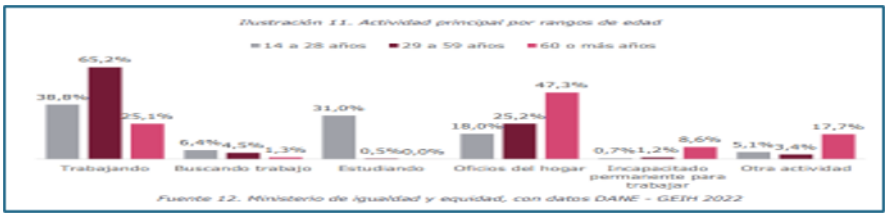
[30] Estableció la Corte: "El criterio para considerar a alguien de "la tercera edad", es que tenga una edad superior a la expectativa de vida oficialmente reconocida en Colombia. Este criterio reconoce, por un lado, que la edad legalmente definida para efectos de pensión suele tener un rezago considerable frente a las realidades demográficas. Y por otro lado, introduce un parámetro de distinción objetivo y técnicamente

superior a la oficialmente reconocida en el país[31].

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010[32] puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental."[33] Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a) Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b) Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c) Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d) Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

El desafío para las personas mayores más allá de los ingresos de los que dispone su hogar, es la posibilidad de contar con recursos propios, y mantener su autonomía. De acuerdo con la GEIH 2022, la brecha de personas trabajando entre las personas mayores (25%) y las personas entre 29 y 59 años (65%), es de 40 puntos porcentuales. Con más frecuencia que el resto de los grupos poblacionales por curso de vida las personas mayores asumen actividades del cuidado de los hogares. El 47% de las personas mayores (Cerca de la mitad), se dedican a oficios del hogar, mientras entre la población adulta el 25% se dedica a esta como actividad principal, y entre las juventudes, el 18%.[34]



Esto sin duda también está asociado a la distribución de los roles de género. Entre las mayoras el 68% se dedica principalmente al cuidado de los hogares (oficios del hogar) y

definido, que le permite al juez constitucional, dentro del universo de quienes han llegado a la edad para hacerse acreedores a una pensión de vejez –regla general-, determinar a aquel subgrupo que amerita una especial protección constitucional y por lo tanto, quienes hacen parte de él podrían eventualmente, si concurren los demás requisitos de procedibilidad jurisprudencialmente establecidos, reclamar su pensión de vejez por la vía excepcional de la tutela." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 138 de 2010, 24 de febrero de 2010, Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

[31] La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de vida, establece en el artículo 7, literal b, que es adulto mayor: "Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen."

[32] Es importante resaltar que se critica mucho esta posición por cuanto se aduce que se queda en el aspecto asistencial, al respecto aduce KEMELMAJER: "Se ha sostenido que los derechos de la ancianidad sufren una doble *capitis diminutio,* de un lado, en el mejor de los casos, forman parte del grupo de derechos humanos económicos, sociales y culturales, de limitada eficacia; del otro, constituyen un grupo de derechos bastante novedoso, de reciente consagración, por lo que son objeto, en el mejor de los casos, de políticas sociales coyunturales y no de derechos subjetivos directamente operativos." KEMELMAJER, De Carlucci Aida Rosa, (2010), El nuevo Derecho de Familia, Pontificia Universidad Javeriana – Grupo Editorial Ibañez, Bogotá. Pág. 204.

[33] QUINCHE, Manuel Fernando (2012), Derecho Constitucional Colombiano: De La carta de 1991 y sus reformas, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá. Pág. 241.

[34] Fuente de información: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399521_personas_mayores.pdf

mientras el 41% de los hombres mayores está trabajando, en el caso de las mujeres solo el 12% tiene un trabajo remunerado. Lo que implica que si bien las personas mayores tienen limitaciones frente a su autonomía económica esto 29 p.p. más frecuente para las mayoras.[35]

Tabla 2. Ocupación por sexo para población total y personas mayores

	Total			Personas mayores		
	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha
Trabajando	65,4%	35,7%	-29,7	41,1%	12,1%	-29,0
Buscando trabajo	5,7%	3,3%	-2,4	2,6%	0,2%	-2,3
Estudiando	9,8%	8,8%	-1,0	0,0%	0,0%	0,0
Oficios del hogar	7,6%	45,4%	**37,8**	21,2%	68,5%	**47,4**
Incapacitado permanente para trabajar	2,8%	2,1%	-0,8	10,0%	7,4%	-2,6
Otra actividad	8,6%	4,7%	-3,8	25,0%	11,6%	-13,4

Fuente 13. Ministerio de igualdad y equidad, con datos DANE - GEIH 2022

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[36]

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la prestación de servicios mediante un bien, en la cual son renovaciones, mantenimiento, soporte y garantías, por ello es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



Fuente: Registro Nacional de Bienes

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación a los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar un bien de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 680 de 2022:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el*

[35] Ibidem
[36] Fuente: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje minimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestacion de servicios colombianos, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"[37]

12.1.5. **ASPECTOS REGULATORIOS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 1518 y 1519, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual; así mismo, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; igualmente, la **CENAC INGENIEROS** está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es así, que, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

El **Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Central Administrativa Contable Especializada de Ingenieros**, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, modificada por la Resolución 4213 del 2023, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007),

[37] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en su artículo 4° que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, se presenta un panorama de empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Licitación Pública en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así como la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La*

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Las empresas que suministran este tipo de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector. Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que establece, la normatividad técnica aplicable es:

- **FICHAS TÉCNICAS No. TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2**
- **TRAJE NIVEL B No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2**
- **TRAJE NIVEL C No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1**
- **EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3**
- **MÁSCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT**

Nota: Los oferentes deben tener en cuenta el anexo denominado "ALCANCE FICHAS TECNICAS", en el cual se incluyeron todas las modificaciones a las anteriores fichas, resultantes del formulario de preguntas y respuestas No.1 del 10 de junio de 2026.



PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026573018200553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Bogotá D.C, 9 de junio de 2026

Señor Coronel
CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director Central Administrativo y Contable Especializada de Ingenieros
Carrera 46 N° 20a-29
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación técnica para la ampliación del Alcance de las especificaciones técnicas

Con toda atención, me permito informar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que, con el propósito de fortalecer la pluralidad de oferentes, optimizar la participación de fabricantes y garantizar una mayor eficiencia dentro del proceso contractual, se efectuó una revisión integral de las Especificaciones Técnicas (ET), ampliando y precisando su alcance técnico, sin modificar los requisitos esenciales ni las necesidades operacionales que dieron origen al requerimiento.

Se precisa que las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los oferentes no modifican ni alteran las especificaciones técnicas esenciales, las condiciones funcionales, el desempeño esperado de los bienes requeridos, ni el objeto y la finalidad de la contratación. Por el contrario, las aclaraciones efectuadas tienen como propósito brindar mayor precisión respecto de la aplicación de la normatividad técnica vigente, identificar de manera más detallada las normas nacionales e internacionales aplicables y permitir la participación de diferentes tecnologías disponibles en el mercado que cumplan o superen los requerimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, las respuestas emitidas constituyen precisiones y aclaraciones de carácter técnico que no generan modificaciones sustanciales al proceso contractual ni afectan las condiciones de selección, manteniéndose incólumes los requerimientos esenciales definidos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos y preservando las capacidades operacionales requeridas.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas a continuación y demás normas vigentes aplicables.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad laboral será de la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, AFP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores.

Por otra parte, es importante determinar que el presente proceso NO será limitado a MiPymes por cuanto sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera según la tipología del contrato resultante al tratarse de un CONTRATO

DE COMPRAVENTA, no se exigirá dentro de la fase de evaluación requisito habilitante de que los oferentes cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente implementado, no obstante, el contratista nacional o extranjero con sucursal en Colombia debe dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Respecto del puntaje de que trata la Ley 816 de 2003, se dará aplicación al mismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.5.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "*Protección a la Industria Nacional*" del presente estudio previo; teniendo en cuenta el objeto del proceso, al tratarse de una compraventa, por lo anterior a efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento realizado como protección a la industria nacional corresponda solamente a bienes.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC INGENIEROS.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente.

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley

> *garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*
>
> *"Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."*

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

Beneficios para las empresas: La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

Para los gobiernos: Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

Para los consumidores: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

Para el planeta que habitamos: Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el que protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 de 2007 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "*Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones*".

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la

página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Por lo tanto, es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

12.1.6. **ESTUDIO DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIEN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, **4669** - Comercio al por Mayor de Otros Productos N.C.P, **4659 -** Comercio al por Mayor de Otros Tipos de Maquinaria y Equipo N.C.P., **4642** - Comercio al por mayor de prendas de vestir se registraron (215) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	VALLE
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	ANTIOQUIA
800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	VALLE
800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	CUNDINAMARCA
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	ATLANTICO
810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	VALLE

811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	ANTIOQUIA
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CUNDINAMARCA
830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	BOGOTA D.C.
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830049051	JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LIMITADA	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	BOGOTA D.C.
830058801	HARMEX S.A.	G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.	CUNDINAMARCA
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	CUNDINAMARCA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del Decreto 957 de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT ($9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)	Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**

COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)	Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)

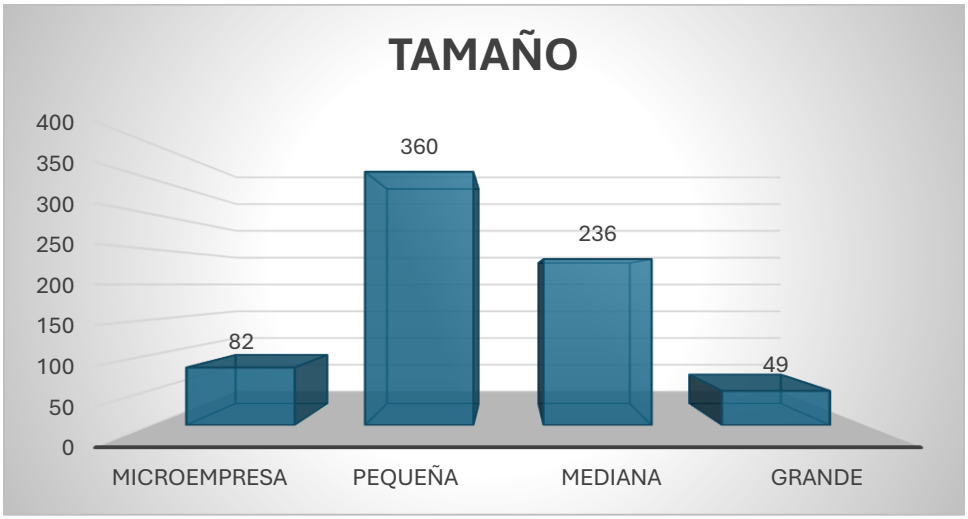
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO,** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron 727 registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	82
PEQUEÑA	360
MEDIANA	236
GRANDE	49
TOTAL	**727**

GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las pequeñas con (360) empresas, seguido de medianas con (236) empresas, lo que nos indica que algunas de estas pueden llegar a satisfacer la necesidad lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

- **UBICACIÓN SECTOR**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	85
ATLANTICO	35
BOGOTA D.C.	425
BOLIVAR	7
BOYACA	1
CALDAS	2
CAUCA	2
CESAR	1
CORDOBA	2
CUNDINAMARCA	67
HUILA	2
META	1
NARIÑO	1
NORTE DE SANTADER	3
QUINDIO	3
RISARALDA	3
SANTANDER	15
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
VALLE	71
TOTAL	**727**

GRAFICA UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (425) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

12.1.7. **ANÁLISIS DE OFERTA**

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

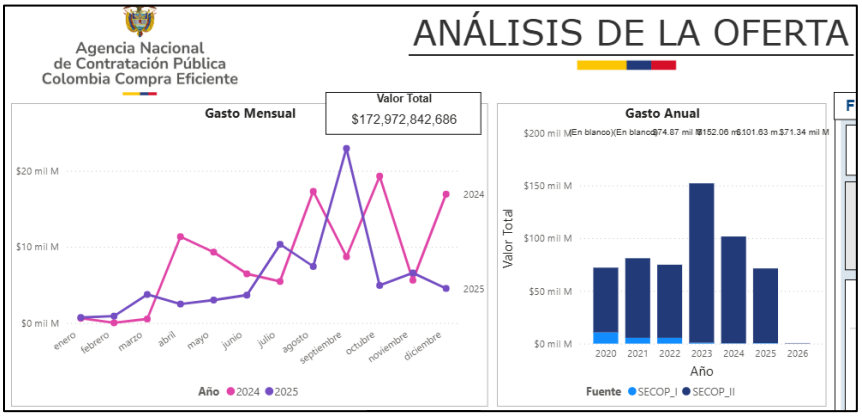
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

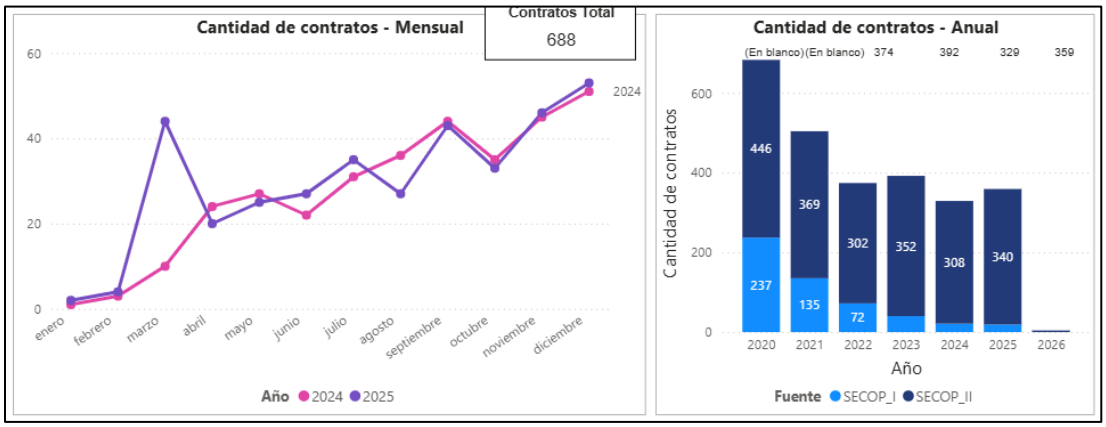


Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **4618** "Seguridad y protección personal", teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



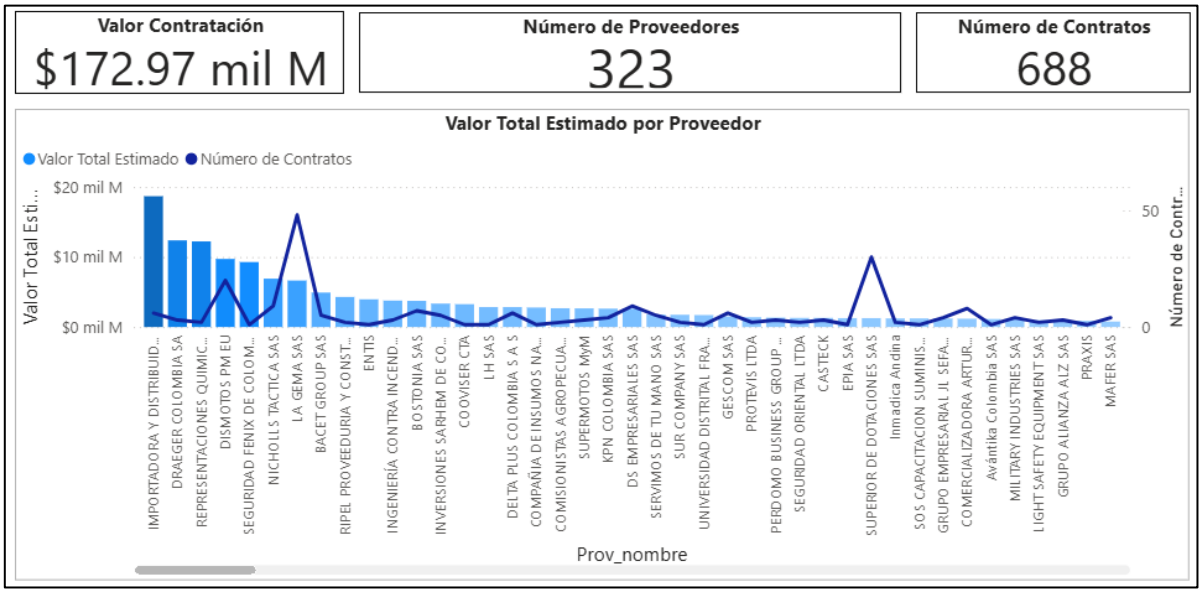
CONTRATACIÓN MENSUAL – ANUAL 2024-2025[38]



En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría presentó una disminución en el año 2025 de 329 contratos, en comparación con el año 2024, donde se realizaron 392 contratos

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP I - SECOPII[39]

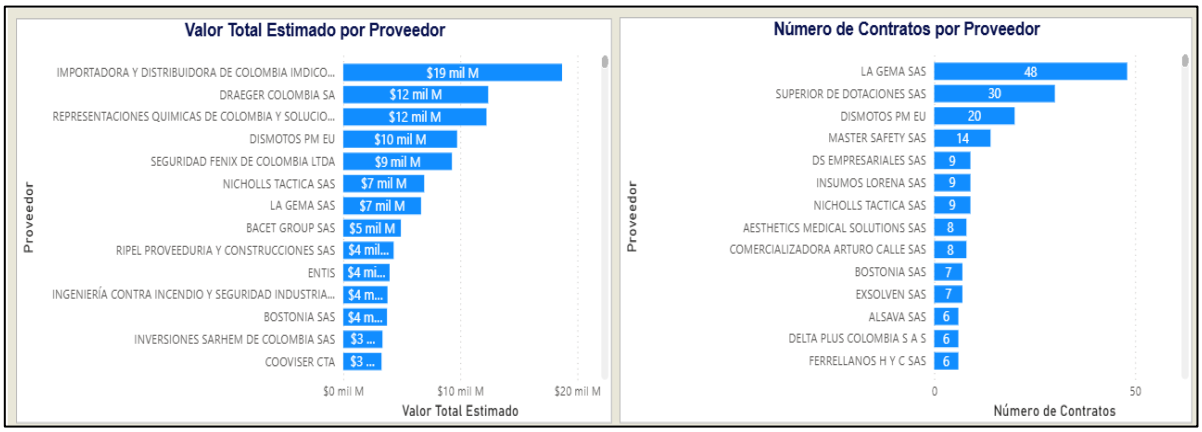
Por su parte, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor IMDICOL SAS, quien presenta un valor estimado de $18.686.312.762,00.



[38] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[39] Ibidem

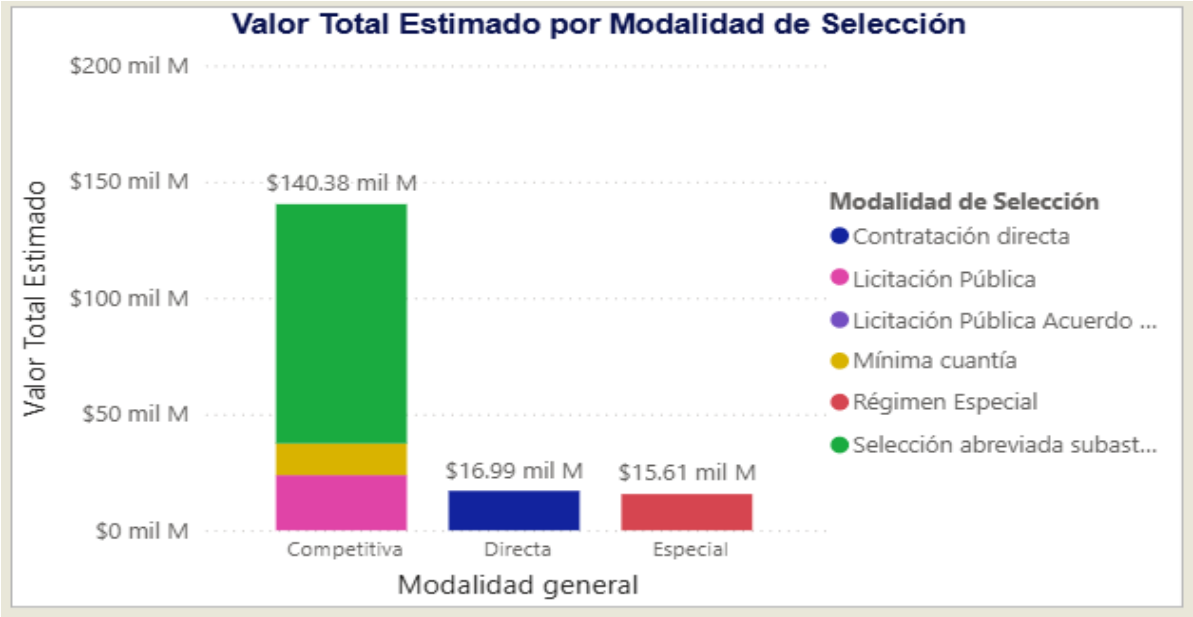
NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR EN SECOP II



El número de contrato por proveedor se puede evidenciar que el proveedor LA GEMA SAS con 48 contratos seguida por SUPERIOR DE DOTACIONES SAS, con 30 contratos

MODALIDAD CONTRATACION[40]

Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con un total contratado de $103.005.720.208,00, con una participación de proveedores No plurales del 100%.

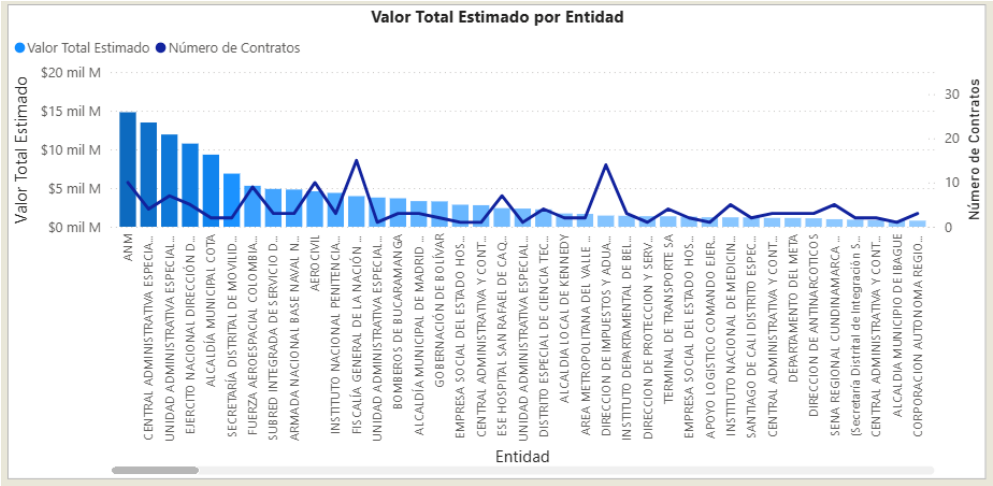


CONTRATOS POR ENTIDAD PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

Finalmente, se puede evidenciar que la ANM, representa la entidad estatal con mayor

[40] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

monto contratado en los años 2024 y 2025 con un total de $14.805.176.333,00, le sigue CENTRAIL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, con un total de $ 13.482.430.175,00.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	329	$101,631,597,014	58.76%	359	$71,341,245,672	41.24%	688	$172,972,842,686	100.00%
Total	**329**	**$101,631,597,014**	**58.76%**	**359**	**$71,341,245,672**	**41.24%**	**688**	**$172,972,842,686**	**100.00%**

LAS MIPYMES EN COLOMBIA"[41]

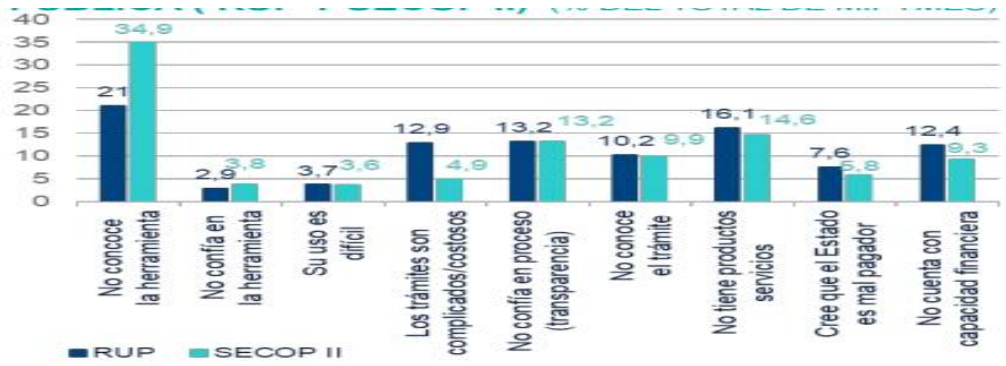




PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[42]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)

[41] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf
[42] Ibidem



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de estas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO



De acuerdo con los procesos de contratación realizados por el CENAC INGENIEROS en vigencias anteriores, se La cadena de suministro tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades del cliente final de la mejor manera posible. Lo anterior incluye los siguientes fines:

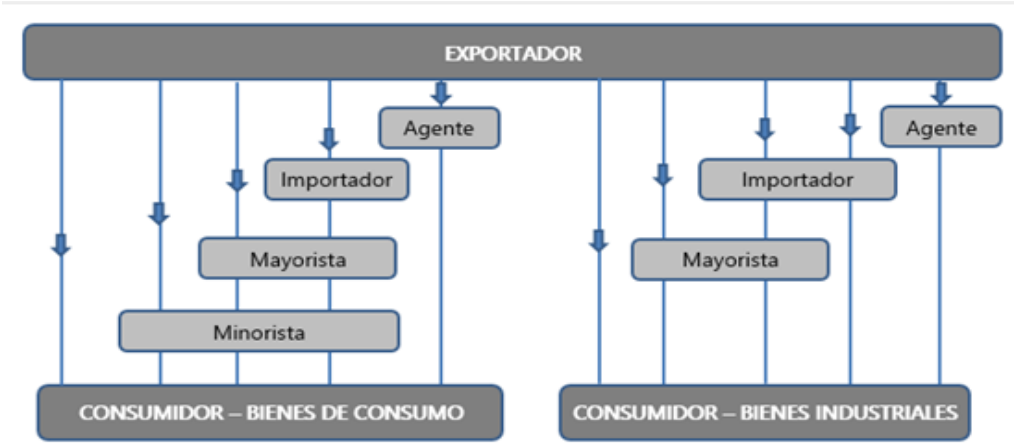
- Entregar los bienes y servicios a tiempo.
- Evitar las pérdidas o mermas innecesarias.
- Optimizar los tiempos de distribución.
- Manejo adecuado de inventarios y almacenes.
- Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados.
- Hacer frente a cambios imprevistos en la demanda, oferta u otras condiciones.

La cadena de suministro consta de tres elementos básicos:

- **Suministro:** Se refiere a las actividades necesarias para obtener y entregar las materias primas para la producción.
- **Fabricación:** Es el proceso en donde se transforman las materias primas para conseguir un producto o servicio distinto**.**
- **Distribución:** Se encarga de hacer llegar los productos o servicios a los consumidores finales a través de una red de transporte, locales comerciales y bodegas. [43]

Los canales de distribución en mercados externos son las rutas, circuitos y vías de intermediación en las cuales circulará el producto en el mercado de destino hasta llegar al cliente final".

[43] Fuente de información de la página https://economipedia.com/definiciones/cadena-de-suministro.html



Fuente; Estrategias de Inserción y Comercialización Internacional (Avaro, Daniel)

12.1.8. **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS Y POR OTRAS ENTIDADES

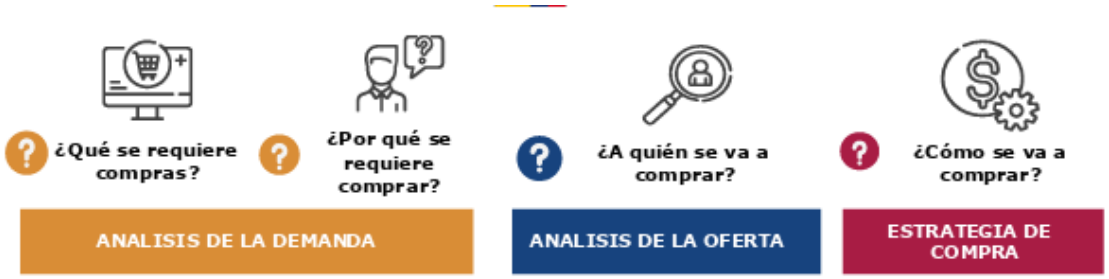
Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "*ANTECEDENTES*"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo con el tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.



Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias en la fase anterior. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores, incorporando criterios de responsabilidad ambiental, social y de inclusividad

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El MAE brinda, de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra.

El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de planeación de adquisiciones, compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, beneficiando a una amplia variedad de actores económicos dentro de la Democratización de la Compra Publica



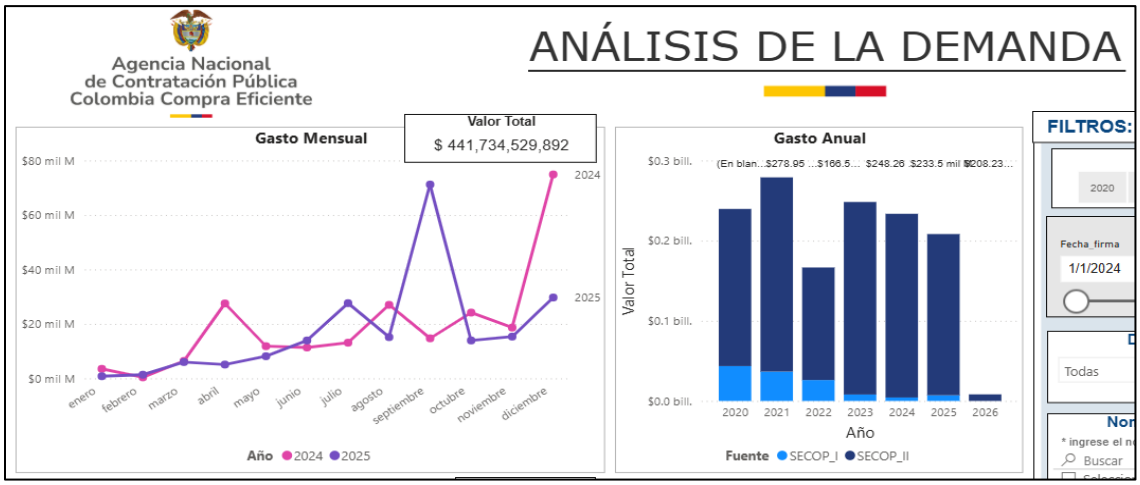
Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase), **4618 "Seguridad y protección personal"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

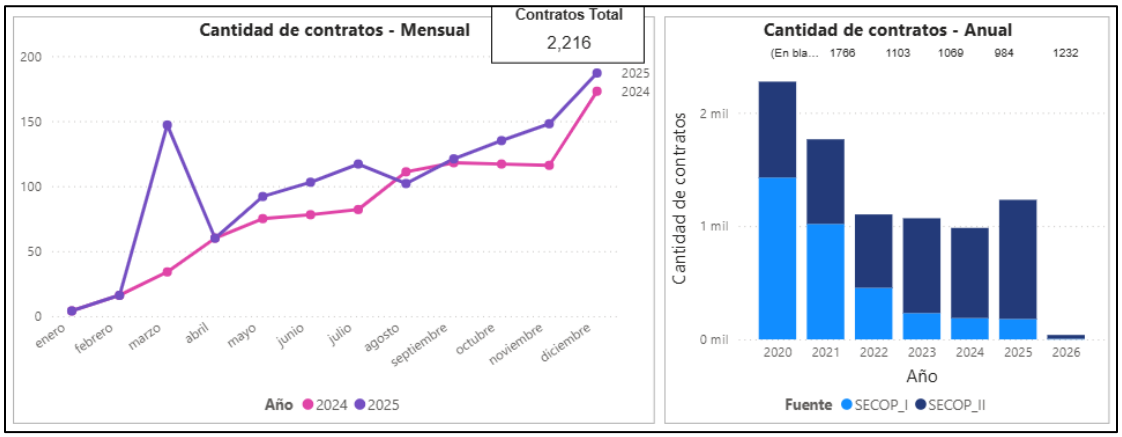
CONTRATACIÓN ANUAL[44]

[44] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP I-SECOPII[45]

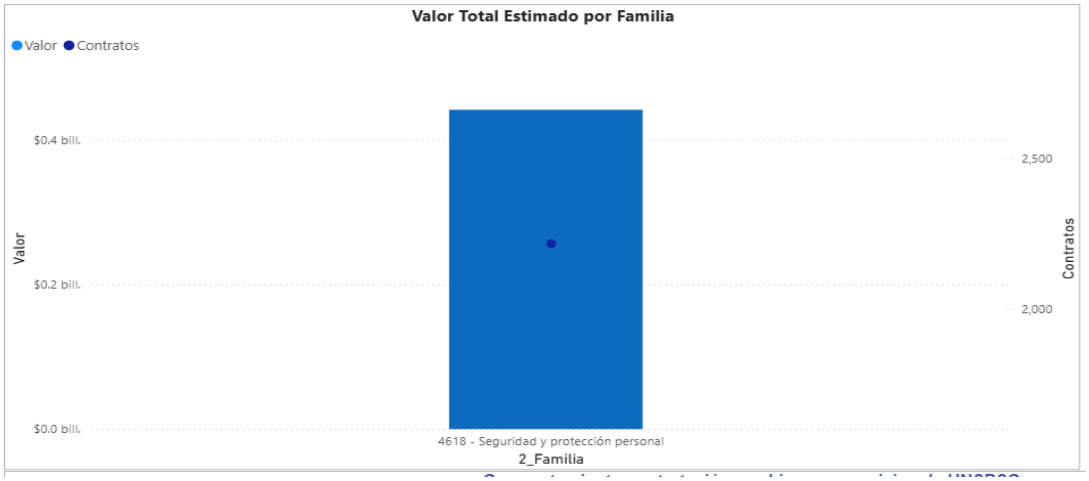
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría presentó un aumento en el año 2025 con un valor estimado de $208.232.507.788, en comparación con el año 2024 por valor de $ 233.502.022.104,00.



VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que para los años 2024 y 2025, el Segmento (4618) "seguridad y protección personal", presento una participación por un valor estimado de $ 441.734.529.892,00 y un total de contratos de 2.216.

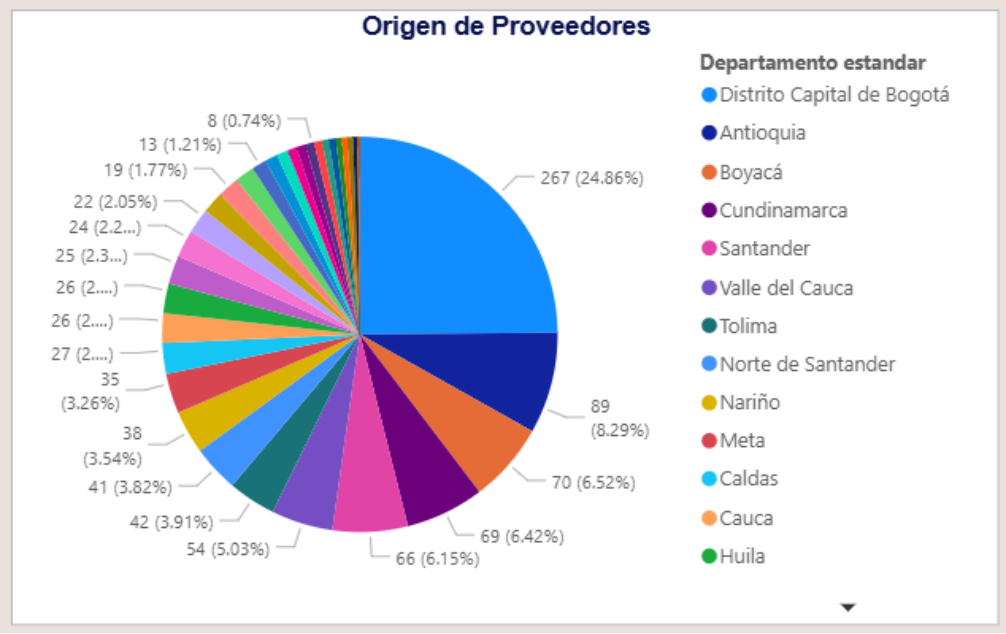
[45] Ibidem



Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	984	$233,502,022,104	52.86%	1232	$208,232,507,788	47.14%	2216	$441,734,529,892	100.00%
Total	984	$233,502,022,104	52.86%	1232	$208,232,507,788	47.14%	2216	$441,734,529,892	100.00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR[46]

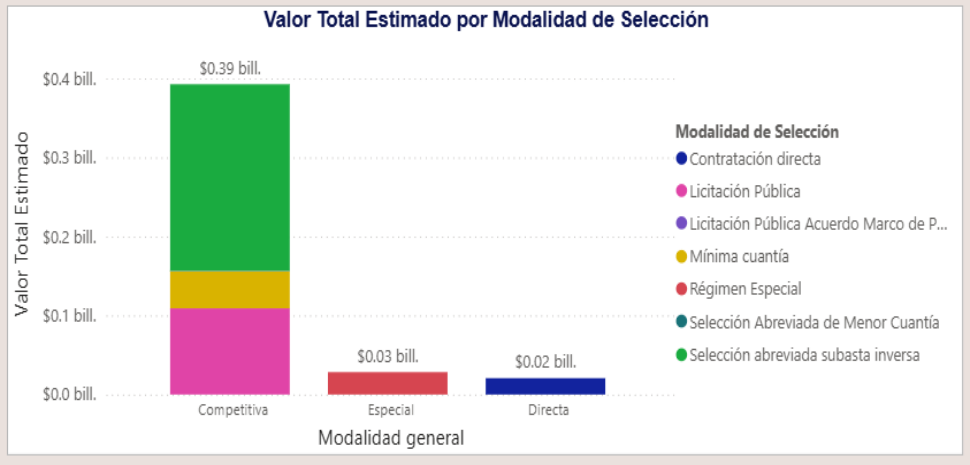
Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 24,86%, proveniente de Distrito Capital de Bogotá, seguido del Antioquia con el 8,29%.



[46] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de selección abreviada de subasta inversa con un valor estimado $235.905.741.690,00.



Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se analiza que hay procesos han participado con la actividad comercial ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES[47]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, tal y como se muestra a continuación:



[47] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/

13. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **COMPRAVENTA**

13.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2823127	Traje de Protección Nivel A Encapsulado, de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	7		
2	2823127	Traje Nivel B ,de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
3	2823127	Traje Nivel C,de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
4	3699023	Equipo de respiración Autocontenido (Autónoma),de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
5	3699040	Máscara Full Face con filtros Intercambiables (FM53),de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	10		

13.1.2. NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, la cual contiene

los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a entregar, los cuales se describen a continuación:

FICHAS TÉCNICAS

No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2 (TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO)



TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ ING-2

CONTENIDO

1. OBJETO..... 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN..... 3
3. REQUISITOS..... 5
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO..... 11
5. METODOS DE ENSAYO..... 12
6. APENDICE..... 13
7. ANEXOS..... 14
8. CONTROL DE REVISIONES..... 14

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dahiana A. Taborda ST. TABORDA CUELLAR DAHIANA ALEJANDRA Oficial Ingeniera Química BIADE80	TE. TORRES SEPÚLVEDA EDGAR Oficial de Planeación CEDE10 MY. REYES VARGAS JOHAN MANUEL Oficial Instrucción y Entrenamiento BRIAD MY. CARREÑO SUAREZ SID Director Dirección Gestión de Ingenieros MY. CORREA GONZALEZ JULIAN DARIO Oficial C4 CGFM	CR. CERVANTES CARLOS ARTURO Jefe del departamento de Ingenieros CEDE 10

1. OBJETO:

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir **el traje de protección nivel A** encapsulado, reutilizable, termo sellado para equipo de respiración bajo el traje, es una barrera indumentaria de protección individual empleada por militares y otros profesionales, para proteger el torso y las extremidades de la exposición directa ante agentes químicos, biológicos y para evitar el contacto con partículas radiactivas, amenazas que atenten contra la salud de la población como la eventual emergencia sanitaria por el COVID-19, además protege al usuario de manera total contra gases tóxicos y corrosivos, líquidos y productos químicos sólidos, para equipos de respuesta a emergencias que conforma el Batallón de Atención y Prevención de Desastres del Comando de Ingenieros (COING) en el Territorio Nacional.

Esta especificación técnica está sujeta a actualizaciones según corresponda de acuerdo las necesidades y exigencias institucionales.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

Traje de protección: se entiende por traje de protección la que sustituye o cubre a la ropa personal y está diseñada, para proporcionar protección contra uno o más peligros, por agresiones externas, riesgos para la salud o molestias vinculadas.

Nivel: altura a la cual está situada una cosa.

Desinfección: Eliminación de los gérmenes que infectan o que pueden provocar una infección en un cuerpo o lugar.

Ropa encapsulada: Está desarrollado para proteger al usuario de manera total contra gases tóxicos y corrosivos, líquidos y productos químicos sólidos para dar respuesta inmediata a emergencias, con un **traje** altamente **visible**, siendo muy resistente a la perforación y al desgarre de esta manera dando una larga vida.

Elemento de protección personal: Es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o salud en el trabajo

Permeación: Proceso por el cual un producto químico potencialmente peligroso atraviesa un material a nivel molecular.

Reutilizable: Que puede volver a ser utilizada "materiales reutilizables", de acuerdo a recomendaciones del fabricante.

Gases tóxicos: Son los gases que producen interacciones en el organismo vivo, provocando la muerte a determinadas concentraciones.

Corrosivos: Una sustancia corrosiva es una sustancia que puede destruir o dañar irreversiblemente otra superficie o sustancia con la cual entra en contacto.

Líquidos: Sustancia cuyas partículas presentan mayor movilidad que los sólidos y menor que los gases, y no presentan una forma propia determinada, pero sí un volumen fijo que se distribuye en el recipiente que lo contiene adaptándose a su forma.

Productos químicos solidos: Es algo fuerte, macizo o firme. Los cuerpos **sólidos**, por otra parte, son aquellos que mantienen forma y volumen constantes gracias a la gran cohesión de sus moléculas.

Abrasión (Fricción): Rozamiento entre dos cuerpos en contacto, uno de los cuales está inmóvil.

Emergencia: Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.

Perforación: Agujero que deja en un cuerpo algo que lo penetra o atraviesa.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta especificación técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de establecerse condiciones de contenido por envase o empaque y rotulado diferentes a los establecidos en esta especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.2 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen las características del componente y si existieren figuras, prevalecerá el texto.

2.2.3 En caso de que requiera código de barras, la entidad contratada deberá suministrarlo.

2.2.4 El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo no repotenciado ni re manufacturado con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento.

2.2.5 Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.

2.2.6 La verificación del cumplimiento de los requisitos específicos de la presente Especificación Técnica, se debe realizar de acuerdo con lo indicado en la GTMD-0004

(Guía técnica "Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa"), actualización vigente; teniendo en cuenta el valor del contrato

2.2.7 El contratista deberá certificar la experiencia tanto del personal que realice la entrega del material como los instructores idóneos para adelantar la capacitación y certificación del personal en las competencias relacionadas con el traje de protección nivel A encapsulado y el equipo de prueba de los trajes.

3 REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Ensamble: Que puede traducirse como "conjuntamente" o incluso "uno con otro".

a. Proporcionar una barrera entre un elemento y las vías respiratorias
b. Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador
c. Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajo.
d. Brindar máxima protección respiratoria al respondedor.

Este elemento debe estar diseñado para protección, contra agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN), además protege al usuario de manera total contra gases tóxicos y corrosivos, líquidos y productos químicos sólidos para dar respuesta inmediata a emergencias. **Fabricado en material resistente** y reutilizable. El material que haga contacto con la piel no deberá ser del tipo que cause irritación o un efecto desfavorable para la salud; hipo alergénico. Este equipo debe contar con los siguientes elementos:

3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante.
El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante del traje de protección nivel A encapsulado, en idioma castellano de acuerdo a la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1, de igual manera, debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica

3.1.2 Manuales.
Se deben entregar los manuales en idioma castellano, que incluyan las especificaciones técnicas del traje, tallas, alcance del traje de acuerdo a amenazas con agentes potencialmente peligrosos y agentes QBRN para equipos de emergencia (ET), Como también mínimo 01 equipo de INSPECCIÓN DE TRAJES NIVEL A (encapsulados), esta prueba permite determinar el sellado de trajes impermeables resistentes a químicos y gases

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Esta documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Equipo de prueba de los trajes. Equipo para método de prueba (También conocido como ensayo de fugas), de acuerdo a casa fabricante con el fin de determinar la estanqueidad de los trajes nivel A en sus válvulas y cerramientos en general y para demás trajes compatibles

Este producto debe ser apto para ser usado como elemento de protección personal resistente en el proceso de desinfección, descontaminación, contención a químicos y gases, no debe presentar sedimentos, y debe ser impermeable, resistente a la fricción y daños mecánicos En condiciones normales de uso, resistente a agentes químicos los cuales se puedan emplear como desinfectantes y descontaminantes en intervención dentro de las modalidades de rescate donde se establezcan casos con COVID-19 o ambientes QBRN según las instrucciones del fabricante. El tiempo de vida útil del producto debe ser igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la entrega a satisfacción a la Fuerza, asimismo, la presentación del producto se requiere en bolsas individuales con las instrucciones de uso, talla y demás especificaciones.

Para verificar el correcto funcionamiento de los trajes de protección Nivel A el CONTRATISTA SUMINISTRA, ENTREGA 01 equipo de presión de aire (equipo portátil de inspección periódica) y realiza capacitación para operación de 06 personas designadas por el escalón táctico batallón, para la operación idónea de los equipos, que permitan realizar la inspección correcta de los trajes contra agentes químicos y biológicos, y amenazas que afectan la salud de la población, mediante prueba de presión de aire según método estándar de la norma ASTM-F-1052 y/o la norma que ostenté el equipo que será entregado, esta prueba permite determinar el sellado de trajes impermeables resistentes a químicos y gases, verificando: costuras, termo-sellado de guantes, termo-sellado de tobillos y torso, termo-sellado de visera y válvulas de exhalación

Estar en la capacidad de brindar 01 capacitación la cual debe certificar a 20 representantes Del escalón táctico batallón que recibe el material, esta certificación debe garantizar que cada participante este en la capacidad de realizar la correcta manipulación y empleo de los trajes y sus accesorios, procedimientos de equiparse y retirarse el equipo de manera segura, características del material elaborado, ejecución de pruebas de funcionamiento realizadas al equipo o traje, uso correcto y funcionamiento del traje en un escenario de emergencia sanitaria y posibles intervenciones con agentes de QBRN por personal certificado.

Estar en la capacidad de brindar 01 capacitación la cual debe certificar a 3 representantes, Del escalón táctico batallón que recibe el material, esta certificación debe garantizar que cada participante este en la capacidad de realizar mantenimiento preventivo del traje y válvulas, peritaje y aprobación de conceptos técnicos para realizar procesos administrativos cuando se deba dar destinación final del traje.

El traje deberá contar con sus, códigos, siglas, numeración, lote, estampados y demás ítem para verificar su autenticidad y la protección que ostenta

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

El proveedor, representante o distribuidor deberá asesorar técnicamente al personal de la fuerza, en los temas referentes al manejo, manipulación, almacenamiento, protección personal, riesgos de exposición, medios de extinción, instrucciones de uso, métodos de limpieza, condiciones y materiales a evitar, en el lugar y fecha que la Fuerza determine

- Se deberá anexar certificación de calidad del traje, emitida por el fabricante.
- El traje deberá ser termo sellado en su totalidad para garantizar el hermetismo, no tendrá costuras en hombros ni brazos para evitar la penetración de agentes potencialmente peligrosos
- El traje debe ser a base de mezclas especificas de Polímeros entre otras duradero/ reutilizable (de acuerdo a recomendación del fabricante en algunos casos potencialmente peligrosos), de peso ligero que proteja dentro de una amplia gama de sustancias toxicas, productos químicos industriales, productos químicos de doble uso, agentes de guerra química, aerosoles, gases y vapores entre otros, para ser usados por equipos de respuesta a emergencias.
- Tener en consideración la NFPA 1991 -2016 o versiones más recientes.
- Brindar resistencia a la perforación para trajes QBRN
- Brindar resistencia a la abrasión
- Brindar protección contra la contaminación radioactiva. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección y/o su equivalente en otras normas para trajes QBRN
- Debe brindar protección contra propiedades electrostáticas
- El traje Debe incluir calcetín integrado, deberá ser termo sellado,
- El traje nivel A (encapsulado) debe tener abertura al frente de preferencia lateral
- El traje deberá contar con válvulas de exhalación 2 o más (opcional arriba ya que el aire caliente tiende a subir)
- Debe estar disponible en al menos tres tallas M, L y XL
- El traje debe ser reutilizable de múltiples exposiciones de acuerdo a especificación técnica del fabricante ante exposiciones.
- El traje debe cumplir normas nacionales e internacionales de desempeño vigentes que amerite por su complejidad
- El vendedor debe dar información veraz y actual sobre el diagrama simplificado para verificar la permeación del traje.
- Los trajes deben estar equipados con dos o más válvulas de exhalación, tipo solapa que estén mecánicamente unidas a la parte superior posterior del capuchón del traje, y deben estar protegidos con unas solapas construidas con el mismo material del traje.
- Anti-Estático. Debe contar con un dispositivo, producto o tecnología que evite o ayude a prevenir o eliminar la electricidad estática para la protección propia o de otros dispositivos, previniendo así de daños por cualquier descarga electrostática.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	TRAJE DE PROTECION NIVEL A AUTOCONTENIDO
MODELO/AÑO DE FABRICACIÓN	Ultimo modelo, último año de fabricación
MATERIAL DEL TRAJE (TELA)	Tela a base de **mezclas especificas de Polimeros** entre otras materiales, extremadamente resistente a la perforación y el desgarre dando una larga vida útil, Reutilizable resistente a agentes químicos, bilógicos, radiológicos y nucleares (QBRN) de acuerdo a recomendación del fabricante, sobre material que ha sido sometido a flexión, abrasión (fricción)- desempeño, prueba, certificación de ensambles protectores, protección propiedades electrostáticas, resistencia perforación
APERTURA Y CREMALLERA	Cremallera 100 a 130 cm o 39,3" a 51.1" pulgadas hermética a prueba de gases doble de dos vías con doble solapa, velcro igual o superior para sellado
COSTURAS	Costuras termo selladas 100% Impermeable
COLOR	**Visible** en colores verde/rojo/azul/naranja
ESPALDA	Espalda Expandida ideal para usarse con SCBA equipo auto contenido
GUANTES	Guantes externos químicos de doble capa, intercambiables con sistema de sellado de anillo, igual o parecido resistente a fugas
VISOR Y CARETA	Amplio, en PVC 20 ml a 40 ml o en policarbonato o fluoro polímero protegido en su entorno, visibilidad periférica y vertical, anti-niebla, tiene suficiente espacio como para alojar equipos de respiración autónoma incluyendo Modelos con regulador, El visor debe ser transparente, flexible y poseer un tratamiento que no se empañe permanente. Con un campo de visión mínimo de 200° (±) 10
VALVULA DE EXHALACION	Opcional de 2 a 3 válvulas
REPUESTO VALVULAS EXHALACION	Si el traje en las válvulas de exhalación Incluye diafragma reemplazable incluir 2 juegos diafragmas para sustituirlos de acuerdo información del fabricante
ETIQUETA INTERNA TRAJE	Con información de elaboración y datos técnicos del traje
BOTAS y CALSETIN	**BOTA de un material a** base de **mezclas especificas de Polimeros** entre otras con punta de seguridad suela antideslizante y resistente a ambientes QBRN talla rango aproximada 40 a 47 **Botas tipo calcetin** unidas al traje con sobrecostura sobre las botas Calcetín del mismo material del traje, cómodo, TALLA rango aproximada 40 a 47 suela fijada a la parte exterior del calcetín.
TALLA	M- L y XL
VIDA UTIL ESTIMADA	Igual o superior a 10 años
SEGURIDAD INTERNA DEL TRAJE	Material cinturón (opcional), polímero sintético o poliamida igual o superior para sujeción del traje al operador con hebilla plástica (sistema de ajuste)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
ERGONOMÍA	Traje no DEBE limitar los movimientos del usuario tanto en espacios libres como en espacios confinados (entre lo posible)
PESO DEL TRAJE	12 a 16 libras incluido los accesorios
NORMATIVIDAD	Debe cumplir con las normas aplicables según los fundamentos para esta selección, su equivalente o superior en la actualidad en el mercado nacional o internacional y certificada por la casa fabricante La NFPA 1991 -2016 especifica los mínimos requerimientos para el diseño, desempeño, prueba, y certificación de ensambles protectores al vapor y elementos protectores individuales utilizados en la protección contra vapores químicos para personal de servicios de emergencias e incendios. Criterios adicionales y opcionales se brindan para ensambles y elementos protectores individuales que brinden protección contra escape de vapores químicos, gas licuado, agentes de guerra química y biológica, e incidentes de terrorismo químico y biológico. NFPA 1994-2018 especifica los requerimientos mínimos para el diseño, desempeño, prueba y certificación de ensambles protectores para el personal de servicio de incendios y emergencias que operan en incidentes de terrorismo doméstico que involucren químicos de uso industrial dual, terrorismo con agentes químicos, o agentes de terrorismo biológico Normativa UN ISO 6530- EN ISO 6529 prueba permeabilidad ASTM-F-1052 Prueba de presión de aire según método estándar de la norma y/o normas igual o superior nacionales o internacionales vigentes en el mercado que garanticen la especificación técnica requerida

3.2.1 Requerimientos normativos y asesoría

Se deberá tener en consideración las siguientes normas y asesorías nacionales e internacionales

- El traje de protección nivel A debe cumplir lo indicado en la norma técnica colombiana NTC 4435
- La NFPA 1991-2016 especifica los mínimos requerimientos para el diseño, desempeño, prueba, y certificación de ensambles protectores al vapor y elementos protectores individuales utilizados en la protección contra vapores químicos para personal de servicios de emergencias e incendios.
- NFPA 1994-2018 especifica los requerimientos mínimos para el diseño, desempeño, prueba y certificación de ensambles protectores para el personal de servicio de incendios y emergencias que operan en incidentes de terrorismo doméstico que involucren químicos de uso industrial dual , terrorismo con agentes químicos, o agentes de terrorismo biológico.
- ASTM-F-1052 Prueba de presión de aire según método estándar de la norma

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE INDIVIDUAL.

Los trajes nivel protección nivel A ENCAPSULADO debe venir debidamente empacado en bolsa individual y MORRAL de material resistente que impidan su deterioro por humedad y otras causas, asimismo, con su manual y/o ficha de instrucciones rotuladas con el fin de no sufrir daño durante el transporte de los elementos.

Nota 1. Otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.2 EMPAQUE COLECTIVO. N/A

3.3.3 ROTULADO. Los trajes deberán tener una placa u etiquetas de fábrica debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normal internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

- Nombre del fabricante
- Nombre del proveedor (Marca registrada)
- Nombre del producto y formula química
- Nombre y datos de contacto del fabricante
- Identificación del lote de producción y/o fecha de envase
- Contenido neto en unidades del Sistema Internacional
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Simbología correspondiente según la norma NTC1692, si aplica.
- Fecha y número del contrato
- Recomendaciones de uso, manipulación y almacenamiento.
- Vida útil o fecha de caducidad.

El orden de la información no tendrá relevancia

Nota 2. Cada morral debe tener en la parte frontal un rotulo de mínimo 100mm x 100mm de forma visible con los siguientes datos:

- Nombre del proveedor
- Nombre del fabricante
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Peso
- Cantidad de morral a apilar

El orden de la información no tendrá relevancia.

Nota 3. De ser necesario cada morral deberá tener impreso etiquetas de cuidado, almacenamiento y demás información relevante.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 MUESTREO.
Omitido

4.1.2 PLAN DE MUESTREO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Para aplicar el plan de muestreo en la evaluación de los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de este elemento se debe tener presente que por sus características y complejidad debe ser evaluado la totalidad de lote que se entregue.

4.1.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

El número de aceptación para los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado es cero, así mismo el número de rechazos es 1. Se hace la salvedad que cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazara el equipo que no cumpla con los criterios establecidos. Se rechazará el traje de protección nivel A que no cumpla con los criterios establecidos.

Los trajes deberán contar con la normativa pruebas de penetración y permeación, el fabricante deberá dar evidencia del certificado.

4.2.2 CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los trajes nivel a encapsulados se someterán a pruebas de calidad y funcionamiento para la aceptación antes de recibirlo. Dichas pruebas serán realizadas por el supervisor del contrato y el almacenista conjuntamente con el CONTRATISTA o PROVEEDOR seleccionado.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Si como resultado de la inspección, la entidad determina que hay partes deterioradas, corresponden a conjuntos mayores o vitales para el funcionamiento del traje nivel A ENCAPSULADO o que el equipo presente operación insegura, que no realice su desempeño de manera eficiente en condiciones para las cuales fue concebido en la presente especificación técnica NO se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista o proveedor el cambio total del equipo cuya reposición debe ser realizada por éste en un término no mayor a lo establecido en las capsulas del contrato, contados a partir de la fecha en que el contratista o proveedor tuvo conocimiento.

5. MÉTODOS DE ENSAYO.

5.1 PRUEBA DE FUNCIONALIDAD

Antes de la entrega del elemento (traje de protección nivel A encapsulado se realizará una prueba de funcionalidad, que cumpla con lo requerido en esta especificación técnica, la cual debe ser acordada con el contratante, donde todas las piezas o partes, que conforman este elemento se podrán a prueba

- Para verificar el correcto funcionamiento de los trajes de protección Nivel A, el CONTRATISTA **SUMINISTRA Y ENTREGA** equipo de prueba a presión para realizar una inspección de forma individual a cada uno de los trajes, que permita la correcta comprobación de la estructura y demás características esenciales de los trajes contra agentes químicos, biológicos y amenazas a la población como la emergencia sanitaria por Covid-19, esta inspección se apoyara **mediante prueba de presión de aire según método estándar de la norma ASTM-F-1052 y/o con la norma nacional o internacional que certifique el equipo que entregue el contratista, esta prueba permite determinar el sellado de trajes impermeables resistentes a químicos y gases**, verificando: costuras, termo-sellado de guantes, termo-sellado de tobillos y torso, termo-sellado de visera y válvulas de exhalación, quedando el equipo en la unidad para realizar estas pruebas de manera periódica.
- Durante la prueba de funcionalidad se Inspecciona la cremallera, visor, costuras y demás partes del traje de fugas con solución de burbujas mezclando partes iguales de agua y solución de burbujas (jabón) y Untando la solución en la prenda con el fin de verificar si se forman, crean o crecen burbujas.
- El contratista dispondrá de un traje para realizar una prueba de ergonomía

5.2 VERIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. En cuanto a la determinación del espesor, con un micrómetro o un calibrador (pie de rey) la cual se encontrará en la especificación del manual o guía del usuario del traje.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Manual actual de contratación del ministerio de defensa aplicado para el EJERCITO NACIONAL
- NTC-ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad -- Declaración de conformidad del proveedor -- Parte 1: Requisitos generales
- NTC-ISO/IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad -- Declaración de conformidad del proveedor -- Parte 2: Documentos de apoyo.
- reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2
- verificar la norma MINSALUD GTHS02
- El traje de protección nivel A observar lo indicado en la norma técnica colombiana NTC 4435
- NIOSH-(national institute for occupational safety and health) instituto nacional para la seguridad y la salud ocupacional
- CE (conformite europeenne) conformidad europea
- La NFPA 1991 -2016 especifica los mínimos requerimientos para el diseño, desempeño, prueba, y certificación de ensambles protectores al vapor y elementos protectores individuales utilizados en la protección contra vapores químicos para personal de servicios de emergencias e incendios. Criterios adicionales y opcionales se brindan para ensambles y elementos protectores individuales que brinden protección contra escape de vapores químicos, gas licuado, agentes de guerra química y biológica, e incidentes de terrorismo químico y biológico.
- NFPA 1994-2018 especifica los requerimientos mínimos para el diseño, desempeño, prueba y certificación de ensambles protectores para el personal de servicio de incendios y emergencias que operan en incidentes de terrorismo doméstico que involucren químicos de uso industrial dual , terrorismo con agentes químicos, o agentes de terrorismo biológico
- Normativa UN ISO 6530- EN ISO 6529 prueba permeabilidad
- ASTM-F-1052 Prueba de presión de aire según método estándar de la norma

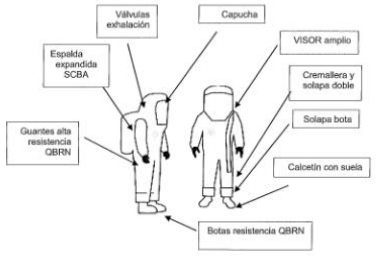
Nota 4: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores nacionales e internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para el traje de protección nivel A encapsulado.

6.2 ANTECEDENTES

Omitido

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

7. ANEXOS:



Nota 5. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado. (En ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico)

8. CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Se crea la especificación técnica de acuerdo a lo requerido la solicitud de especificaciones técnicas del Comando de Ingenieros para el Batallón de Atención y Prevención de Desastres. Radicado. 20204410036101 63: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10 29:25 del 14 de mayo del 2020.	18/MAYO/2020
1	Mediante oficio Radicado No. 20206400082165 53 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 21 de septiembre del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se adiciona el color NARANJA en el requerimiento COLOR del punto 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS Se incluye el material fluoro polímero en el requerimiento VISOR Y CARETA del punto 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS. Se especifica la versión 2016 a la norma NFPA 1991 en el segundo párrafo del punto **3.2.1 Requerimientos normativos y asesoría**	25-SEPT-2020

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página **15** de **16** **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-890 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2019-02-26

TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ ING-2

	Del ítem que define gases tóxicos se elimina la palabra *pudiendo; se anexa en ítem 2 definiciones Equipo de prueba de los trajes. Equipo para método de prueba (También conocido como ensayo de fugas), de acuerdo a casa fabricante con el fin de determinar la estanqueidad de los trajes nivel A en sus válvulas y cerramientos en general y para demás trajes compatibles; se elimina del ítem 3.1 requisitos generales los siguientes requisitos para ser agregados al ítem 3.2 requisitos específicos •El traje debe ser a base de mezclas específicas de Polímeros entre otras duradero/ reutilizable (de acuerdo a recomendación del fabricante en algunos casos potencialmente peligrosos), de peso ligero que proteja dentro de una amplia gama de sustancias tóxicas, productos químicos industriales, productos químicos de doble uso, agentes de guerra química, aerosoles, gases y vapores entre otros, para ser usados por equipos de respuesta a emergencias.* *•Tener en consideración la NFPA 1991 -2016* *•Brindar resistencia a la perforación para trajes QBRN* *•Brindar resistencia a la abrasión* *•Brindar protección contra la contaminación radioactiva. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección y/o su equivalente en otras normas para trajes QBRN* *•Debe brindar protección contra propiedades electrostáticas* *•El traje Debe incluir calcetín integrado, deberá ser termo sellado,* *•El traje nivel A (encapsulado) debe tener abertura al frente de preferencia lateral* *•El traje deberá contar con válvulas de exhalación 2 o más (opcional arriba ya que el aire caliente tiende a subir)* *•Debe estar disponible en al menos tres tallas M, L y XL* *•El traje debe ser reutilizable de múltiples exposiciones de acuerdo a especificación técnica del fabricante ante exposiciones.* *•El traje debe cumplir normas nacionales e internacionales de desempeño vigentes que amerite por su complejidad* *• El vendedor debe dar información veraz y actual sobre el diagrama simplificado para verificar la permeación del traje.* *•Los trajes deben estar equipados con dos o más válvulas de exhalación, tipo solapa que estén mecánicamente unidas a la parte superior posterior del capuchón del traje, y deben estar protegidos con unas solapas construidas con el mismo material del traje;* se elimina del ítem 6.1 normas que se deben consultar •Norma NFPA 1994-2018, especifica los requerimientos mínimos para el diseño, desempeño, prueba y certificación de ensambles protectores para el personal de servicio de incendios y emergencias, incidentes de terrorismo doméstico que involucren químicos de uso industrial dual, terrorismo con agentes químicos, o agentes de terrorismo biológico por estar repetida; se agrega al ítem 5.1 Prueba de funcionalidad "y/o con la norma nacional o internacional que certifique el equipo que entregue el contratista"; se modifica la palabra del ítem 5.1 prueba de funcionalidad "auto contenido" por "encapsulado" se agrega en el ítem No 6.1 normas que deben consultarse la nota 4 "Nota 4: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores nacionales e internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para la traje de protección nivel A encapsulado", se corrige la numeración de la nota No 5;	
2	Mediante oficio Radicado No. 20225730031627I3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 de fecha 28 de febrero del 2022, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: En el ítem 3.1 de requisitos generales, en seguridad interna del traje, se permite que el cinturón sea opcional, esto en aras de no afectar la libre competencia y permitir que la participación a la oferta se amplié, esto una vez que la cobertura de mercado apunta a tener una mayor o mejor	28/FEBRERO/2022

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página **16** de **16** **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-890 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2019-02-26

TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ ING-2

	amplitud de puntos de venta en un determinado territorio de Latinoamérica y nuestro país. En los ítem 3.1 requisitos generales en normatividad, 3.2.1 requerimientos normatividad y asesoría y 6.1 normas que deben consultarse, se suprime los norma EN (Europeas) y se dejan que el traje cumpla con las normas NFPA, puesto que no pueden o deben cumplir las dos o se cumplen NFPA o EN. Se suspende la versión anterior No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01793/ ING-1 la cual no podrá ser utilizada en futuros procesos de adquisición	

No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2 (TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL B)



TRAJE DE PROTECCION NIVEL B No. JEMPP- CEDE10-BRIAD -ET-01803/ ING-2

CONTENIDO

1. OBJETO.....3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN.....3
3. REQUISITOS.....4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO.....10
5. METODOS DE ENSAYO.....11
6. APENDICE.....11
7. ANEXOS.....12
8. CONTROL DE REVISIONES.....13

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dahiana A. Taborda ST. TABORDA CUELLAR DAHIANA ALEJANDRA Oficial Ingeniera Química BIADE80	TE. TORRES SEPÚLVEDA EDGAR Oficial de Planeación CEDE10 MY. REYES VARGAS JOHAN MANUEL Oficial Instrucción y Entrenamiento BRIAD MY. CARRENO SUA YESID Director Dirección Gestión de Ingenieros MY. CORREA GONZALEZ JULIAN DARIO Oficial C4 COMIL	CR. ORLOB BERMUDEZ CARLOS ARTURO Jefe del departamento de Ingenieros CEDE 10

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta especificación técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de establecerse condiciones de contenido por envase o empaque y rotulado diferentes a los establecidos en esta especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.2 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen las características del componente y si existieren figuras, prevalecerá el texto.

2.2.3 En caso de que requiera código de barras, la entidad contratada deberá suministrarlo.

2.2.4 El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo no repotenciado ni re manufacturado con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento.

2.2.5 Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.

2.2.6 La verificación del cumplimiento de los requisitos específicos de la presente Especificación Técnica, se debe realizar de acuerdo con lo indicado en la GTMD-0004 (Guía técnica "Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa"), actualización vigente; teniendo en cuenta el valor del contrato.

3 REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Este elemento debe estar diseñado para brindar protección contra sustancias químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN), para partículas suspendidas en el aire y/o salpicaduras. Fabricada en material resistente y reutilizable. El material que haga contacto con la piel no deberá ser del tipo que cause irritación o un efecto adverso para la salud; hipo alergénico. Este traje debe contar con los siguientes elementos:

- El traje debe ser duradero/ reutilizable (de acuerdo con recomendación del fabricante en algunos casos potencialmente peligrosos) y de peso ligero que

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

proteja dentro una amplia gama de sustancias toxicas, productos químicos industriales, productos químicos de doble uso, agentes de guerra química, aerosoles, gases y vapores entre otros.

- Se requiere una tela con película multicapa o igual o superior.
- Traje con calcetín integradas, sin costuras deberá ser termo sellado
- Debe estar disponible en al menos dos tallas XL y XXL
- El traje debe ser reusable y de múltiples exposiciones de acuerdo a especificación técnica del fabricante ante exposiciones.
- El traje debe cumplir normas internacionales de desempeño NFPA y/o CE, última versión y/o vigentes.
- El traje debe tener la posibilidad de cambiar los guantes con sistema de lazo y aro o sistema que permita mayor vida útil del sistema de cierre.
- Pasar pruebas de permeación química acumulado menor o igual a 2,6 µg/cm2 después de 1 hora de exposición, según norma ASTM F739 o similar
- Revisión del Folleto Informativo de los EPP (incluyendo las limitaciones de uso).
- El vendedor debe dar información veraz y actual sobre el diagrama simplificado para verificar la permeación del traje.
- Proporcionar una barrera entre un elemento y la persona
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajo.

3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante.
El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte de fabricante del traje de protección nivel B, en idioma castellano en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.1.2 Manuales.
Se deben entregar los manuales en idioma castellano, que se incluyan las especificaciones técnicas del traje.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Este producto debe ser apto para ser usado como elemento de protección personal en el proceso de desinfección, descontaminación, no debe presentar sedimentos, y debe ser impermeable, resistente a la fricción y daños mecánicos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

En condiciones normales de uso, resistente a agentes químicos los cuales se pueden emplear como desinfectantes en una intervención en cualquiera de las modalidades de rescate donde se establezcan casos con COVID-19 según las instrucciones del fabricante. El tiempo de vida útil del producto debe ser igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la entrega a satisfacción a la Fuerza, asimismo, la presentación del producto se requiere en bolsas individuales con las instrucciones de uso, talla y demás especificaciones de igual forma, cumplir las siguientes características.

Anti-Estático. Debe contar con un dispositivo o producto que evite o ayude a prevenir o eliminar la electricidad estática para la protección propia o de otros dispositivos, previniendo así de daños por cualquier descarga electrostática.

Anti-Bacterial. Debe contar con un compuesto o sustancia que elimine o haga más lento el crecimiento de bacterias. Este elemento debe estar avalado bajo los estándares de la norma NFPA 1991

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	TRAJE DE PROTECION NIVEL B
MODELO/ANO DE FABRICACIÓN	Ultimo modelo, último año de fabricación
MATERIAL DEL TRAJE	Reutilizable, resistente a agentes químico, bilógico, radiológico y nuclear (QBRN), sobre material que ha sido sometido a flexión y abrasión que cumpla la normatividad NFPA 1992/2018- o su equivalente y NFPA 1994/2018- o su equivalente
CERCO FACIAL	Suave y resistente que ofrezca flexibilidad para adaptar a la máscara
APERTURA Y CREMALLERA	Cremallera doble de dos vías con doble solapa, cinta adhesiva para sellado, con cuello alto para brindar protección
COSTURAS	Termo sellado y/o costura termo sellada
CADERA	Con banda de goma
MANGAS CON PUÑO	Sistema de lazo y/o aro igual o superior que garantice la hermeticidad y la efectiva protección de la integridad del usuario del traje.
RESISTENCIA A LA ABRASION Y DESGARRO	Igual o mayor a 2000 ciclos, la resistencia al desgarro por propagación de la punción debe ser lo dispuesto a la norma NFPA 1994 versión 2018, su equivalente o superior en normas nacionales e internacionales.
RESISITENCIA A LA PERFORACION	Mínimo 60 N
CALSETIN	Contra salpicaduras del mismo material del traje, con elástico

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	TRAJE DE PROTECION NIVEL B
	TALLA 43-50 suela fijada a la parte exterior del calcetín
TALLA	L, XL - XXL
PERMEABILIDAD	máximo 1 µm/cm2
VIDA ÚTIL ESTIMADA	Igual o superior a 10 años
GUANTES	El traje se debe suministrar con 02 pares de guantes con recubrimiento que ofrezcan protección en escenarios QBRN y sean compatibles con el diseño y especificaciones del traje a suministrar.
NORMATIVIDAD	NFPA 1992/2018- o su equivalente Reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 MINSALUD GTHS02 EN14605 ropa de protección contra productos líquidos químicos, requisitos de presentación para la ropa con uniones herméticas. EN 14126 ropa de protección, requisitos y métodos contra agentes biológicos Normativa UN ISO 6530- EN ISO 6529 prueba permeabilidad NFPA 1994- 2018 o su equivalente Igual o superior a NFPA 1992 (edición 2012). Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores actualizadas ya sean nacionales e internacionales vigentes en el mercado donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para trajes de protección nivel B.

'.2.1 Requerimientos normativos y asesoría

- El traje de protección nivel B debe cumplir lo indicado en la norma NFPA 1992 y/o NFPA 1994 edición 2018 o normas nacionales o internacionales que certifiquen lo requerido en esta especificación técnica.
- El traje es de uso REUTILIZABLE, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Registro INVIMA.
- Se deberá hacer entrega por parte del proveedor de la hoja de seguridad del traje de protección en idioma español, la cual deberá cumplir como mínimo con lo establecido en la NTC 4435 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. HOJAS DE

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	TRAJE DE PROTECION NIVEL B
	TALLA 43-50 suela fijada a la parte exterior del calcetín
TALLA	L, XL - XXL
PERMEABILIDAD	máximo 1 µm/cm2
VIDA UTIL ESTIMADA	Igual o superior a 10 años
GUANTES	El traje se debe suministrar con 02 pares de guantes con recubrimiento que ofrezcan protección en escenarios QBRN y sean compatibles con el diseño y especificaciones del traje a suministrar.
NORMATIVIDAD	NFPA 1992/2018- o su equivalente Reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 MINSALUD GTHS02 EN14605 ropa de protección contra productos líquidos químicos, requisitos de presentación para la ropa con uniones herméticas. EN 14126 ropa de protección, requisitos y métodos contra agentes biológicos Normativa UN ISO 6530- EN ISO 6529 prueba permeabilidad NFPA 1994- 2018 o su equivalente Igual o superior a NFPA 1992 (edición 2012). Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores actualizadas ya sean nacionales e internacionales vigentes en el mercado donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para trajes de protección nivel B.

'.2.1 Requerimientos normativos y asesoría

- El traje de protección nivel B debe cumplir lo indicado en la norma NFPA 1992 y/o NFPA 1994 edición 2018 o normas nacionales o internacionales que certifiquen lo requerido en esta especificación técnica.
- El traje es de uso REUTILIZABLE, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Registro INVIMA.
- Se deberá hacer entrega por parte del proveedor de la hoja de seguridad del traje de protección en idioma español, la cual deberá cumplir como mínimo con lo establecido en la NTC 4435 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. HOJAS DE

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

SEGURIDAD PARA MATERIALES, EN14605 ropa de protección contra productos líquidos químicos, requisitos de presentación para la ropa con uniones herméticas.

- Se deberá anexar certificación de calidad del traje, emitida por el fabricante.
- El proveedor, representante o distribuidor deberá asesorar técnicamente al personal de la Fuerza, en los temas referentes al manejo, manipulación, almacenamiento, protección personal, riesgos de exposición, medios de extinción, instrucciones de uso, métodos de limpieza, condiciones y materiales a evitar, en el lugar y fecha que la Fuerza determine.
- El traje deberá ser termo sellado en su totalidad para garantizar el hermetismo, no tendrá costuras en hombros ni brazos para evitar la penetración de agentes potencialmente peligrosos
- Se debe contar con todas las tallas para la población colombiana, los trajes a suministrar deben ser de las tallas L, XL, XXL las cantidades de cada talla serán establecidas en común acuerdo con la entidad contratante.
- Este traje debe cumplir contra materiales y QBRN peligrosos, cumplir con los requerimientos del estándar 1994 estándar de conjuntos protectores para respuestas a emergencias de materiales peligrosos e incidentes terroristas QBRN, edición 2018 o sus equivalentes en normas internacionales.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE INDIVIDUAL.

Los trajes nivel B de protección debe venir debidamente empacado en bolsa individual que impidan su deterioro por humedad, asimismo con su manual o ficha de instrucciones en cajas debidamente rotuladas con el fin de que no sufran daño durante el transporte de los elementos.

Nota 1. Otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.2 EMPAQUE COLECTIVO. N/A

3.3.3 ROTULADO. Los trajes deberán tener una placa u etiquetas de fábrica debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normal internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

- Nombre del fabricante
- Nombre del proveedor (Marca registrada)
- Nombre del producto y formula química
- Nombre y datos de contacto del fabricante
- Identificación del lote de producción y/o fecha de envase
- Contenido neto en unidades del Sistema Internacional
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Simbología correspondiente según la norma NTC1692, si aplica.
- Fecha y número del contrato
- Recomendaciones de uso, manipulación y almacenamiento.
- Vida útil o fecha de caducidad.

El orden de la información no tendrá relevancia

Nota 2. Cada caja debe tener en la parte frontal un rotulo de mínimo 100mm x 100mm de forma visible con los siguientes datos:

- Nombre del proveedor
- Nombre del fabricante
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Peso
- Cantidad de cajas a apilar

El orden de la información no tendrá relevancia.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota 3. De ser necesario cada caja deberá tener impreso etiquetas de cuidado, almacenamiento y demás información relevante.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 MUESTREO. De cada lote de trajes de protección nivel B, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1 sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general 1 y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4.0, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, primera actualización

4.1.2 PLAN DE MUESTREO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño de muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
181 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10000	32	5	8
10001 – 35000	50	7	10
35001 o más	80	10	13

Nota 4: para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4.1.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

Criterio de aceptación o rechazo para condiciones generales, de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado el numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición de que para la próxima entrega se aplicara un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 MUESTREO. Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante.

5. MÉTODOS DE ENSAYO.

5.1 VERIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES

La verificación de las dimensiones debe efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. En cuanto a la determinación del espesor, con un micrómetro o un calibrador (pie de rey).

5.1.1 PRUEBA DE FUNCIONALIDAD: Antes de la entrega del elemento traje de protección nivel B se realizará una prueba de funcionalidad, que cumpla con lo requerido en esta especificación técnica, la cual debe ser acordada con el contratante, donde todas las piezas o partes, que conforman este elemento se pondrán a prueba.

6. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Manual actual de contratación del ministerio de defensa aplicado para el EJERCITO NACIONAL

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

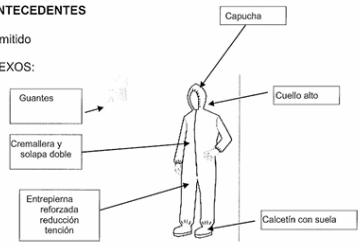
- NTC-ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos generales
- NTC-ISO/IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 2: Documentos de apoyo.
- NIOSH- (National institute for occupational safety and health) instituto nacional para la seguridad y la salud ocupacional
- CE (conformite europeenne) conformidad europea
- NFPA 1992/2018- o su equivalente
- Reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2
- MINSALUD GTHS02
- Normativa UN ISO 6530- EN ISO 6529 prueba permeabilidad
- NFPA 1994- 2018 o su equivalente
- Igual o superior a NFPA 1992 (edición 2012)

Nota 5: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores actualizadas ya sean nacionales e internacionales vigentes en el mercado donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación el traje de protección nivel B.

6.2 ANTECEDENTES

- Omitido

7. ANEXOS:



Nota 6. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado. (En ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

8. CONTROL DE REVISIONES:

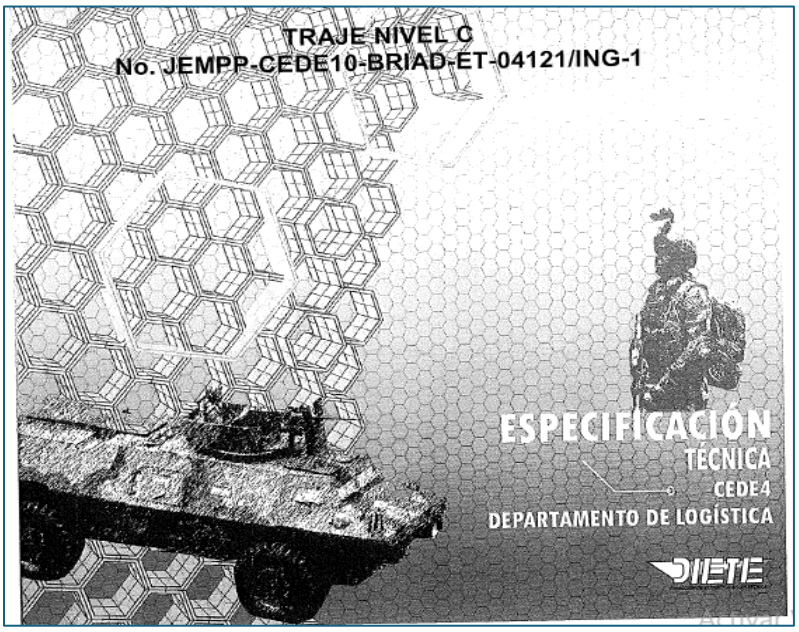
Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Se crea la especificación técnica de acuerdo a lo requerido la solicitud de especificaciones técnicas del Comando de Ingenieros para el Batallón de Atención y Prevención de Desastres. Radicado. 2020441003610163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10 29:25 del 14 de mayo del 2020.	18/MAYO/2020
1	Mediante oficio Radicado No. 2020640008216553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 21 de septiembre del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: En el ítem de objeto se modifica la palabra proteger por la de aislar para que tenga concordancia técnica. En el ítem 3.1 de requisitos generales se modifica la palabra equipo por la de traje para que tenga concordancia técnica. En el ítem 3.1 de requisitos generales se ingresa la palabra similar que tenga concordancia técnica con las normas más actualizadas y en la tabla de descripción general se ingresó que cumpla la normatividad para que tenga concordancia técnica. En el ítem 3.1 de requisitos generales en el ítem de resistencia al desgarre igual o mayor a 2000 ciclos, la resistencia al desgarro por propagación de la punción debe ser lo dispuesto a la norma NFPA 1994 versión 2018, su equivalente o superior en normas nacionales e internacionales. En el ítem 3.1 de requisitos generales en el ítem de Anti-Bacterial se elimina la palabra mata y se ingresa elimine o haga más lento para que sea concordante técnicamente. En el ítem 3.1 de requisitos generales en la tabla de descripción general mangas con puño se ingresa el sistema de lazo y/o aro igual o superior que garantice la hermeticidad y la efectiva protección de la integridad del usuario del traje. En el ítem 3.1 de requisitos generales en la tabla de descripción general se agrega el ítem guantes, el traje se debe suministrar con 02 pares de guantes con recubrimiento que ofrezcan protección en escenarios QBRN y sean compatibles con el diseño y especificaciones del traje a suministrar. En el ítem 3.2.1 Requerimientos normativos y asesoría se adiciona que el traje de protección nivel B debe cumplir lo indicado en la norma técnica EN 14126 y/o norma UNE-EN 14126:2004, ropa de protección, requisitos y métodos contra agentes biológicos y/o norma NFPA 1992 y/o NFPA 1994 edición 2018 o normas nacionales o internacionales que certifiquen lo requerido en esta especificación técnica,	20/SEPTIEMBRE/2020

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	se modificó el ítem de tallas aclarando que se debe contar con todas las tallas para la población colombiana, los trajes a suministrar deben ser de las tallas L, XL, XXL las cantidades de cada talla serán establecidas en común acuerdo con la entidad contratante. En el ítem 7 anexos se agrega la imagen de los guantes como guía del producto solicitado. Se agrega nota No.5 al ítem del numeral 6.1.1 normas que deben consultarse.	
2	Mediante oficio Radicado No. 2022573003162713 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 de fecha 28 de febrero del 2022, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: En los ítem 3.2 requisitos específicos en normatividad, 3.2.1 requerimientos normatividad y asesoría y 6.1 normas que deben consultarse, se suprime los norma EN (Europeas) y se dejan que el traje cumpla con las normas NFPA, puesto que no pueden o deben cumplir las dos o se cumplen NFPA o EN. En material del traje, se suprime la norma EN (Europeas) y se dejan que el traje cumpla con las normas NFPA, puesto que no pueden o deben cumplir las dos o se cumplen NFPA o EN. En Cadera se suprime "elástica de ajuste cómodo", toda vez que este traje siempre se utilizara con SCBA y el mismo genera un ajuste en la cintura que permitirá que el ajuste en la cintura sea innecesario. Se elimina de la tabla de requisitos específicos, resistencia a altas temperaturas debido a que estos trajes son utilizados exclusivamente para emergencias con materiales peligrosos o agentes QBRN y no para otras funciones como extinción de fuego. En Resistencia a la perforación se elimina el valor de 7 N (≥ 1.6 lbf) / 24N+ ≥ y se le pone mínimo 60 N, puesto que el valor de 7N es muy bajito al que exigen las normas NFPA 1992 – 1994 DE 2018. Se elimina de la tabla de requisitos específicos, el refuerzo puesto que el material que se exige tiene una muy alta resistencia que se exigen en las normas NFPA 1992 – 1994 DE 2018, por eso el refuerzo no es necesario. En permeabilidad se cambia la unidad de media de 0,1µg/min/cm2 + a máximo 1 µm/cm2 que se exigen en las normas NFPA 1992 – 1994 DE 2018 a la resistencia a la permeación química del material del traje Se suspende la versión anterior No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01803/ ING-1 la cual no podrá ser utilizada en futuros procesos de adquisición	28/FEBRERO/2022

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1 (TRAJE NIVEL C)



CONTENIDO

1. OBJETO..... 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN..... 3
3. REQUISITOS..... 5
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO..... 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO..... 9
6. APÉNDICE..... 9
7. ANEXOS..... 10
8. CONTROL DE REVISIONES..... 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
ST. TABORDA CUELLAR DAHIANA ALEJANDRA Oficial Ingeniera Química BIADE80	TE. TORRES SEPULVEDA EDGAR Oficial de Planeación CEDE10 MY. REYES VARGAS JOHAN MANUEL Oficial Instrucción y Entrenamiento BRIAD MY. CARREÑO SUA YESID Director Dirección Gestión de Ingenieros MY. CORREA GONZALEZ JULIAN DARIO Oficial C4I CEMIC	CR. CEBALLOS CARLOS ARTURO Jefe del departamento de Ingenieros CEDE 10

1 OBJETO:

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el traje nivel c está diseñado para la protección personal y ayuda con la movilidad, fabricado para proteger frente a una variedad de peligros y entornos químicos los cuales son empleados por las unidades tácticas de atención y prevención de desastres del Comando de Ingenieros (COING) en el territorio nacional.

Esta especificación técnica está sujeta a actualizaciones según corresponda de acuerdo las necesidades y exigencias institucionales.

2 DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

Traje nivel C: resistente a agentes químicos con capucha con un nivel básico de protección, de uso desechable.

Producto Químico: es un conjunto de compuestos químicos destinados a cumplir una misión generalmente el que cumple la función principal es un solo componente, llamado componente activo y puede ser sola o en forma de mezcla.

Sustancia: se le asigna el nombre de sustancia a cualquier materia o material cuyas características químicas y composición interna sea constante es decir sus compuestos le otorgan las propiedades químicas

Riesgo químico: es aquel riesgo susceptible de ser producido por una exposición no controlada a agentes químicos la cual puede producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades. Los productos químicos tóxicos también pueden provocar consecuencias locales y sistémicas según la naturaleza del producto y la vía de exposición.

Material químico: es un elemento que puede transformarse y agruparse en un conjunto. Los elementos del conjunto pueden tener naturaleza real, naturaleza virtual o ser totalmente abstractos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta especificación técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a los establecidos en esta especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.2 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen las características del componente o notas aclaratorias y si existieren figuras, prevalecerá el texto.

2.2.3 En caso de que requiera código de barras, la entidad contratada deberá suministrarlo.

2.2.4 La entidad contratante en el pliego de condiciones el tiempo de garantía, calibraciones, soporte técnico en caso de requerirlo y la periodicidad con que se le deben realizar los mantenimientos a los equipos ya que por su fragilidad y complejidad es indispensable la ejecución de los mismos dependiendo de cada una de las características expresadas en los manuales de instrucciones de cada uno de los equipos.

2.2.5El fabricante o proveedor deberá certificar que el equipo es nuevo no repotenciado ni re manufacturado con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento.

2.2.6Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.

2.2.7 En caso de ser requerido la entidad contratante podrá exigir al contratista capacitar el personal que sea designado para el uso del equipo antes de la manipulación de los mismos, teniendo presente que quien lo opere deben ser idóneos en la operación de este equipo.

3 REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Este equipo debe contar con:

- Buzo con capucha elástica en 3 partes.
- Material no tejido
- Cierre por cremallera bajo doble solapa.
- Doble elástico para el pulgar.
- Elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos.
- Embalaje individual al vacío.
- Material no tejido de mínimo 5 capas en material a base de polímeros

Buzo con capucha elástica en 3 partes: el cual debe contar de tres partes de protección corporal para el personal

Material no tejido: material especializado para resistir los agentes químicos los cuales le brinda la protección adecuada a su nivel.

Cierre por cremallera bajo doble solapa: este sistema es importante para que el individuo tenga mejor manipulación al momento de hacer el cierre del traje

Doble elástico para el pulgar: estas bandas elásticas son de vital importancia para que la persona al momento de usarlo no se le suba la manga del traje y por el contrario sea un modo de seguridad para no desproteger su ante brazo y se expuesto.

Elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos: estos sistemas de seguridad son con el fin de brindar mayor seguridad y sea ajustable a la persona dependiendo la talla y no sea expuesto sus partes de cuerpo

Embalaje individual al vacio: este sistema de empaquetamiento es con la seguridad que es esterilizado, y brinda mayor seguridad de su uso.

•Material no tejido de mínimo 5 capas:. SMS con doble barrera química exterior 82 g/m²: constara de estas capaz con el fin de brindar la seguridad

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

necesaria a su nivel pues estas capas son las que protegen el cuerpo de los químicos para los cuales fue diseñado.

3.1.1Declaración de conformidad del fabricante. El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte de fabricante y proveedor del taladro demoledor pequeño en idioma castellano en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.1.2 Manuales. Se deben entregar manuales de operación y partes, en idioma castellano en los que se incluyan las especificaciones técnicas de cada componente.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	TRAJE NIVEL C
TALLAS	S,M,L,XL
MATERIAL	Material no tejido de mínimo 5 capas en material a base de polímeros con protección reforzada contra los productos químicos y Sin riesgo de deshilachado
COSTURAS IMPERMEABLES	Trabajos de descontaminación
PARTES DEL TRAJE	Buzo con capucha elástica en 3 partes.
TIPO DE TEJIDO	Material no tejido con barrera química
CIERRES	Cierre por cremallera bajo doble solapa.
MATERIALES GUANTES	en látex
SEGURIDAD DE PULGAR	Doble elástico para el pulgar.
AJUSTES DEL TRAJE	Elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos.
EMPAQUE	Embalaje individual al vacío.
CAPAS	No tejido en material a base de polímeros, mínimo 5 capas, conformada por dos capas externas de Spunbonded y una capa intermedia de Meltblown. Adicional dos capas externas a base de polímero que permiten una barrera química, de peso máximo del material 85 g/m2

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

NORMATIVIDAD	• EN ISO 13688:2013 • EN14605:2005+A1:2009 • EN13034:2005+A1:2009 • EN14126:2003+AC:2004 • EN1073-2:2002 • EN1149-5:2018

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE INDIVIDUAL. Todos los elementos que componen este equipo deben venir debidamente empacados en contenedores y estos a su vez empacados en plástico burbuja, material de relleno que acolchen el interior de las cajas y protejan cada componente de posibles impactos y vibraciones provocados durante el transporte de los equipos.

Nota 1. Otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.2 EMPAQUE COLECTIVO. N/A

3.3.3 ROTULADO. Los equipos deberán tener una placa u etiquetas de fábrica debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normal internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

- Nombre del fabricante
- Nombre del proveedor
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Recomendaciones de uso, mantenimiento y almacenamiento.

El orden de la información no tendrá relevancia

Nota 2. Cada caja debe tener en la parte frontal un rotulo de mínimo 100mm x 100mm de forma visible con los siguientes datos:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Nombre del proveedor
- Nombre del fabricante
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Peso
- Cantidad de cajas a apilar

El orden de la información no tendrá relevancia.

Nota 3. De ser necesario cada caja deberá tener impreso etiquetas de cuidado, almacenamiento y demás información relevante.

4 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 MUESTREO. (Omitido)

4.1.2 PLAN DE MUESTREO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Para aplicar el plan de muestreo en la evaluación de los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de este elemento se debe tener presente que por sus características y complejidad debe ser evaluado la totalidad de lote que se entregue.

4.1.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

El número de aceptación para los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado es cero, así mismo el número de rechazos es 1. Se hace la salvedad que cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazara el equipo que no cumpla con los criterios establecidos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 MUESTREO. Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración del fabricante.

4.2.2 CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS. Omitido

5 MÉTODOS DE ENSAYO.

5.1 PRUEBA DE FUNCIONALIDAD. Antes de la entrega del elemento (Equipo De Búsqueda De Víctimas Con Sensores Sísmicos) se realizará una prueba de funcionalidad que cumpla con lo requerido en esta especificación técnica, la cual debe ser acordada con el contratante, donde todas las piezas o partes que conforman el equipo, herramienta o accesorio se pondrán a prueba.

6 APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- REGLAMENTACIÓN (UE) 2016/425
- EN ISO 13688:2013 Requisitos generales para prendas de protección.
- EN14605:2005+A1:2009 Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4).
- EN ISO 13982-1:2004+A1:2010 Ropa de protección para uso contra partículas sólidas - Ropa de tipo 5
- EN13034:2005+A1:2009 Requisitos para las prendas de protección contra productos químicos que ofrecen un comportamiento limitado de protección contra líquidos químicos (equipos del tipo 6)
- EN14126:2003+AC:2004 Ropas de protección - Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos

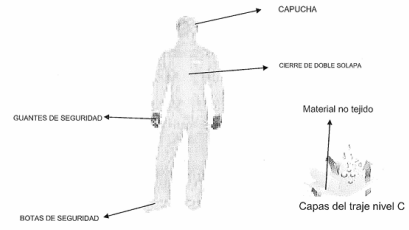
- EN1073-2:2002 Prendas de protección contra la contaminación radioactiva. Exigencias y métodos de ensayo de prendas de protección no ventiladas contra la contaminación radioactiva en forma de partículas.
- EN1149-5:2018 Propiedades electrostáticas - Parte 5: Requisitos de comportamiento de material y de diseño

6.2 ANTECEDENTES

- Omitido

7 ANEXOS:

TRAJE NIVEL C



Nota 4. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado. (En ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo especifico)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 11 de 11 Código: FO-JEMPP-CEDE4-890 Versión: 1 Fecha de emisión: 2019-02-26

8 CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Se crea la especificación técnica de acuerdo a lo requerido en el plan de necesidades No **0066** bajo el proyecto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y BÚSQUEDA Y RESCATE PARA LA CREACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA BRIGADA DE ATENCIÓN Y PREVENCION DE DESASTRES".	27/07/2021
1	Mediante oficio Radicado No. 20225730031627l3 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 de fecha 28 de febrero del 2022, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: En el ítem 3.2 en requisitos específicos, en la casilla llamada DELTACHEM, se modifica el nombre a material, eliminando el termino DELTACHEM y modificándolo a material no tejido de mínimo 5 capas en material a base de polímeros. En tipo de tejido se modifica a material no tejido con barrera química. En capas, se modifica a no tejido en material a base de polímeros, mínimo 5 capas, conformada por dos capas externas de Spunbonded y una capa intermedia de Meltblown. Adicional dos capas externas a base de polímero que permiten una barrera química, de peso máximo del material 85 g/m2. En el ítem 7 en anexos, en la ilustración del traje nivel C, se elimina la tela DELTACHEM y se modifica a material no tejido. Se suspende la versión anterior No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-xxxx/ING-0 la cual no podrá ser utilizada en futuros procesos de adquisición	28/FEBRERO/2022

ESPACIO EN BLANCO

No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3 (EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDO)



EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO No. JEMPP- CEDE10-BRIAD -ET-01650/ ING-3

CONTENIDO

1. OBJETO..... 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN..... 3
3. REQUISITOS..... 4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO..... 9
5. METODOS DE ENSAYO..... 10
6. APENDICE..... 10
7. ANEXOS..... 11
8. CONTROL DE REVISIONES..... 12

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dahiana A. Taborda ST. TABORDA CUELLAR DAHIANA ALEJANDRA Oficial Ingeniera Química BIADE80	CE-TORRES SEPÚLVEDA EDGAR Oficial de Planeación CEDE10 MY. REYES VARGAS JOHAN RAFAEL Oficial Instrucción y Entrenamiento BRIAD MY. CARREÑO SUAZA ERID Director Dirección Gestión de Ingenieros MY. CORREA GONZALEZ JULIAN DARIO Oficial G4 COING	CR. CEVALLOS CARLOS ARTURO Jefe del departamento de Ingenieros CEDE 10

1.OBJETO:

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el equipo de respiración de autocontenido la cual es necesaria para proporcionar protección contra diversos peligros existentes para el personal que conforma el pelotón de NBQR orgánicos del Batallón de Atención y Prevención de Desastres del Comando de Ingenieros (COING) ante sustancias químicas que se puedan presentar.

Esta especificación técnica está sujeta a actualizaciones según corresponda de acuerdo las necesidades y exigencias institucionales.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

EQUIPO DE RESPIRACIÓN DE AUTOCONTENIDO. Un equipo de respiración auto contenido es un aparato diseñado para equipos de rescate, bomberos y otros trabajadores que trabajen en atmósferas pobres en oxígeno. Estos equipos no están diseñados para su uso bajo el agua, al contrario que las escafandras autónomas o los equipos de buceo

2.2 APLICACIONES

2.2.1 Para aplicar esta especificación técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.2 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a los establecidos en esta especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista

2.2.3 La entidad contratante debe establecer en el pliego de condiciones el tiempo de garantía, calibraciones, soporte técnico en caso de requerirlo y la periodicidad con que se le deben realizar los mantenimientos a los equipos ya que por su fragilidad y complejidad es indispensable la ejecución de los mismos dependiendo de cada una de las características expresadas en los manuales de instrucciones de cada uno de los equipos

2.2.4 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen las características del componente y si existieren figuras, prevalecerá el texto.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2.2.5 En caso de que requiera código de barras, la entidad contratada deberá suministrarlo.

2.2.6 El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo no repotenciado ni re manufacturado con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento

2.2.7 Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.

2.2.8 La verificación del cumplimiento de los requisitos específicos de la presente Especificación Técnica, se debe realizar de acuerdo con lo indicado en la GTMD-0004 (Guía técnica "Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa") numeral 3,7 actualización vigente; teniendo en cuenta el valor del contrato.

3 REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Este equipo debe contar con los siguientes elementos (ver anexos):

- Espaldera o arnés
- Unidad de control de presión
- Botella de aire comprimido
- Regulador de primera etapa
- Regulador de segunda etapa
- Manguera de alta presión
- Manguera de presión media
- Sistema de seguridad alerta personal
- Máscara

Espaldera o arnés. Sujeta la botella y reparte su peso por el cuerpo. Permite ajustar la altura y el cinturón dorsal este articulado para permitir giros. Es el soporte de todos los demás componentes del equipo de respiración de autocontenido, las correas deberán tener material reflectivo.

Unidad de control de presión. Es un dispositivo de control que indica la presión de aire comprimido al interior de la botella, otorgando la posibilidad de verificar el lapso de aire restante. Dispone de una alarma personal de movimiento y un botón de alarma manual

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Botella de aire comprimido. Formada por el cilindro y el grifo. Su construcción es de alma de aluminio recubierta de composite (botella tiene un alma de aluminio sin juntas para resistencia de altas presiones, así mismo una capa de evita la reacción de gases, una siguiente capa de fibra de vidrio, otra capa de fibra de carbono, terminación en resina (epoxi) protección UV y una capa de gel o material que lo proteja en la superficie exterior (el orden de los elementos del composite de acuerdo al fabricante) y/o elaborada en fibra de carbono. Tiene grabado en el cuerpo del cilindro una serie de referencias como año de fabricación, caducidad, capacidad en litros, presión de carga, fecha de las revisiones

Regulador de primera etapa. Este montado en la espalda cerca al cilindro y/o de acuerdo al fabricante, reduce la alta presión a una presión media y la mantiene constante para pasar al regulador de segunda etapa.

Regulador de segunda etapa. Responde rápido a los cambios bruscos de la necesidad respiratoria del usuario, posee una llave que distribuye el circuito abierto a elección o demanda o presión positiva

Manguera de alta presión conduce el aire desde el cilindro hasta el regulador

Manguera de presión media. Puede ir por la correa del hombro izquierdo hacia la segunda etapa del regulador

Sistema de seguridad alerta personal. Es un indicador luminoso y auditivo el cual se encarga de emitir ruidos y luces cuando el sistema detecte falta de movimiento del operador del equipo (hombre caído) con el fin de ser rescato

Máscara. Consta de un arnés elaborado en Kevlar, Nylon, silicona o NOMEX de alta resistencia con mínimo 4 puntos de sujeción para ajuste a la cabeza, Una válvula de exhalación que permite expulsar el aire empleado al exterior y un amplificador de voz que permite la comunicación con el exterior, asimismo debe contar con La lente antiempañante ópticamente correcta permite una visión sin distorsiones y una amplia visión periférica. Ofrece un sellado HERMETICO, de comodidad y durabilidad.

3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante. El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte de fabricante del EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO en idioma castellano en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.1.2 Manuales. Se deben entregar manuales de operación y partes, en idioma castellano en los que se incluyan las especificaciones técnicas de cada componente.

3.1.3 El contratista debe garantizar una capacitación teórica y práctica por personal idóneo y certificado para el manejo de los EQUIPO DE RESPIRACION AUTO CONTENIDO, para 15 integrantes del batallón de atención y prevención de desastres No 80 previa coordinación del lugar, cumpliendo las medidas de bioseguridad, con el fin de adquirir destrezas en el correcto uso de los equipos, mantenimiento del operador y conocimiento de las partes de esta manera garantizar el óptimo uso del recurso.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO
MODELO/ANO DE FABRICACIÓN	Ultimo modelo, último año de fabricación
ESPECIFICACIONES	Equipo de Respiración Auto contenido de Alta Presión (4500 PSI.) La duración nominal de este equipo puede ser de 45 a 60 minutos Careta de silicona y/o material resistente con características iguales o mejor, hipo alergénico de cara completa, con amplificador de voz y válvula de exhalación. Debe contar con visor de policarbonato resistente a impactos, con una capa antiempañante en su interior, permite un campo visual superior al 98% sin distorsión óptica, sellado hermético La copa nasal interior de la careta debe ser removible, la cual evita que el flujo de aire se dirija hacia los ojos. La Unidad de control de presión debe tener protección contra golpes, protección al contacto con líquidos corrosivos, Dispone de una alarma personal de movimiento y un botón de alarma manual, estas alarmas deben ser visuales y/o acústicas cuando un rescatista se queda sin movimiento o se encuentra en problemas, avisando a sus compañeros inmediatamente. Consta de un arnés elaborado en Kevlar, NOMEX o material ignífugo de alta resistencia con mínimo 4 puntos de sujeción para ajuste a la cabeza.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO
	El equipo debe contar con un sistema central de baterías, lo cual permitiría un mejor control en el mantenimiento, así mismo el equipo cuente con un sistema que permita retirar el regulador de segunda etapa de la máscara con el fin de tomar aire ambiente fuera del área de la emergencia, y también permita que el usuario sea hidratado sin retirar la máscara, con el fin de mejorar el rendimiento.
PESO DEL EQUIPO CON CILINDRO TOTALMENTE CARGADO	Aproximadamente de 7 a 16 kilos
Material del cilindro	Su construcción es de alma de aluminio recubierta de **composite** (botella tiene un alma de aluminio sin juntas para resistencia de altas presiones, así mismo una capa de evita la reacción de gases, una siguiente capa de fibra de vidrio, otra capa de fibra de carbono, terminación en resina (epoxi) protección UV y una capa de gel o material que lo proteja en la superficie exterior (el orden de los elementos del composite de acuerdo al fabricante) y/o elaborada en fibra de carbono. Tiene grabado en el cuerpo del cilindro una serie de referencias como año de fabricación, caducidad, capacidad en litros, presión de carga, fecha de las revisiones
NORMATIVIDAD	El oferente debe certificar que la botella del equipo de respiración auto contenido cuente con la inspección y ensayos de fábrica mediante documento físico. Se deben tener en cuenta las normas estadounidenses otras y/o nacionales con el fin que los equipos estén bajo un estándar internacional y nacional que garanticen las condiciones seguras y parámetros de protección para la salud del operador del equipo de respiración auto contenido como lo pueden ser, NFPA 1981. EDICION 2018 o su equivalente y/o NIOSH 42 CFR Sección 84. NFPA 1982 Norma sobre equipos de respiración autónoma de circuito abierto para servicios de emergencia (SCBA) y Sistemas de alerta. Observar lo establecido en la norma NFPA 1852- 2019 Estándar sobre selección, cuidado y mantenimiento de aparatos respiratorios autónomos de circuito abierto (SCBA) El equipo debe contar con certificación NFPA 1981 Y 1982 edición 2018 y aprobación NIOSH y/o normas igual o superior nacionales o internacionales vigentes en el mercado que garanticen la especificación técnica requerida

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE INDIVIDUAL. Todos los elementos que componen este equipo deben venir debidamente empacados en contenedores y estos a su vez en bolsas y/o espumas de polietileno, poliuretano, plástico burbuja, material de relleno que acolchen el interior de las cajas y protejan cada componente de posibles impactos y vibraciones provocados durante el transporte de los equipos.

Nota 1. Otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.2 EMPAQUE COLECTIVO. N/A

3.3.3 ROTULADO. Los equipos deberán tener una placa u etiquetas de fábrica debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normal internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto, PLACAS U ETIQUETAS DE FABRICA se refiere a la placa donde se identifica la marca del elemento con su respectivo código de barras la cual solo la casa fabricantes puede incluirlo con el fin de ser cargados al sistema de cargos de la unidad.

- Nombre del fabricante
- Nombre del proveedor
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Recomendaciones de uso, mantenimiento y almacenamiento.

El orden de la información no tendrá relevancia

Nota 2. Cada caja debe tener en la parte frontal un rotulo de mínimo 100mm x 100mm de forma visible con los siguientes datos:

- Nombre del proveedor
- Nombre del fabricante
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Peso
- Cantidad de cajas a apilar

El orden de la información no tendrá relevancia.

Nota 3. De ser necesario cada caja deberá tener impreso etiquetas de cuidado, almacenamiento y demás información relevante.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 MUESTREO. (Omitido)

4.1.2 PLAN DE MUESTREO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Para aplicar el plan de muestreo en la evaluación de los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de este elemento se debe tener presente que por sus características y complejidad debe ser evaluado la totalidad de lote que se entregue.

4.1.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

El número de aceptación para los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado es cero, así mismo el número de rechazos es 1. Se hace la salvedad que cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazara el equipo que no cumpla con los criterios establecidos.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 MUESTREO. Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL.
No está autorizado su reproducción total o parcial

4.2.2 CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS. OMITIDO

5. MÉTODOS DE ENSAYO.

5.1 PRUEBA DE FUNCIONALIDAD. Antes de la entrega del equipo de respiración de auto contenido se debe verificar que cuente con la prueba de presión hidrostática nivel 1 y nivel 2 (cambio de presión y prueba de fuga) que cumpla con lo requerido en esta especificación técnica, todas las piezas o partes que conforman el equipo, herramienta o accesorio se pondrán a prueba, en un recinto cerrado donde un rescatista usara por un tiempo determinado comprobando la circulación de aire en el equipo

6. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Manual actual de contratación del ministerio de defensa aplicado para el EJERCITO NACIONAL
- NTC-ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos generales
- NTC-ISO/IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 2: Documentos de apoyo.
- NFPA 1981-2018 Aparatos de respiración auto contenidos de circuito abierto.
- NFPA 1982 Norma sobre equipos de respiración autónoma de circuito abierto para servicios de emergencia (SCBA) y Sistemas de alerta.
- Observar norma UNE-EN ISO 11623:2016, Botellas para el transporte de gas. Fabricación de botellas con materiales compuestos. Inspecciones periódicas y ensayos. (ISO 11623:2015, Versión corregida 2017-02)
- Observar lo establecido en la norma NFPA 1852- 2019 Estándar sobre selección, cuidado y mantenimiento de aparatos respiratorios autónomos de circuito abierto (SCBA)
- NFPA 1981. EDICION 2018 o su equivalente y/o NIOSH 42 CFR Sección 84.

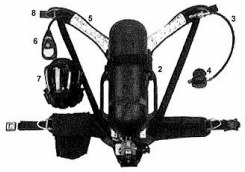
Nota 4: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores nacionales e internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para la traje de protección nivel A encapsulado.

6.2. ANTECEDENTES

- Omitido

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL.
No está autorizado su reproducción total o parcial

7. ANEXOS:



1. Botella aire comprimido
2. Reductor de primera etapa
3. Manguera de baja presión
4. Reductor de segunda etapa
5. Espaldera o arnés
6. Unidad de control de presión
7. sistema de seguridad alerta persona (hombre caído)
8. Mascara

Nota 5. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado. (En ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

8.CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Se crea la especificación técnica de acuerdo a lo requerido la solicitud de especificaciones técnicas del Comando de Ingenieros para el Batallón de Atención y Prevención de Desastres. Radicado. 2020441003610163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10 29:25 del 14 de mayo del 2020.	18/MAYO/2020
1	Mediante oficio Radicado No. 20206400053180l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 07 de julio del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se hace corrección de esta especificación técnica en el punto 3.2 requisitos específicos en la casilla certificaciones, se añade la aclaración de que la botella debe ser entregada con una prueba de presión hidrostática en los niveles 1 y 2 prueba por cambio de presión y prueba de fuga con certificación no menor a 5 años según norma nfpa1981.	07-JULIO -2020
2	Mediante oficio Radicado No. 20206400082165S3 MDN-CQGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 21 de septiembre del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se hace corrección de esta especificación técnica el cual se elimina la el término "*Bodyguard*" y su definición sustituyéndose por "Unidad de control de presión" en el punto 3.1 Requisitos Generales Se modifica el requisito de la máscara en el punto 3.1 Requisitos Generales en la cual se estandariza el concepto. Se elimina el requisito CAPUCHA Item No 1 objeto, se modifica el termino NQR por NBQR, se elimina del item 2 definiciones y aplicación 2.1.7 En caso de ser requerido la entidad contratante podrá exigir al deben ser idóneos en la operación de este equipo. Contratista capactar el personal que sea designado para el uso del equipo antes de la manipulación de los mismos, teniendo presente que quien lo opere, se modifica la numeración para 2.1.7, se elimina del item 3.1.1 de la Careta Protectora Facial, se modifica por EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO, se agrega en item 3 requisitos generales "o arnés las correas deberán tener material reflectivo ", se elimina Reductor de presión y definición; se agrega regulador de primera etapa; Regulador de segunda etapa, Manguera de alta presión, Manguera de presión media, Sistema de seguridad alerta personal con sus definiciones; se elimina Capucha de rescate con su definición, se agrega en la definición botella de aire comprimido "y/o fibra de carbono". Se agrega al composite (botella tiene un alma de aluminio si juntas	25-SEPT-2020

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

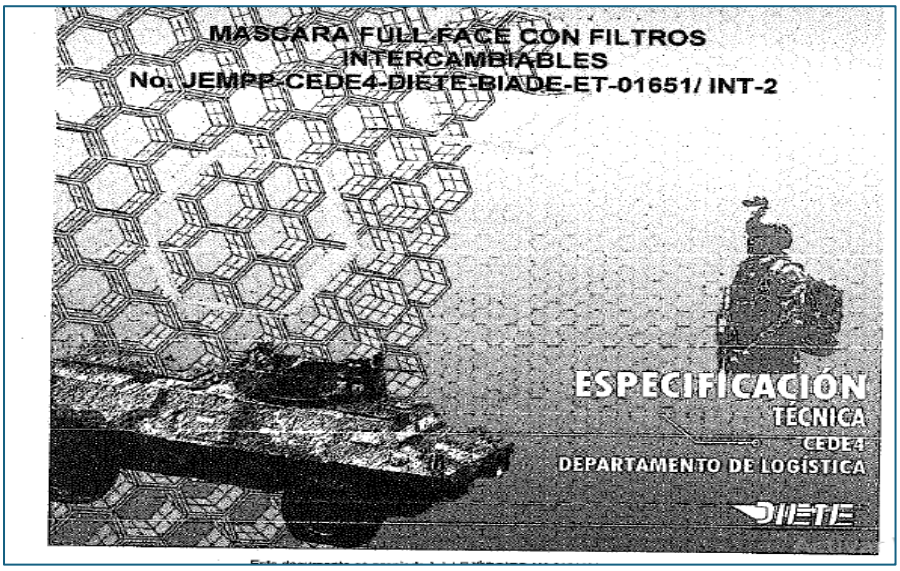
	para resistencia de altas presiones, así mismo una capa de evita la reacción de gases, una siguiente capa de fibra de vidrio, otra capa de fibra de carbono, terminación en resina (epoxi) protección UV y una capa de gel o material que lo proteja en la superficie exterior (el orden de los elementos del compuesto de acuerdo al fabricante); se elimina definición de Regulador. Es el dispositivo que suministra al usuario el aire que necesita, en función del esfuerzo realizado. Se activa con la primera inhalación debiendo accionar el botón de bloqueo para su posterior desactivación, agregado regulador de primera etapa con definición, agrega regulador de segunda etapa y definición, Manguera de alta presión, Manguera de presión media y definición, agrega sistema de seguridad alerta personal; se modifica definición de mascara con, consta de un arnés elaborado en Kevlar, Nylon, silicona o NOMEX de alta resistencia con mínimo 4 puntos de sujeción para ajuste a la cabeza, asimismo debe contar con La lente anti empañante ópticamente correcta permite una visión sin distorsiones y una amplia visión periférica. Ofrece un sellado HERMETICO, de comodidad y durabilidad; se agrega el Item 3.1.3 El contratista debe garantizar una capacitación teórica y práctica por personal idóneo y certificado para el manejo de los EQUIPO DE RESPIRACION AUTO CONTENIDO, para 15 integrantes del batallón de atención y prevención de desastres No 80 previa coordinación del lugar, cumpliendo las medidas de bioseguridad, con el fin de adquirir destrezas en el correcto uso de los equipos, mantenimiento del operador y conocimiento de las partes de esta manera garantizar el óptimo uso del recurso; se modifica el ítem 3.2 requisitos específicos *Careta debe contar con indicadores led, cilindro lleno, 3/4 de cilindro, 1/2 cilindro, 1/4 de cilindro*; se agrega material resistente con características iguales o mejor; se agrega consta de un arnés elaborado en Kevlar, Nylon, silicona o NOMEX de alta resistencia con mínimo 4 puntos de sujeción para ajuste a la cabeza, careta de sellado hermético; se elimina en el peso del cilindro (CON CILINDRO DE ALUMINIO), se modifica el peso Aproximadamente 10 a 12 Kg, por aproximadamente de 7 a 16 kilos; se elimina del ítem certificación Se deberá entregar la botella del auto contenido con certificado de prueba de presión hidrostática en los niveles 1 y 2 prueba de fuga y cambio de presión, no menor a 5 años según norma NFPA 1981, 1982; modificado por; se modifica CERTIFICACION El oferente debe certificar que la botella del equipo de respiración auto contenido cuente con la inspección y ensayos de fábrica mediante documento físico. Se deben tener en cuenta las normas europeas, estadounidenses y/o nacionales con el fin que los equipos estén bajo un estándar internacional y nacional que garanticen las condiciones seguras y parámetros de protección para la salud del operador del equipo de respiración auto contenido como lo pueden ser, Certificaciones UNE-EN 137:2007 Equipos de protección respiratoria. Equipos de respiración autónomos de circuito abierto de aire comprimido con máscara completa. Requisitos, ensayos, marcado, NFPA 1981. EDICION 2018 o su equivalente y/o, NIOSH 42 CFR Sección 84; se modifica el ítem 3.3.1	

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	empaque individual; se agrega en el ítem 3.3.3 PLACAS U ETIQUETAS DE FABRICA se refiere a la placa donde se identifica la marca del elemento con su respectivo código de barras la cual solo la casa fabricantes puede incluirlo con el fin de ser cargados al sistema de cargos de la unidad; se modifica el ítem 4.1.1 muestre eliminando 20%; se modifica del ítem 5 métodos de ensayo "se debe verificar que cuente con la prueba" y se elimina "la cual debe ser acordada con el contratante, donde"	
3	Mediante oficio Radicado No. 2022573003162713 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 de fecha 28 de febrero del 2022, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se hace corrección del ítem 3.2 requisitos específicos, en especificaciones se le elimina que la alarma sea opcional debido a que al ser un equipo certificado NPFA la misma es mandatorio. Así mismo se elimina que el arnés sea de nylon o silicona debido a que el material de este debe ser ignífugo y estos materiales no lo son. En especificaciones se le adiciona que el equipo cuente con un sistema central de baterías, lo cual permitiría un mejor control en el mantenimiento, así mismo se establece que el equipo cuente con un sistema que permita retirar el regulador de segunda etapa de la mascara con el fin de tomar aire ambiente fuera del área de la emergencia, y también permita que el usuario sea hidratado sin retirar la máscara, con el fin de mejorar el rendimiento. En Normatividad se suprimen las normas europeas, puesto que están normas son menos exigentes para la protección frente a ambientes extremos, pues no cuentan con las mismas características de seguridad que intrínsecamente traen los equipos certificados bajo la norma NFPA 1981, así mismo se le adiciona que el equipo debe contar con certificación NFPA 1981 Y 1982 edición 2018 y aprobación NIOSH. Se suspende la versión anterior No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01650/ ING-2 la cual no podrá ser utilizada en futuros procesos de adquisición	28/FEBRERO/2022

ESPACIO EN BLANCO

No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2 (MÁSCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53)



MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/ INT-2

CONTENIDO

1. OBJETO..... 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN..... 3
3. REQUISITOS.....5
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO.....9
5. METODOS DE ENSAYO.....10
6. APENDICE.....11
7. ANEXOS.....11
8. CONTROL DE REVISIONES.....12

Elaboró	Revisó	Aprobó
SV. LOTERO LADINO MICHEL Comité Evaluador BIADE 80	SS. SALAMANCA ANDRES EDUARDO Suboficial de gestión del riesgo de desastres CEDE10 CT. JOHAN MANUEL REYES VARGAS Oficial de instrucción y entrenamiento BIADE 80 MY. JULIAN DARIO PARRA GONZALEZ Oficial Centro de Estudios COING TC. FERNANDEZ GOMEZ OSCAR Oficial SEGER COING	CR. JORGE ALEXANDER MARTINEZ LOZANO Jefe Departamento de Ingenieros CEDE10

1 OBJETO:

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir la máscara full face con filtros intercambiables que será empleada en los trabajos de limpieza y desinfección de diversos escenarios con peligros QBRN para mejorar la eficacia, eficiencia y proporcionar protección para el personal que conforma el Batallón de Atención y Prevención de Desastres del Comando de Ingenieros (COING) en el Territorio Nacional.

Esta especificación técnica está sujeta a actualizaciones según corresponda de acuerdo las necesidades y exigencias institucionales.

2 DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

Facial. Relativo y perteneciente a la cara o el rostro ya sea el humano o de las especies, dícese del ángulo formado en la cara del hombre y otros animales por dos rectas imaginarias que partiendo de los alvéolos del maxilar superior pasa la una por el conducto auditivo y la otra por la frente.

Filtro. Materia porosa, usualmente dentro de un contenedor hermético, realiza la filtración al proceso unitario de separación de sólidos en una suspensión a través de un medio mecánico a través de la cual se hace pasar un fluido para clarificarlo o depurarlo, retiene ciertos elementos y deja pasar otros, contra gases y vapores orgánicos o inorgánicos, según el rango de protección requerido, así como contra partículas sólidas y líquidas.

Full face: Término para designar "*rostro completo*", generalmente empleado para designar equipos de protección con pantalla facial en la parte frontal, para permitir una protección esporádica y puntual del rostro y del campo visual, los cuales deben ser de uso individual.

Niosh. Por sus siglas es el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (conocido por sus siglas en inglés como NIOSH) es una agencia federal de los Estados Unidos encargada de realizar investigaciones y recomendaciones para la prevención de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo, realiza investigaciones científicas, elabora directrices y recomendaciones de obligatoriedad, difunde información y responde a solicitudes para la realización de evaluación de riesgos de salud en el lugar de trabajo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Norma UE Las directivas europeas definen los «requisitos fundamentales» para garantizar un alto nivel de protección de la seguridad y la salud, de los consumidores o la protección del medio ambiente

Mascara. Elemento de protección de la cara, generalmente cubren todo el rostro contra objetos volátiles en ambientes peligrosos al mismo tiempo que permiten la visión para evitar la inhalación de ciertos gases o sustancias, está destinado a asegurar una adecuada hermeticidad a la cara del usuario ante la atmósfera ambiental tanto con la piel seca o húmeda como cuando el usuario mueve la cabeza, facilita el filtrado del aire del ambiente y se usa en el ámbito de la salud o el sector industrial.

La Protección Respiratoria. El objetivo de la protección respiratoria es simple de expresar; Es preservar la salud de las personas que respiran en ambientes nocivos como elementos contaminantes, que en forma de partículas pequeñas, polvos, gases, vapores, nieblas o humos, de esta manera Protegiendo las vías respiratorias.

2.2 APLICACIÓN

Para aplicar esta especificación técnica en procesos de adquisición, se debe especificar en los pliegos de condiciones respectivos los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a los establecidos en esta especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.2 En caso de existir controversia entre el texto donde se describen las características del componente y si existieren figuras, prevalecerá el texto.

2.2.2 En caso de que requiera código de barras, la entidad contratada deberá suministrarlo.

2.2.3 La entidad contratante debe establecer en el pliego de condiciones el tiempo de garantía, soporte técnico en caso de requerirlo y la periodicidad con que se le deben realizar el mantenimiento a las máscaras full face y los filtros combinados ya que, por su diseño, complejidad y los escenarios de riesgo donde son empleados es indispensable la ejecución de los mismos dependiendo de cada una de las características expresadas en los manuales de instrucciones de cada uno de los equipos.

2.2.4 El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo no repotenciado ni re manufacturado, con sus filtros y sistemas de sujeción acorde a la especificación

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

técnica de la máscara full face con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento.

2.2.5 Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.

2.2.6 En caso de ser requerido la entidad contratante podrá exigir al contratista capacitar el personal que sea designado para el uso de la máscara full face y sus respectivos filtros combinados antes de la manipulación de los mismos, teniendo presente que quien lo opere debe ser idóneo en la operación de estos elementos.

3. REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Este equipo debe contar con las siguientes características:

- Mascara full face
- Filtro reemplazable
- Sistema de fijación
- Arnés mínimo de 4 puntos

Mascara full face. Debe permitir un fácil manejo y fácil montaje en situaciones de emergencia, debe garantizar la visión periférica y la efectiva sujeción al rostro del usuario con un área de sellado de doble o triple pestaña, debe tener un arnés de mínimo cuatro puntos de sujeción en material ergonómico y de alta resistencia, el visor y la totalidad de la máscara debe estar elaborado en material de alta resistencia a golpes, abrasión, permeación, punción, el visor elaborado de preferencia de policarbonato o superior con anti empañante, debe proteger la totalidad las áreas del rostro, ojos, frente, la nariz, la boca y el mentón del usuario, de uso individual y que garantice la protección frente lesiones causadas por impactos, radiación no ionizante y exposición a agentes químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, debe tener una apropiada distribución del peso del respirador y los filtros combinados.

Debe tener la capacidad de retención y sujeción de 98% o superior en promedio, elaborado con materiales alta resistencia y que cumpla los lineamientos nacionales o internacionales para protección química, biológica, radiológica, de igual forma cumplir con normas como la ANSI/ISEA Z87.1-2015, UNE-EN 136:1998 Equipos de protección respiratoria Máscaras completas y/o NIOSH sobre la respiración, 42 CFR Sección 84. Requisitos, ensayos, marcado, su equivalente o superiores

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

nacionales o internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para los instrumentos usados para proteger los ojos y el rostro de lesiones; Abarca todas las configuraciones de protectores incluyendo anteojos (neutros y oftálmicos), gafas, máscaras, cascos de soldadura y respiradores de careta completa.

Filtro reemplazable. Adicionales 02 unidades por mascara full face, Debe ser un filtro combinado R (reutilizable), compatible con la referencia técnica del respirador, livianos sin riesgo de asfixia, para su uso reemplazable, debe garantizar atrapar las partículas suspendidas en aerosoles, deben permitir eliminar gases y vapores, además de partículas sólidas y líquidas, elaborado en materiales de alta resistencia para protección química, biológica, radiológica y nuclear, debe cumplir con las normas NIOSH 42CFR84 y/o la ANSI Z.88.2 y/o otras aplicables según los fundamentos para esta selección, su equivalente o superior en la actualidad en el mercado nacional o internacional y certificada por la casa fabricante.

Sistema de fijación. Debe ser regulable y ajustable, de tipo ergonómico que permita un montaje y desmontaje rápido y sencillo, a su vez proporcione comodidad mejorada al usuario del respirador, de alta fijación, que permita libertad de movimiento.

Arnés mínimo de 4 puntos: es un elemento de seguridad usado en muy diferentes ámbitos; el Arnés hace parte de los elementos de protección personal, sirve para ajustar la mascar al contorno de la cabeza

3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante. El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte de fabricante del mascara FULL FACE, en idioma castellano en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.1.2 Manuales. Se deben entregar manuales de operación y partes, en idioma castellano en los que se incluyan las especificaciones técnicas de cada componente.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES
MODELO/ANO DE FABRICACIÓN MASCARA	Ultimo modelo, último año de fabricación, que cumpla la normatividad internacional NIOSH, ANSI Z87, su equivalente y/o superior en otras normas internacionales y/o nacionales para protección química, biológica, radiológica
MATERIAL DE FABRICACION	Elaboración en material de alta durabilidad, material ergonómico y de alta resistencia, el visor y la totalidad de la máscara debe estar elaborado en material de alta resistencia a golpes, abrasión, permeación, punción, el visor elaborado de preferencia de policarbonato o superior con anti empañante, reutilizable, conectores con rosca y/o DIN y/o Bayoneta que permita quitar de forma fácil y rápido los filtros combinados.
PESO (verificar el peso)	De 150 a 1000 gramos aproximadamente con filtros De 100 a 500 gramos aproximadamente sin filtros
TALLAS	De tallas de preferencia M- Mediana y L- Grande.
COLOR	De preferencia de color negro, verde oscuro o gris.
TIPO DE PROTECCION	Sistema combinado que permita la eliminación de partículas sólidas y líquidas, partículas radiactivas y tóxicas, además de microorganismos (bacterias y virus).
SISTEMA DE FIJACIÓN	De material flexible, resistente y ergonómico, regulable y ajustable, montaje y desmontaje rápido y sencillo. Con pestañas en el área de sellado, mínimo 4 puntos de ajuste
ACCESORIOS	02 filtros combinados adicionales al filtro de dotación del respirador, empacados de forma individual, herméticamente sellados, rotulados, en empaques individuales.
FILTROS	Remplazables, deben estar empacados herméticamente, el tamaño del acople debe ser acorde con el diseño del respirador compatibles rosca y/o DIN y/o Bayoneta, elaborado en materiales de alta resistencia para protección química, biológica, radiológica y nuclear. Además de microorganismos (bacterias y virus). Debe cumplir con las normas NIOSH 42CFR84, la ANSI Z.88.2 y/o normas aplicables según los fundamentos para esta selección, su equivalente o superior en la actualidad en el mercado nacional o internacional y certificada por la casa fabricante.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES
NORMATIVIDAD	Debe cumplir con las normas aplicables según los fundamentos para esta selección, su equivalente o superior en la actualidad en el mercado nacional o internacional y certificada por la casa fabricante • OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional), 42 CFR 84 (requisitos de certificación para respiradores). • NIOSH sobre la respiración, 42 CFR Sección 84, la norma DHHS (NIOSH) No. de Publicación 2013-157. • Norma EN 14387 sobre equipos de protección respiratoria, filtros contra gases y filtros combinados. • ANSI Z.88.2 • ANSI/ISEA Z87.1-2015 • UNE-EN 136:1998 Equipos de protección respiratoria. Máscaras completas. Requisitos, ensayos, marcado (su equivalente o superior en actualización) • y/o normas igual o superior nacionales o internacionales vigentes en el mercado que garanticen la especificación técnica requerida

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE INDIVIDUAL. Todas las máscaras full face, filtros y accesorios que componen este elemento deben venir debidamente sellados y rotulados, empacados herméticamente en forma individual y estos a su vez envasados en bolsas y/o espumas de polietileno, poliuretano, plástico burbuja, material de relleno que acolchen el interior de las cajas y protejan cada componente de posibles impactos y vibraciones provocados durante el transporte de los equipos.

Nota 1. Otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.2 EMPAQUE COLECTIVO. N/A

3.3.3 ROTULADO. Los elementos deberán tener un sticker u etiquetas de fábrica debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

- Nombre del fabricante
- Nombre del proveedor

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Recomendaciones de uso, mantenimiento y almacenamiento.

El orden de la información no tendrá relevancia

Nota 2. Cada caja debe tener en la parte frontal un rotulo de mínimo 100mm x 100mm de forma visible con los siguientes datos:

- Nombre del proveedor
- Nombre del fabricante
- Nombre del producto
- Código de especificación (especificación técnica aplicada)
- País de origen
- Fecha y número del contrato
- Modelo
- Peso
- Cantidad de cajas a apilar

El orden de la información no tendrá relevancia.

Nota 3. De ser necesario cada caja deberá tener impreso etiquetas de cuidado, almacenamiento y demás información relevante.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 MUESTREO. De cada lote de la máscara FULL FACE con filtros intercambiables, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1 sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general 1 y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4.0, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, primera actualización

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño de muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
181 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10000	32	5	8
10001 – 35000	50	7	10
35001 o más	80	10	13

Nota 4: para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

Criterio de aceptación o rechazo para condiciones generales, de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado el numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se aplicara un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 MUESTREO. Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración del fabricante.

5. MÉTODOS DE ENSAYO.

5.1 PRUEBA DE FUNCIONALIDAD. Antes de la entrega las máscaras full face con filtro intercambiable se realizará una prueba de funcionalidad que cumpla con lo requerido en esta especificación técnica, la cual debe ser acordada con el contratante, donde todas las piezas, filtros y demás partes que conforman el elemento se pondrán a prueba.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Manual actual de contratación del ministerio de defensa aplicado para el EJERCITO NACIONAL.
- Norma ISO 9001. Elementos de la gestión de la calidad.
- Normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.
- OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional), 42 CFR 84 (requisitos de certificación para respiradores),
- NIOSH sobre la respiración, 42 CFR Sección 84, la norma DHHS (NIOSH) No. de Publicación 2013-157.
- Norma EN 14387 sobre equipos de protección respiratoria, filtros contra gases y filtros combinados.
- ANSI Z.88.2
- ANSI/ISEA Z87.1-2015
- UNE-EN 136:1996 Equipos de protección respiratoria. Máscaras completas. Requisitos, ensayos, marcado (su equivalente o superior en actualización)

Nota 7: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores nacionales e internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para la máscara FULL FACE filtro intercambiable.

6.2 ANTECEDENTES

- Omitido

7 ANEXOS:



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota 8. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico).

8 CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Se crea la especificación técnica de acuerdo a lo requerido la solicitud de especificaciones técnicas del Comando de Ingenieros para el Batallón de Atención y Prevención de Desastres. Radicado: 20204410036101163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C 10 29:25 del 14 de mayo del 2020.	18/MAYO/2020
1	Mediante oficio Radicado No. 20206400053180l3 MDN-CGGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 07 de julio del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se hace corrección de esta especificación técnica en el punto 3.2 requisitos específicos en la casilla accesorios se cambia la cantidad de filtros de 05 a 02 especificando que se sean combinados.	7/JULIO/2020
2	Mediante oficio Radicado No. 20206400092165S3 MDN-CGGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-B-4-29.25 de fecha 21 de septiembre del 2020, se solicita actualización de la presente especificación técnica, con los siguientes cambios: Se modifica el contenido de la especificación técnica de los ITEMS que se relacionan a continuación, 2.1 definiciones se elimina la frase o facilitar, ítem 3.1 REQUISITOS GENERALES se incluye Arnés mínimo de 4 puntos, en la definición Mascara full face se elimina *a seis apoyos* agregando la palabras *puntos*, se elimina las normas *debe cumplir las normas NTC 1584:1980 de higiene y seguridad para equipos de protección respiratoria, la norma EN 14387 sobre equipos de protección respiratoria, filtros contra gases y filtros combinados y la norma NTC 1728: Higiene y seguridad: equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos, la norma NTC1584 que clasifica los equipos destinados a la protección personal de las vías respiratorias y su utilización, la norma NTC3399 de higiene y seguridad de dispositivos de protección respiratoria y filtros para partículas; se agrega ANSI/ISEA Z87.1-2015, norma UNE-EN 136:1998 Equipos de protección respiratoria. Máscaras completas y/o* NIOSH sobre la respiración, 42 CFR Sección 84 *Requisitos, ensayos, marcado su equivalente o superiores nacionales o internacionales donde se establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para los instrumentos usados para proteger los ojos y el rostro de lesiones; Abarca todas las configuraciones de protectores incluyendo anteojos (neutros y oftálmicos), gafas, máscaras, cascos de soldadura y respiradores de careta completa; Se incluye la definición Norma UE Las directivas europeas definen los «requisitos*	25/SEPTIEMBRE/2020

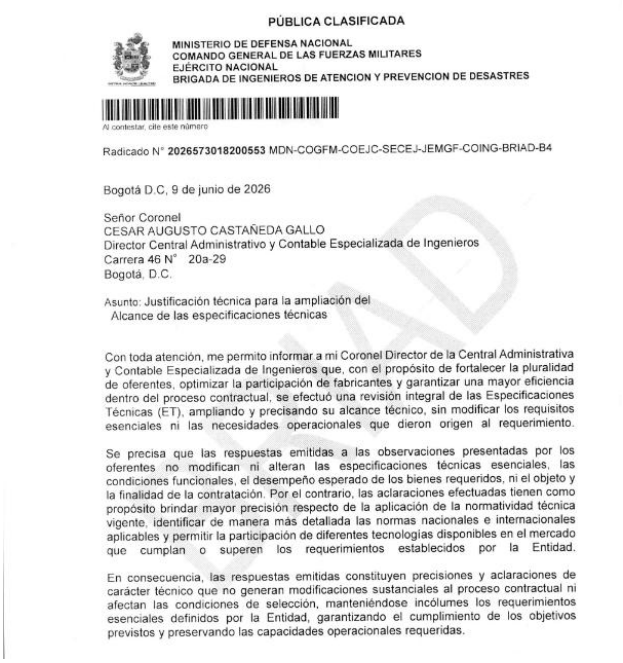
Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	fundamentales» para garantizar un alto nivel de protección de la seguridad y la salud, de los consumidores o la protección del medio ambiente Se corrige en la definición **Filtro reemplazable** *(05 unidades por respirador)*; Agregando R (reutilizable) **Adicionales 02 unidades por mascara full face**; se modifica *NTC 1584;1980. Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria, la norma OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional), 42 CFR 84 (requisitos de certificación para respiradores), la norma técnica sobre especificaciones es la ANSI Z88.2-1992 y la norma NIOSH sobre la respiración, 42 CFR Sección 84, la norma DHHS (NIOSH) No. de Publicación 2013-157; Y se agrega* NIOSH y/o su equivalente o superior en la actualidad en el mercado nacional o internacional y certificar por la casa fabricante. *Se corrige que debe ceder, se agrega que permita; ítem 3.2 se modifica* El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte de fabricante y proveedor del módulo infiable de descontaminación, agregando FULL FACE; se agrega la norma la ANSI Z.88.2; ítem 3.4 requisitos específicos modelo año de fabricación (MASCARA), se elimina el texto, debe cumplir las normas NTC 1584:1980 de higiene y seguridad para equipos de protección respiratoria, la norma EN 14387 sobre equipos de protección respiratoria, filtros contra gases y filtros combinados y la norma NTC 1728: Higiene y seguridad: equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos, la norma NTC1584 que clasifica los equipos destinados a la protección personal de las vías respiratorias y su utilización, la norma NTC3399 de **higiene y seguridad de dispositivos de protección respiratoria y filtros para** partículas; se agrega NIOSH y/o ANSI Z87, y/o su equivalente y/o superior en otras normas internacionales y/o nacionales; se agrega y/o DIN y/o Bayoneta; se agregas combinados; se elimina PESO De 501 a 950 gramos aproximadamente con filtros o superior. De 100 a 500 gramos aproximadamente sin filtros o superior, se incluye peso de mascara De 150 a 1000 gramos aproximadamente con filtros De 100 a 500 gramos aproximadamente sin filtros, sistema de fijación, se elimina *debe ceder*; ítem accesorio se elimina la palabra HEPA, ítem filtros se corrige 05 filtros por 02 filtros adicionales; adiciona compatibles; adiciona además de; microorganismos (bacterias y virus); se modifica todo el ítem 4 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO; se corrige ítem 4.2.2.1 por 4.7.1 criterios de aceptación y rechazo; ítem 4.7.1 se elimina NTC 1584:1980 de higiene y seguridad para equipos de protección respiratoria, la norma EN 14387 sobre equipos de protección respiratoria, filtros contra gases y filtros combinados y la norma NTC 1728: Higiene y seguridad: equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos, la norma NTC1584 que clasifica los equipos destinados a la protección personal de las vías respiratorias y su utilización, la norma NTC3399 de higiene y seguridad de dispositivos de protección respiratoria y filtros para partículas; se agrega en el ítem 6 normas que deben consultarse la nota 7: Las normas citadas previamente son de referencia y se podrán incluir normas con su equivalente o superiores nacionales e internacionales donde se	

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para la traje de protección nivel A encapsulado; se elimina del ítem 6.1 normas que deben consultarse NTC 1584:1980. Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria. Definición y clasificación, NTC 1728: Higiene y seguridad: equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos, NTC1584 que clasifica los equipos destinados a la protección personal de las vías respiratorias y su utilización. NTC3399 de higiene y seguridad de dispositivos de protección respiratoria y filtros para partículas; se adicionan normas a consultar ANSI/ISEA. Z87.1-2015, ANSI Z.88.2; ítem 7 anexos, se modifica el numero de la "nota 4 por 6", se anexa Lente campo visual y protección ojos y rostro, arnés para cabeza, se adiciona UNE-EN 136:1998 Equipos de protección respiratoria. Máscaras completas. Requisitos, ensayos, marcado (su equivalente o superior en actualización)	

ALCANCE A LAS FICHAS TÉCNICAS



PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20265730182005553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Bogotá D.C, 9 de junio de 2026

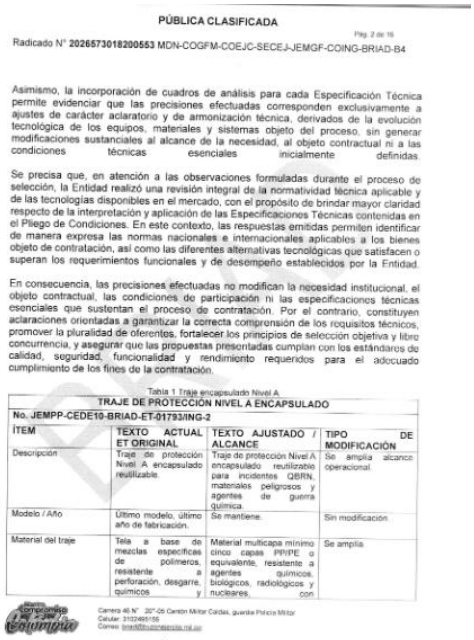
Señor Coronel
CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director Central Administrativo y Contable Especializada de Ingenieros
Carrera 46 N° 20a-29
Bogotá. D.C.

Asunto: Justificación técnica para la ampliación del Alcance de las especificaciones técnicas

Con toda atención, me permito informar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que, con el propósito de fortalecer la pluralidad de oferentes, optimizar la participación de fabricantes y garantizar una mayor eficiencia dentro del proceso contractual, se efectuó una revisión integral de las Especificaciones Técnicas (ET), ampliando y precisando su alcance técnico, sin modificar los requisitos esenciales ni las necesidades operacionales que dieron origen al requerimiento.

Se precisa que las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los oferentes no modifican ni alteran las especificaciones técnicas esenciales, las condiciones funcionales, el desempeño esperado de los bienes requeridos, ni el objeto y la finalidad de la contratación. Por el contrario, las aclaraciones efectuadas tienen como propósito brindar mayor precisión respecto de la aplicación de la normatividad técnica vigente, identificar de manera más detallada las normas nacionales e internacionales aplicables y permitir la participación de diferentes tecnologías disponibles en el mercado que cumplan o superen los requerimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, las respuestas emitidas constituyen precisiones y aclaraciones de carácter técnico que no generan modificaciones sustanciales al proceso contractual ni afectan las condiciones de selección, manteniéndose incólumes los requerimientos esenciales definidos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos y preservando las capacidades operacionales requeridas.



PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 2 de 16

Radicado N° **20265730182005553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Asimismo, la incorporación de cuadros de análisis para cada Especificación Técnica permite evidenciar que las precisiones efectuadas corresponden exclusivamente a ajustes de carácter aclaratorio y de armonización técnica, derivados de la evolución tecnológica de los equipos, materiales y sistemas objeto del proceso, sin generar modificaciones sustanciales al alcance de la necesidad, al objeto contractual ni a las condiciones técnicas esenciales inicialmente definidas.

Se precisa que, en atención a las observaciones formuladas durante el proceso de selección, la Entidad realizó una revisión integral de la normatividad técnica aplicable y de las tecnologías disponibles en el mercado, con el propósito de brindar mayor claridad respecto de la interpretación y aplicación de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones. En este contexto, las respuestas emitidas permiten identificar de manera expresa las normas nacionales e internacionales aplicables a los bienes objeto de contratación, así como las diferentes alternativas tecnológicas que satisfacen o superan los requerimientos funcionales y de desempeño establecidos por la Entidad.

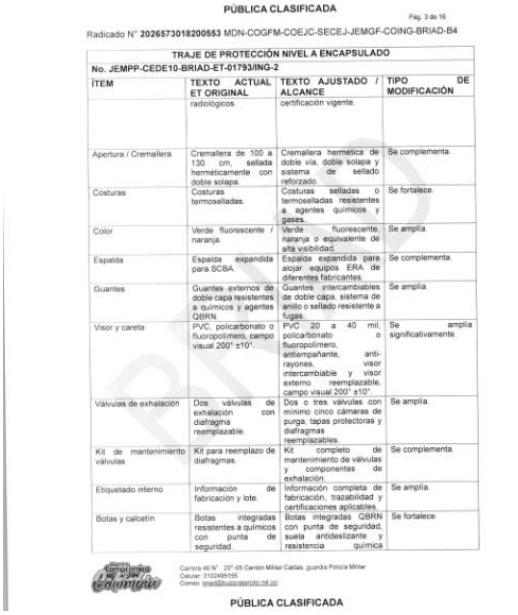
En consecuencia, las precisiones efectuadas no modifican la necesidad institucional, el objeto contractual, las condiciones de participación ni las especificaciones técnicas esenciales que sustentan el proceso de contratación. Por el contrario, constituyen aclaraciones orientadas a garantizar la correcta comprensión de los requisitos técnicos, promover la pluralidad de oferentes, fortalecer los principios de selección objetiva y libre concurrencia, y asegurar que las propuestas presentadas cumplan con los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y rendimiento requeridos para el adecuado cumplimiento de los fines de la contratación.

Tabla 1 Traje encapsulado Nivel A

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO			
No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2			
ÍTEM	**TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL**	**TEXTO AJUSTADO / ALCANCE**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**
Descripción	Traje de protección Nivel A encapsulado reutilizable.	Traje de protección Nivel A encapsulado reutilizable para incidentes QBRN, materiales peligrosos y agentes de guerra química.	Se amplía alcance operacional.
Modelo / Año	Último modelo, último año de fabricación.	Se mantiene.	Sin modificación.
Material del traje	Tela a base de mezclas específicas de polímeros, resistente a perforación, desgarre, y químicos	Material multicapa mínimo cinco capas PRIPE o equivalente, resistente a agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, con	Se amplía.

Carrera 46 N° 20°-05 Cantón Militar Caldas, guardia Policía Militar
Celular: 3102495155
Correo: briad@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 3 de 16

Radicado N° **20265730182005553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO			
No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2			
ÍTEM	**TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL**	**TEXTO AJUSTADO / ALCANCE**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**
	radiológicos.	certificación vigente.	
Apertura / Cremallera	Cremallera de 100 a 130 cm, sellada herméticamente con doble solapa.	Cremallera hermética de doble vía, doble solapa y sistema de sellado reforzado.	Se complementa.
Costuras	Costuras termoselladas.	Costuras selladas o termoselladas resistentes a agentes químicos y gases.	Se fortalece.
Color	Verde fluorescente / naranja.	Verde fluorescente, naranja o equivalente de alta visibilidad.	Se amplía.
Espalda	Espalda expandida para SCBA.	Espalda expandida para alojar equipos ERA de diferentes fabricantes.	Se complementa.
Guantes	Guantes externos de doble capa resistentes a químicos y agentes QBRN.	Guantes intercambiables de doble capa, sistema de anillo o sellado resistente a fugas.	Se amplía.
Visor y careta	PVC, policarbonato o fluoropolímero, campo visual 200° ±10°.	PVC 20 a 40 mil, policarbonato o fluoropolímero, antiempañante, anti-rayones, visor intercambiable y visor externo reemplazable, campo visual 200° ±10°.	Se amplía significativamente.
Válvulas de exhalación	Dos válvulas de exhalación con diafragma reemplazable.	Dos o tres válvulas con mínimo cinco cámaras de purga, tapas protectoras y diafragmas reemplazables.	Se amplía.
Kit de mantenimiento válvulas	Kit para reemplazo de diafragmas.	Kit completo de mantenimiento de válvulas y componentes de exhalación.	Se complementa.
Etiquetado interno	Información de fabricación y lote.	Información completa de fabricación, trazabilidad y certificaciones aplicables.	Se amplía.
Botas y calcetín	Botas integradas resistentes a químicos con punta de seguridad.	Botas integradas QBRN con punta de seguridad, suela antideslizante y resistencia química	Se fortalece.

Carrera 46 N° 20°-05 Cantón Militar Caldas, guardia Policía Militar
Celular: 3102495155
Correo: briad@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 4 de 16

Radicado N° **20265730182005553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO			
No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2			
ÍTEM	**TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL**	**TEXTO AJUSTADO / ALCANCE**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**
		certificada.	
Tallas	M-L-XL.	S, M, L, XL y tallas equivalentes requeridas para operación.	Se amplía disponibilidad.
Vida útil	Igual o superior a 10 años.	Igual o superior a 10 años.	Se mantiene.
Sistema de seguridad interno	Material interno para fijación del equipo.	Sistema de fijación ajustable compatible con diferentes configuraciones de ERA.	Se complementa.
Ergonomía	No debe limitar movimientos del usuario.	No debe limitar movimientos en espacios abiertos o confinados.	Se amplía.
Peso del traje	Entre 12 y 16 libras incluyendo accesorios.	Se mantiene.	Sin modificación.
Protección química	Protección contra agentes químicos industriales.	Protección contra agentes químicos industriales, agentes de guerra química y amenazas QBRN.	Se amplía.
Protección biológica	Protección frente a agentes biológicos.	Protección frente a agentes biológicos y amenazas pandémicas.	Se amplía.
Protección radiológica	Protección frente a materiales radiológicos.	Protección frente a materiales radiológicos y nucleares.	Se amplía.
Compatibilidad ERA	Compatible con equipo de respiración autónomo.	Compatible con diferentes configuraciones y fabricantes de ERA.	Se amplía.
Normatividad principal	NFPA 1991-2016, EN 943, ASTM F1052, ISO 6529.	NFPA 1990 Edición 2022, EN 943-2, ISO 16602, EN ISO 13688, EN 1073-1 y BS 8467.	Se actualiza normativamente.
Declaración de conformidad	Declaración fabricante bajo NTC-ISO/IEC 17050.	Declaración de conformidad, certificados o documentación técnica equivalente.	Se amplía.
Manuales	Manuales en español.	Manuales en español y procedimientos de mantenimiento y descontaminación.	Se complementa.

Carrera 46 N° 20°-05 Cantón Militar Caldas, guardia Policía Militar
Celular: 3102495155
Correo: briad@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2			
ÍTEM	TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL	TEXTO AJUSTADO / ALCANCE	TIPO DE MODIFICACIÓN
Capacitación	Capacitación certificada para uso del traje.	Capacitación certificada para operación, inspección, descontaminación y almacenamiento.	Se amplía.
Empaque	Empaque individual protegido contra humedad y daños.	Se mantiene.	Sin modificación.
Rotulado	Información de fabricante, lote, origen y fecha.	Se mantiene y se complementa con trazabilidad ampliada.	Se complementa.
Ensayos	Ensayo de hermeticidad y funcionalidad.	Ensayo de hermeticidad, funcionalidad y verificación de sellado frente a químicos y gases.	Se fortalece.

Especificaciones técnicas traje nivel A, elaboración propia BRIAD 2026

Tabla 2 Traje encapsulado Nivel B

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL B No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2			
ÍTEM	TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL	TEXTO AJUSTADO / ALCANCE	TIPO DE MODIFICACIÓN
Descripción	Traje de Protección Nivel B reutilizable para descontaminación y protección frente a agentes QBRN.	Traje de Protección Nivel B reutilizable para descontaminación, respuesta a incidentes QBRN y agentes de guerra química.	Se amplía alcance operacional.
Modelo / Año fabricación	Último modelo, último año de fabricación.	Se mantiene.	Sin modificación.
Material del traje	Material reutilizable resistente a agentes químicos, biológicos y radiológicos, conforme NFPA 1992/2018 o equivalente.	Material reutilizable resistente a agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, con mayor resistencia a abrasión y perforación.	Se amplía.
Capucha	Capucha integrada.	Capucha compatible con máscara full face y sistemas de protección respiratoria.	Se complementa.
Apertura / Cremallera	Cremallera doble con doble solapa y cinta de sellado.	Cremallera doble vía con doble solapa y sistema de sellado reforzado.	Se fortalece.

Costuras	Costuras selladas.	Costuras termoselladas resistentes a agentes químicos y descontaminantes.	Se complementa.
Cuello	Cuello alto.	Cuello alto compatible con máscaras faciales completas.	Se amplía.
Sistema mangas / puños	Sistema de lazo o aro para hermeticidad.	Sistema de lazo o aro que garantice hermeticidad y efectiva protección del usuario.	Se fortalece.
Resistencia a la abrasión	Igual o mayor a 2000 ciclos conforme NFPA 1994.	Igual o mayor a 2000 ciclos o equivalente certificado internacionalmente.	Se amplía criterio de evaluación.
Resistencia a la perforación	Mínimo 60 N.	Mínimo 60 N o Clase 2 EN 863 o equivalente internacional.	Se amplía.
Calcetín integrado	Calcetín del mismo material del traje con elástico.	Se mantiene.	Sin modificación.
Tallas	L, XL y XXL.	S, M, L, XL y XXL según requerimiento operativo.	Se amplía disponibilidad.
Permeabilidad	Máximo 1 µg/cm².	Se mantiene.	Sin modificación.
Vida útil	Igual o superior a 10 años.	Se mantiene.	Sin modificación.
Guantes	Dos pares de guantes compatibles con el diseño del traje.	Dos pares de guantes para escenarios QBRN, compatibles con el traje y resistentes a agentes químicos y biológicos.	Se amplía.
Protección química	Protección contra productos líquidos químicos.	Protección contra productos químicos líquidos, aerosoles, agentes tóxicos industriales y agentes de guerra química.	Se amplía.
Protección biológica	Protección frente a riesgos biológicos.	Protección frente a riesgos biológicos y agentes infecciosos de alto riesgo.	Se amplía.
Protección radiológica	Protección frente a contaminación radiológica.	Protección frente a contaminación radiológica y amenazas nucleares.	Se amplía.
Antiestático	Cumplimiento NFPA 1991 para disipación.	Se mantiene.	Sin modificación.

	de carga estática.		
Antibacterial	Material que impide proliferación bacteriana.	Se mantiene.	Sin modificación.
Normatividad principal	NFPA 1992:2018, EN 14125, ISO 6530, EN ISO 6529, NFPA 1994:2018.	NFPA 1990 Edición 2022, EN 14126, EN ISO 13688, EN 1073-2, EN 1149-5 y demás normas equivalentes.	Se actualiza normativamente.
Registro INVIMA	Registro INVIMA.	Registro INVIMA o documento equivalente cuando aplique.	Se amplía.
Hoja de seguridad	Hoja de seguridad en idioma español.	Se mantiene.	Sin modificación.
Certificación fabricante	Declaración de conformidad bajo NTC ISO/IEC 17050.	Declaración de conformidad, certificados o documentación técnica equivalente.	Se amplía.
Manuales	Manuales de operación y mantenimiento en español.	Manuales de operación, mantenimiento y descontaminación en español.	Se complementa.
Empaque individual	Empaque protegido contra humedad y daños durante transporte.	Se mantiene.	Sin modificación.
Rotulado	Información de fabricante, proveedor, lote, contrato y origen.	Se mantiene y fortalece trazabilidad documental.	Se complementa.
Ensayos	Verificación dimensional y prueba funcional.	Verificación dimensional, funcional y de hermeticidad.	Se fortalece.
Compatibilidad operativa	Uso con equipos de protección respiratoria.	Compatible con máscaras full face y sistemas respiratorios utilizados en operaciones QBRN.	Se amplía.

Especificaciones técnicas traje nivel B, elaboración propia BRIAD 2026

Tabla 3 Traje encapsulado Nivel C

TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL C No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-01			
ÍTEM	TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL	TEXTO AJUSTADO / ALCANCE	TIPO DE MODIFICACIÓN
Descripción	Traje de protección Nivel C para operaciones de descontaminación.	Traje de protección Nivel C para operaciones de descontaminación y respuesta a incidentes con materiales peligrosos.	Se amplía alcance operacional.
Tallas	S, M, L y XL.	S, M, L, XL o equivalentes requeridas para garantizar el ajuste del usuario.	Se amplía.
Material	Material no tejido con barrera química.	Material no tejido mínimo cinco (5) capas en material a base de polímeros con protección reforzada contra productos químicos o material bicomponente PP y PE con recubrimiento en polietileno.	Se fortalece técnicamente.
Costuras impermeables	Costuras impermeables para trabajos de descontaminación.	Costuras impermeables y selladas para operaciones de descontaminación y manejo de materiales peligrosos.	Se complementa.
Partes del traje	Buzo con capucha.	Buzo con capucha elástica en tres partes para mejorar ajuste y movilidad.	Se amplía.
Tipo de tejido	Material con barrera química.	Material no tejido con barrera química o material que permita protección Tipo 3, Tipo 4 o Tipo 5.	Se amplía.
Cierre	Cremallera frontal.	Cierre por cremallera protegido mediante doble solapa.	Se fortalece.
Material de guantes	Guantes de protección química.	Guantes en látex o nitrilo resistentes a sustancias químicas.	Se precisa.
Seguridad de pulgar	Sistema de fijación simple.	Doble o sencillo elástico para el pulgar que facilite el uso continuo.	Se complementa.
Ajustes del traje	Ajustes básicos de fábrica.	Elástico de ajuste en cabeza, cintura, puños y tobillos.	Se amplía.

Empaque	Empaque individual.	Embalaje individual al vacío para protección durante almacenamiento y transporte.	Se fortalece.
Capas de protección	Material multicapa.	Cinco capas mínimas conformadas por dos capas externas Spunbonded, una capa intermedia Meltblown y dos capas externas de barrera química.	Se precisa técnicamente.
Peso del material	No especificado.	Peso máximo aproximado del material de 85 g/m².	Se adiciona.
Protección química	Protección frente a sustancias químicas.	Protección química Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5.	Se amplía.
Protección biológica	Protección frente a contaminación biológica.	Protección frente a agentes biológicos de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se fortalece.
Protección radiológica	Protección frente a contaminación radiológica.	Protección frente a partículas radiactivas y procesos de descontaminación.	Se amplía.
Normatividad principal	EN ISO 13688.	EN ISO 13688:2013.	Se actualiza.
Normatividad química	EN 14605.	EN14605:2005+A1:2009.	Se actualiza.
Normatividad biológica	EN 14126.	EN14126:2003+AC:2004.	Se actualiza.
Normatividad radiológica	EN 1073-2.	EN1073-2:2002.	Se actualiza.
Normatividad electrostática	No especificada.	EN1149-5:2018.	Se adiciona.
Compatibilidad operativa	Uso general en descontaminación.	Compatible con procedimientos de descontaminación, respuesta HAZMAT y operaciones QBRN.	Se amplía.
Certificación fabricante	Declaración de conformidad del fabricante.	Declaración de conformidad o documentación técnica equivalente que permita verificar el cumplimiento de la especificación.	Se amplía.
Rotulado	Información básica del fabricante.	Información ampliada de trazabilidad, lote y fabricación.	Se complementa.
Transporte y almacenamiento	Protección durante transporte.	Protección mediante empaque al vacío e individualizado.	Se fortalece.

Rotulado	Información de fabricante, proveedor, lote, contrato y origen.	Se mantiene y fortalece trazabilidad documental.	Se complementa.
Ensayos	Verificación dimensional y prueba funcional.	Verificación dimensional, funcional y de hermeticidad.	Se fortalece.
Compatibilidad operativa	Uso con equipos de protección respiratoria.	Compatible con máscaras full face y sistemas respiratorios utilizados en operaciones QBRN.	Se amplía.

Especificaciones técnicas traje nivel C, elaboración propia BRIAD 2026

Tabla 4 Mascara Full Face

MÁSCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES

No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2

ÍTEM	TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL	TEXTO AJUSTADO / ALCANCE	TIPO DE MODIFICACIÓN
Descripción	Máscara full face con filtros intercambiables.	Máscara full face con filtros intercambiables tipo canister.	Se precisa.
Modelo / Año fabricación	Último modelo y último año de fabricación.	Último modelo y último año de fabricación que cumpla normatividad NIOSH, ANSI Z87 o equivalente superior nacional o internacional para protección química, biológica y radiológica.	Se amplía.
Material de fabricación	Elaborada en material resistente, visor panorámico de policarbonato o superior, sistema de sellado facial, reutilizable.	Elaboración en material de alta durabilidad, ergonómico y de alta resistencia. Visor y máscara resistentes a golpes, abrasión, permeación y punción. Visor en policarbonato o superior con antiempañante.	Se amplía y fortalece.
Sistema de conexión	Compatible con filtros reemplazables.	Conectores con rosca y/o DIN y/o Bayoneta y/o RD40 que permitan retirar e instalar filtros de forma rápida.	Se amplía compatibilidad.

Peso	Aproximadamente entre 500 y 950 gramos con filtros.	De 150 a 1000 gramos con filtros y de 100 a 500 gramos sin filtros.	Se modifica rango.
Tallas	Talla ajustable mediante arnés.	Preferiblemente tallas M (Mediana) y L (Grande).	Se adiciona.
Color	No especificado.	Preferiblemente negro, verde oscuro o gris.	Se adiciona.
Tipo de protección	Protección contra partículas, gases y vapores tóxicos.	Protección contra material particulado, gases combinados y yodo radiactivo para escenarios nucleares o radiológicos.	Se amplía.
Sistema de fijación	Arnés mínimo de 4 puntos.	Material flexible, resistente y ergonómico, regulable, desmontaje rápido y mínimo 4 puntos de ajuste.	Se amplía.
Accesorios	Filtro reemplazable compatible con la máscara.	Dos (02) filtros combinados tipo canister adicionales a los filtros de dotación, empacados individualmente.	Se adiciona.
Filtros	Filtro reemplazable compatible con el respirador.	Filtros tipo canister compatibles con rosca, DIN, Bayoneta o RD40, resistentes y capaces de filtrar material particulado, gases combinados y yodo radiactivo.	Se amplía.
Certificación de filtros	NIOSH 42 CFR 84 y ANSI Z88.2 o equivalente.	NIOSH 42 CFR 84, ANSI Z88.2 o normas equivalentes o superiores vigentes y certificadas por fabricante.	Se actualiza.
Normatividad	OSHA 42 CFR 84, NIOSH 42 CFR 84, EN 14387, ANSI Z87.1, ANSI/ISEA Z87.1, EN 136.	OSHA 42 CFR 84, NIOSH 42 CFR 84, DHHS NIOSH 2013-157, EN 14387, ANSI/ISEA Z87.1-2015, UNE-EN 136 Clase 2 y normas equivalentes o superiores vigentes.	Se amplía y actualiza.

Certificación fabricante	Certificación de conformidad del fabricante.	Certificación de conformidad del fabricante y cumplimiento de normas vigentes nacionales o internacionales.	Se fortalece.
Requisitos de empaque	Empaque individual protegido contra daños durante transporte.	Empaque individual sellado y rotulado, con bolsas, espumas, poliuretano, plástico burbuja o material protector equivalente.	Se amplía.
Rotulado	Identificación básica del producto y fabricante.	Rotulado individual con identificación completa de máscara, filtros y accesorios.	Se complementa.
Capacitación	No contemplada.	No modifica la ET original.	Se mantiene.
Vida útil	Conforme recomendaciones fabricante.	Se mantiene conforme recomendaciones fabricante.	Se mantiene.
Compatibilidad	Compatible con filtros reemplazables.	Compatible con sistemas rosca, DIN, Bayoneta y RD40.	Se amplía.
Protección radiológica	No contemplada expresamente.	Se incorpora protección para yodo radiactivo y escenarios radiológicos.	Se adiciona.
Requisitos de transporte	Protección durante almacenamiento y transporte.	Se mantiene y se complementa con protección individual de accesorios y filtros.	Se complementa.
Rotulado	Debe incluir información del fabricante, proveedor, producto, código, país de origen, contrato, modelo, recomendaciones, peso y cantidad de cajas.	Se mantiene de acuerdo con la ET original.	Se mantiene.
Prueba de funcionalidad	Antes de la entrega debe realizarse prueba con hidrostática nivel 1 y nivel 2, comprobando circulación de aire.	Se mantiene como criterio de verificación funcional del equipo antes de entrega.	Se mantiene.

Apéndice / normas consultadas	Manual de contratación, NTC-ISO/IEC 17050-1, NTC-ISO/IEC 17050-2, NFPA 1981, NFPA 1982, NIOSH 42 CFR 84, entre otras.	Se actualiza con NFPA 1970 edición 2025, NFPA 1850-2026, NIOSH 42 CFR 84, UL 913 y FCC Parte 15.	Se actualiza y complementa.

Especificaciones técnicas mascara full fase elaboración propia BRIAD 2026

Tabla 5 Equipo de respiración autocontenido

EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDO			
No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01550/ING-3			
ÍTEM	**TEXTO ACTUAL ET ORIGINAL**	**TEXTO AJUSTADO / ALCANCE**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**
Descripción general	Equipo de respiración autocontenido.	Equipo de respiración autocontenido.	Se mantiene.
Modelo / año de fabricación	Último modelo, último año de fabricación.	Último modelo, último año de fabricación.	Se mantiene.
Presión de trabajo	Equipo de respiración autocontenido de alta presión, 4500 PSI.	Equipo de respiración autocontenido de alta presión, 4500 PSI.	Se mantiene.
Duración nominal	La duración nominal del equipo puede ser de 45 a 60 minutos.	La duración nominal del equipo puede ser de 45 a 60 minutos.	Se mantiene.
Careta	Careta de silicona y/o material compatible con características iguales o superiores.	Careta de silicona y/o material resistente con características iguales o mejores, hipoalergénica, de cara completa, con amplificador de voz, válvula de exhalación y HUD ubicado al interior de la máscara.	Se amplía y precisa.
Visor	Visor de policarbonato resistente a impactos.	Visor de policarbonato resistente a impactos, con capa antiempañante interior o sistema que evite el empañamiento, campo visual superior al 96% sin distorsión óptica y sellado hermético.	Se amplía.
Copa nasal	La copa nasal interior de la careta debe ser removible y evita que el flujo de aire se	La copa nasal interior de la careta debe ser removible, la cual evita que el flujo de aire se dirija hacia los ojos.	Se mantiene con redacción ajustada.

	dirija hacia los ojos.		
Unidad de control de presión	Unidad de control de presión que indica presión de aire comprimido y permite verificar paso de aire restante.	La unidad de control de presión debe tener protección contra golpes y protección al contacto con líquidos corrosivos.	Se complementa.
Sistema de alarma personal	Dispone de sistema de seguridad de alerta personal.	Dispone de alarma personal de movimiento y botón de alarma manual, las alarmas deben ser visuales y/o acústicas cuando el rescatista se queda sin movimiento o se encuentra en problemas.	Se amplía.
Arnés de la máscara	Arnés elaborado en Kevlar, Nylon, silicona o NOMEX, mínimo 4 puntos de sujeción.	Arnés elaborado en Kevlar, NOMEX o material ignífugo de alta resistencia, mínimo 4 puntos de sujeción para ajuste a la cabeza.	Se precisa y fortalece.
Ajuste del arnés	Permite ajuste a la cabeza.	El arnés debe contar con sistema de ajuste que permita adaptarse a diferentes contexturas físicas y estaturas del personal usuario, mínimo en dos tallas.	Se adiciona.
Requerimiento adicional	El equipo debe contar con sistema central de baterías y sistema que permita tomar aire ambiente fuera del área de emergencia sin retirar la máscara.	El equipo debe contar con sistema central de baterías para mejor control del mantenimiento; sistema que permita retirar el regulador de segunda etapa de la máscara para tomar aire ambiente fuera del área de emergencia; además, permitir hidratación del usuario sin retirar la máscara o retirar la máscara sin generar pérdida de aire.	Se amplía y precisa.
Peso del equipo con cilindro cargado	Aproximadamente de 7 a 16 kilos.	Aproximadamente de 7 a 16 kilos.	Se mantiene.
Material del cilindro	Alma de aluminio recubierta de composite, con capas de protección, fibra de vidrio, fibra de carbono, resina epoxi, protección UV	Alma de aluminio recubierta de composite, con capas de protección, fibra de vidrio, fibra de carbono, resina epoxi, protección UV y/o elaborada en fibra de	Se amplía alternativa de fabricación.

	y material de protección exterior.	carbono.	
Marcación del cilindro	Grabado con año de fabricación, caducidad, capacidad en litros, presión de carga y fecha de inspección.	Grabado con año de fabricación, caducidad, capacidad en litros, presión de carga y fecha de inspección.	Se mantiene.
Conexión del cilindro	Debe contar con conexión rápida del cilindro al arnés.	Debe contar con conexión rápida, acople rápido del cilindro al arnés con bloqueo automático. La rosca CGA debe permanecer para la recarga.	Se complementa.
Certificación de botella	El oferente debe certificar que la botella y equipo de respiración autocontenido cuenten con inspección y ensayos de fábrica.	El oferente debe certificar que la botella del equipo de respiración autocontenido cuenta con inspección y ensayos de fábrica mediante documento físico.	Se precisa soporte documental.
Normatividad base	NFPA 1981, NFPA 1982, NIOSH 42 CFR Sección 84 y normas nacionales o internacionales equivalentes.	NFPA 1970, que integra NFPA 1981 y NFPA 1982, edición 2025, NIOSH 42 CFR Sección 84.	Se actualiza normativamente.
Norma de mantenimiento / inspección	Se mencionan normas de equipos de respiración autónoma y seguridad del usuario.	Observar lo establecido en NFPA 1850-2026, Vestimenta Protectiva para Combate de Incendios Estructurales y de Proximidad y Equipos de Respiración Autónoma ERA.	Se adiciona norma específica.
Certificación final requerida	Certificación NFPA 1981, NFPA 1982 y aprobación NIOSH.	Certificación NFPA 1970 edición 2025 y aprobación NIOSH vigentes en el mercado que garanticen la especificación técnica requerida.	Se actualiza.
Seguridad electrónica	No se evidencia exigencia expresa de UL 913 ni FCC Parte 15.	Cumplir con UL 913 y FCC Parte 15.	Se adiciona.

Empaque individual	Los elementos deben venir empacados en contenedores y bolsas o espumas que protejan durante transporte.	Se mantiene de acuerdo con la ET original.	Se mantiene.
Rotulado	Debe incluir información del fabricante, proveedor, producto, código, país de origen, contrato, modelo, recomendaciones, peso y cantidad de cajas.	Se mantiene de acuerdo con la ET original.	Se mantiene.
Prueba de funcionalidad	Antes de la entrega debe realizarse prueba con hidrostática nivel 1 y nivel 2, comprobando circulación de aire.	Se mantiene como criterio de verificación funcional del equipo antes de entrega.	Se mantiene.
Apéndice / normas consultadas	Manual de contratación, NTC-ISO/IEC 17050-1, NTC-ISO/IEC 17050-2, NFPA 1981, NFPA 1982, NIOSH 42 CFR 84, entre otras.	Se actualiza con NFPA 1970 edición 2025, NFPA 1850-2026, NIOSH 42 CFR 84, UL 913 y FCC Parte 15.	Se actualiza y complementa.

Especificaciones técnicas traje nivel C, elaboración propia BRIAD 2026

Respetuosamente,

Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRIAD
Gerente del Proyecto

Elaboró: SV. [illegible]
Subjefe Planes y Estadística BRIAD
Comité Estructurador

3.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS

Los bienes o productos a suministrar objeto del contrato deben ser de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

3.1.4. ORIGEN DEL BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, puede ser efectuada por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación

Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

 En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

 Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

 Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.1.5. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.1.6. CLASIFICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y Control Publico	46161700 Equipos y accesorios de rescate
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182000 Protección de la Respiración
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182300 Protección anti-caida y equipo de rescate
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182400 Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de 27 DE DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, por lo cual no son un criterio para evaluar.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

14.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**.

Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de este, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN, articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($ 1.966.147.522,00)**. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**.

De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACION PUBLICA y**

PLIEGO DE CONDICIONES establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enriquez, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01 (12037).

> *"… La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"*
>
> *"Marienhoffg precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, "la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas." Y en relación con los administrados afirma: "con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos."*

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e, de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

14.2. **NORMAS APLICABLES**

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras*", modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código Civil (Ley 84 de 1873)
- Código de Comercio (Decreto Ley 410 de 1971)
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 2080 de 2021.
- Normas Orgánicas del Presupuesto (Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996)
- Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 (Apoyo a la industria nacional)
- Ley 1089 de 2006 (Bienes y servicios para la Defensa Nacional)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 de 2018 (Infraestructura y contratación)
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

- Ley 2195 de 2022 (Transparencia y lucha contra la corrupción)
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026)
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 (REDAM)
- Decreto Ley 19 de 2012 (Decreto Antitrámites)
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)
- Decreto 660 de 2007 (Reglamentario de la Ley 1089 de 2006)
- Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo)
- Decreto 1072 de 2015 (DUR Sector Trabajo)
- Decreto 1082 de 2015 (DUR Sector Planeación Nacional) con todas esas modificaciones consolidadas
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 (Liquidación PGN 2026)
- Decreto 0199 de 2024 (Plan de Austeridad del Gasto 2024)
- Resolución 42 de 2020 (DIAN - Factura Electrónica)
- Resolución 2710 de 2017 (MinTIC - Protocolo IPv6) modificada por la Resolución 1126 de 2024
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02
- Manual para determinar requisitos habilitantes (M-DVRHPC-05)
- Manual de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03 V1)
- Manuales Generales, Cartilla de formatos y Circular Externa Única de CCE
- Directiva Permanente de Catalogación No. DIR2014-46
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014
- Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013 y Guías ISO 14000/14001
- Directivas de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Ejército (DP 00201 de 2017 y DP 00221 de 2017)
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 (Propiedad Intelectual en el Ejército)
- Resolución 7870 de 2022 (Ministerio de Defensa)
- Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación de Mindefensa) y su modificatoria Resolución 4213 de 2023
- Resolución de Delegación 4223 de 2022 (Ministerio de Defensa)
- Circular No. RS20240207016139 (Proyección tipo de cambio dólar 2024-2028)
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

14.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

(…) ***Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.*** *Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". (…)*

14.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 artículo 3 adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "*DATOS DEL PROCESO*" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos

previos o el borrador del pliego de condiciones[48]

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación pública- Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrán vigencia del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, para Mipymes es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

NOTA: Por la cuantía del presente proceso la cual es por el valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($ 1.966.147.522,00), NO SE CONVOCA A MIPYME.**

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, es por la suma **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($ 1.966.147.522,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 29426 de 11 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

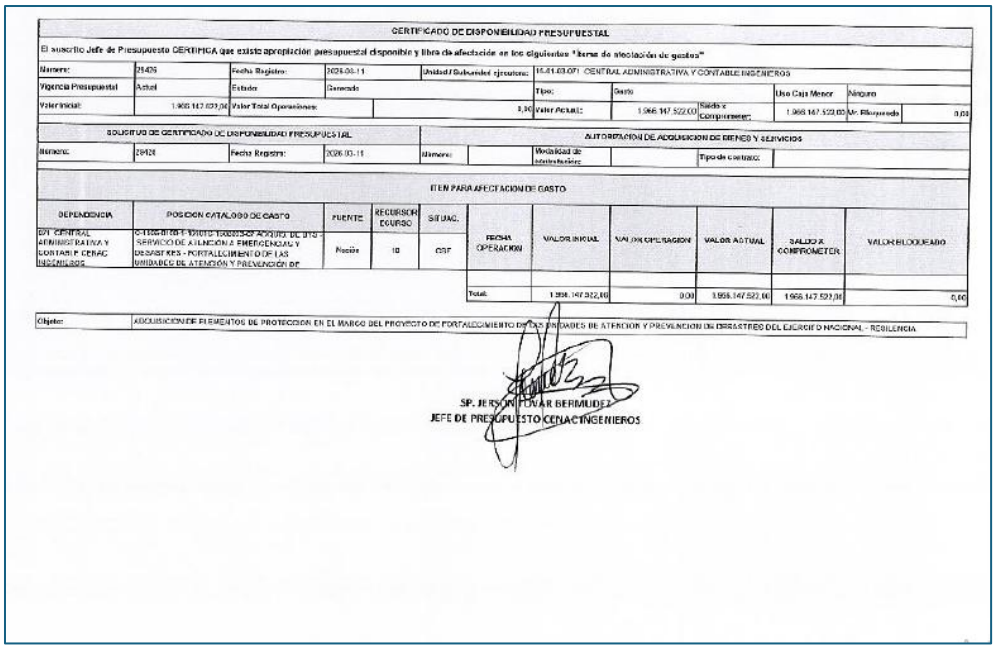
[48] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1506-0100-1-10101C-1506023-02	**10**	ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.	**BRIAD**	**$ 1.966.147.522**

DISTRIBUCION PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRIAD	$ 585.320.772,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	$ 1.380.826.750,00
TOTAL				**$ 1.966.147.522**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 29426 del 11 de marzo de 2026



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gasto"

Número:	29426	Fecha Registro:	2026-03-11	Unidad Ejecutora:	15-01-03-01 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.966.147.522,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.966.147.522,00	Saldo x Comprometer:	1.966.147.522,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	29426	Fecha Registro:	2026-03-11	Número:		Modalidad de Adquisición:	Tipo de Contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / CSUR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
01 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1506-0100-1-10101C-1506023-02 ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES - FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	1.966.147.522,00	0,00	1.966.147.522,00	1.966.147.522,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA

SP. JERSON JAVIER BERMUDEZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENACINGENIEROS

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

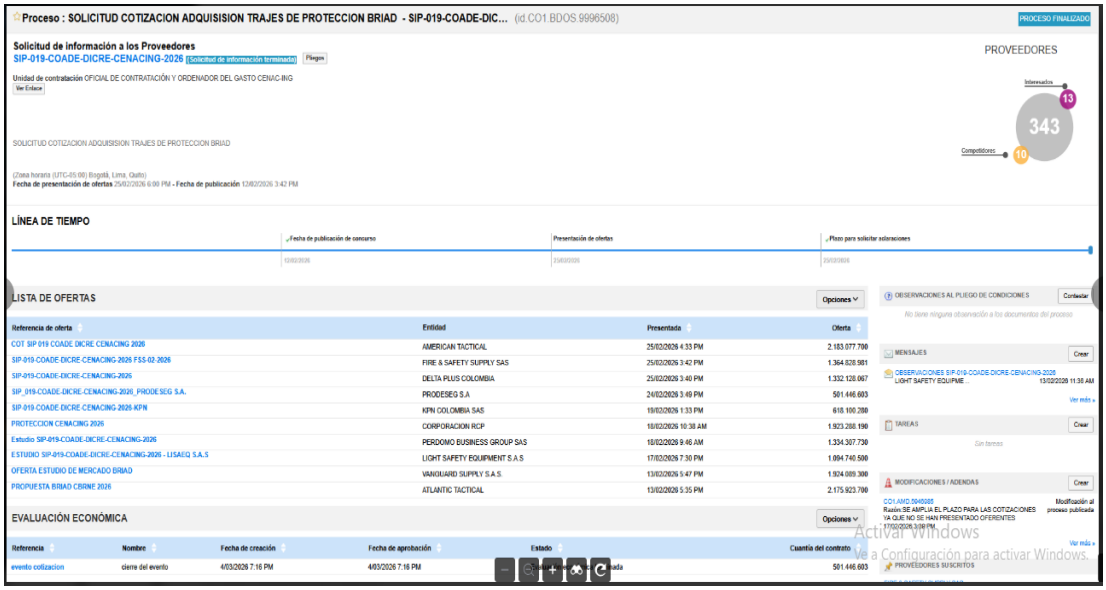
El comité económico estructurador no tomara precios históricos, teniendo en cuenta que el requerimiento actual tiene características y especificaciones técnicas distintas a los antecedentes registrados por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada

de Ingenieros con relación al objeto del presente proceso.

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-INGENIEROS**, y teniendo en cuenta que para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. SIP-019-CENACINGENIEROS- 2026, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional, así:

- Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (343) posibles proveedores, de los cuales se recibió cotización en la plataforma (13) interesado y (10) competidor (cotización), para realizar el estudio de mercado del proceso contractual los cuales se encuentran en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos.



Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ
- VANGUARD SUPPLY SAS
- PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A
- ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS
- KPN COLOMBIA SAS
- LIGTH SAFETY EQUIPMENT SAS
- PERDOMO BUSINESS GROUP SAS
- FIRE Y SAFETY SUPPLY SAS

- AMERICAN TACTICAL SAS
- DELTA PLUS COLOMBIA SAS

El comité técnico estructurador no avalo las siguientes cotizaciones al No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales no serán tenidas en cuenta para el análisis de mercado por parte del comité económico estructurador, así:

1. PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A.
2. KPN COLOMBIA S.A.S.
3. LIGTH SAFETY EQUIPMENT S.A.S.
4. PERDOMO BUSINESS GROUP S.A.S.
5. FIRE Y SAFETY SUPPLY S.A.S.
6. AMERICAN TACTICAL S.A.S.
7. DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.

El comité técnico estructurador realiza el análisis de las cotizaciones estableciendo que las siguientes empresas son avaladas y cumplen con los requerimientos técnicos establecidos de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la normatividad, así:

1. CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ
2. VANGUARD SUPPLY S.A.S.
3. ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S.

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-INGENIEROS, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

VANGUARD SUPPLY

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"				**1. VANGUARD SUPPLY**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR IVA 19%(SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**
BRIAD							
RUBRO PRESUPUETAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	18.000.000,00	3.420.000,00	21.420.000,00	149.940.000,00

2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	17.100.000,00	3.249.000,00	20.349.000,00	244.188.000,00
3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	12.195.000,00	2.317.050,00	14.512.050,00	174.144.600,00
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3	UNIDAD	12	89.985.000,00	17.097.150,00	107.082.150,00	1.284.985.800,00
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	23.193.000,00	4.406.670,00	27.599.670,00	275.996.700,00
VALOR TOTAL							**$2.414.069.700,00**

- ## CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"				**2. CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR IVA 19% (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**
BRIAD							
RUBRO PRESUPUETAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	18.302.983,19	3.477.566,81	21.780.550,00	152.463.850,00
2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	16.908.218,49	3.212.561,51	20.120.780,00	241.449.360,00
3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	11.613.571,43	2.206.578,57	13.820.150,00	165.841.800,00

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3	UNIDAD	12	77.418.184,87	14.709.455,13	92.127.640,00	1.105.531.680,00
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	21.680.798,32	4.119.351,68	25.800.150,00	258.001.500,00
VALOR TOTAL							**$1.923.288.190,00**

- **ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S.**

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"				**3, ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR IVA 19%(SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**
BRIAD							
RUBRO PRESUPUETAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	18.690.000,00	3.551.100,00	22.241.100,00	155.687.700,00
2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	17.900.000,00	3.401.000,00	21.301.000,00	255.612.000,00
3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	14.225.000,00	2.702.750,00	16.927.750,00	203.133.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No.	UNIDAD	12	104.450.000,00	19.845.500,00	124.295.500,00	1.491.546.000,00

	JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3						
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	25.890.000,00	4.919.100,00	30.809.100,00	308.091.000,00
VALOR TOTAL							**$1.923.288.190,00**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye que, según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

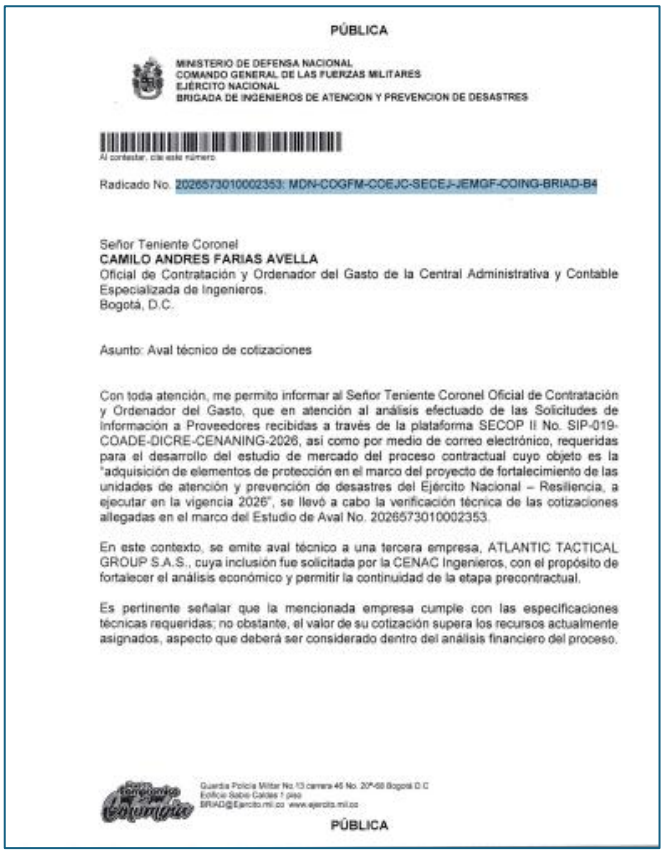
Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2026573010002353: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-84, el aval de las cotizaciones, en la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA	CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ	900.241.931-0	JURIDICA	AVALADA
	VANGUARD SUPPLY SAS	900.646.785-0	JURIDICA	AVALADA
	ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS	900.823.725-8	JURIDICA	AVALADA

PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"				

AVAL DE COTIZACIONES

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20265730100023S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Con toda atención, me permito informar al Señor Teniente Coronel Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, que en atención al análisis efectuado de las Solicitudes de Información a Proveedores recibidas a través de la plataforma SECOP II No. SIP-019-COADE-DICRE-CENANING-2026, así como por medio de correo electrónico, requeridas para el desarrollo del estudio de mercado del proceso contractual cuyo objeto es la "adquisición de elementos de protección en el marco del proyecto de fortalecimiento de las unidades de atención y prevención de desastres del Ejército Nacional – Resiliencia, a ejecutar en la vigencia 2026", se llevó a cabo la verificación técnica de las cotizaciones allegadas en el marco del Estudio de Aval No. 2026573010002353.

En este contexto, se emite aval técnico a una tercera empresa, ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S., cuya inclusión fue solicitada por la CENAC Ingenieros, con el propósito de fortalecer el análisis económico y permitir la continuidad de la etapa precontractual.

Es pertinente señalar que la mencionada empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas; no obstante, el valor de su cotización supera los recursos actualmente asignados, aspecto que deberá ser considerado dentro del análisis financiero del proceso.

Guardia Policía Militar No.13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C
Edificio Sabio Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CÓDIGO UNSPCS	VALOR COTIZADO AL PRECIO DEL MERCADO	1.Corporación Red Construcciones de Paz Nit 900.241.931-0	2.Vanguard Supply s.a.s. Nit 900.646.785-0	3.Productos de seguridad s.a. - prodeseg s.a NIT 860.0514.688-6	4.ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S. NIT 900.823.729-8	5.KPN COLOMBIA SAS NIT 901038504-3	6.LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S NIT 901.545.665-7	7.Perdomo Business Group S.A.S NIT 900.367.678-3	8.FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S NIT 901.437.872-0	9. AMERICAN TACTICAL SAS NIT 900.642.589-5	10. DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT 900.642.766-2
1	Traje de Protección Nivel A Encapsulado	46181503	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	Traje Nivel B	46181503	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	Traje Nivel C	46181503	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	Equipo de respiración Autocontenido (Autónoma)	46182002	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	Máscara Full Face con filtros Intercambiables (FM53)	46182001	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Guardia Policía Militar No.13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C.
Edificio Salón Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

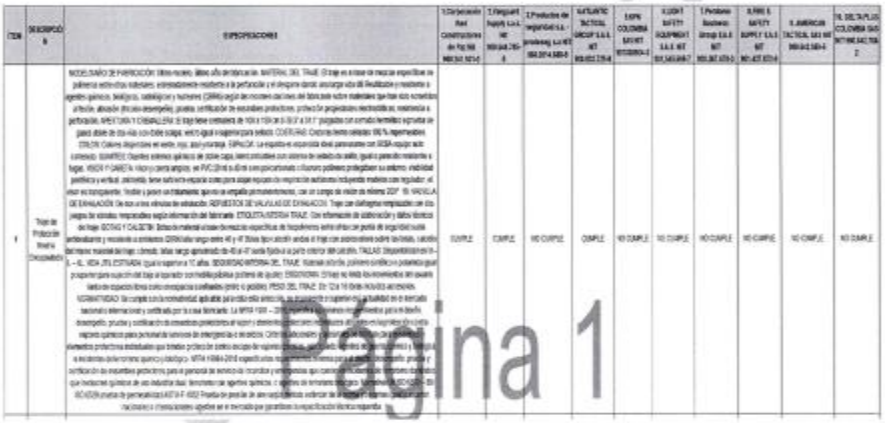
PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 7

Radicado No. 20265730100023S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

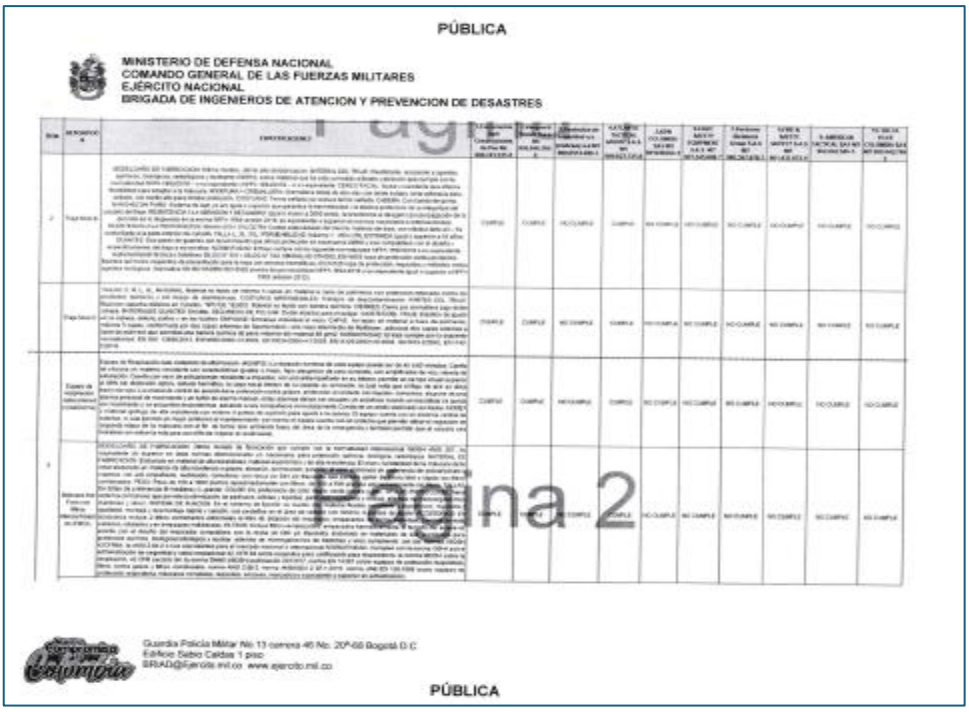
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Página 1

Guardia Policía Militar No.13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C.
Edificio Salón Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



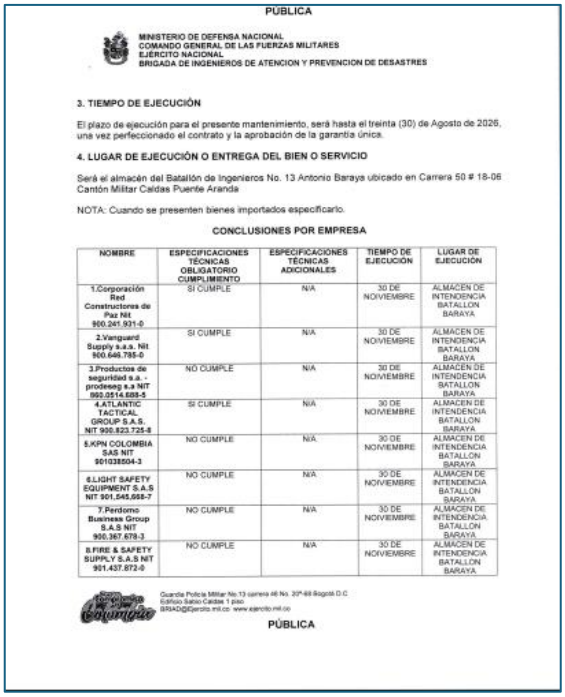
PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Página 2

Guardia Policía Militar No 13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C
Edificio Sabio Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente mantenimiento, será hasta el treinta (30) de Agosto de 2026, una vez perfeccionado el contrato y la aprobación de la garantía única.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda

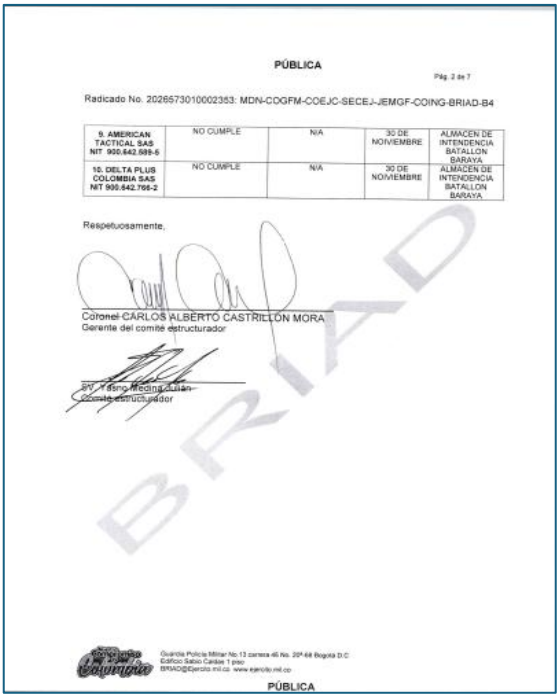
NOTA: Cuando se presenten bienes importados especificarlo.

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
1.Corporación Red Constructores de Paz Nit 900.241.931-0	SI CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
2.Vanguard Supply s.a.s. Nit 900.646.785-0	SI CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
3.Productos de seguridad s.a. - prodeseg s.a NIT 900.0514.688-5	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
4.ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S. NIT 900.823.725-8	SI CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
5.KPN COLOMBIA SAS NIT 901038504-3	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
6.LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S NIT 901.545.668-7	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
7.Perdomo Business Group S.A.S NIT 900.367.678-3	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
8.FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S NIT 901.437.872-0	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA

Guardia Policía Militar No 13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C
Edificio Sabio Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 7

Radicado No. 20266730100023S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

9. AMERICAN TACTICAL SAS NIT 900.642.589-6	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA
10. DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT 900.642.766-2	NO CUMPLE	N/A	30 DE NOVIEMBRE	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON BARAYA

Respetuosamente,

Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Gerente del comité estructurador

BRIAD

Guardia Policía Militar No 13 carrera 46 No. 20ª-68 Bogotá D.C
Edificio Sabio Caldas 1 piso
BRIAD@Ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades

por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CORPORACION DE RED CONSTRUCTORES DE PAZ

RUES





- **VANGUARD SUPPLY S.A.S.**

RUES



VANGUARD SUPPLY SAS

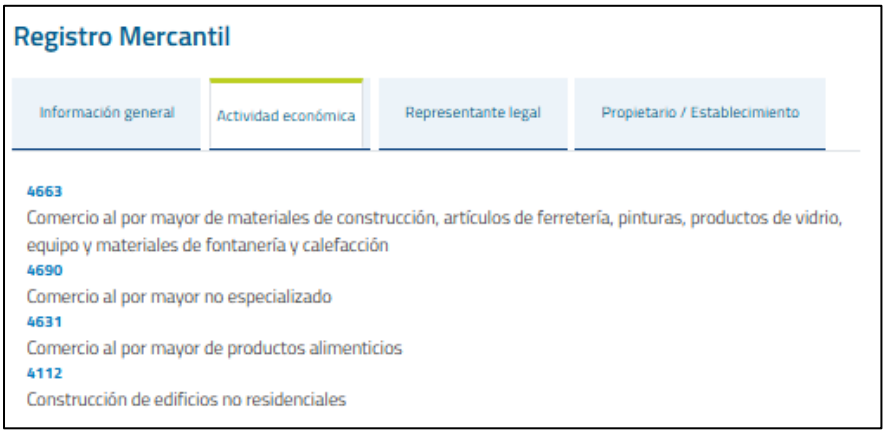
Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900646785 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
250416
Fecha de Matrícula
2013/08/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4690
Comercio al por mayor no especializado
4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
4112
Construcción de edificios no residenciales

- **ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS**

RUES



ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

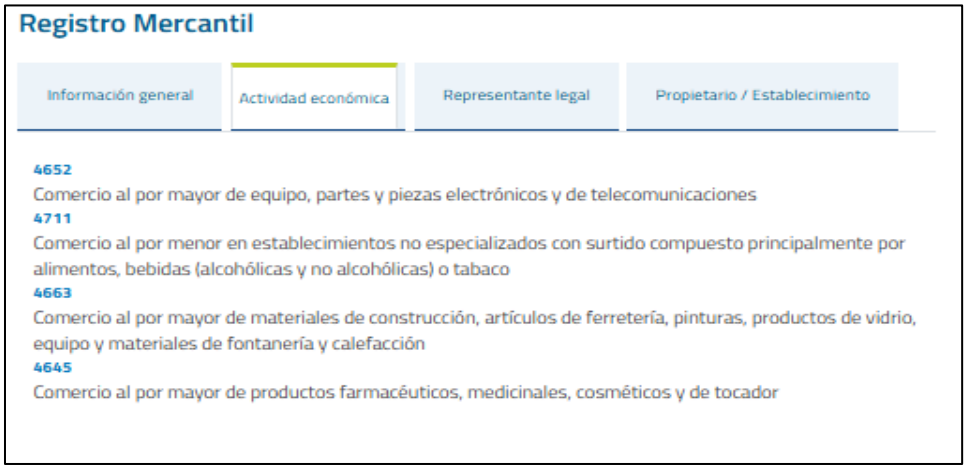
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900823725 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
273176

Fecha de Matrícula
2015/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*

> *"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

1. Una vez verificadas las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, lo que permitió al comité económico estructurador establecer el precio de referencia dando cumplimento al art. 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y artículo 43 de la Ley 80 de 1993, bajo la siguiente condición:

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento **(30%)** el criterio para establecer el precio de referencia será el **MENOR VALOR** o el **PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO.**

3. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA o el PROMEDIO.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relaciona el precio de referencia establecido para cada ítem y la métrica utilizada.

 Menor valor = Corresponde al valor más económico por ítems entre las cotizaciones allegadas.

 Mayor valor = Corresponde al valor máximo por ítems entre las cotizaciones allegadas.

 Dispersión = Debe restarse el mayor valor cotizado del menor valor cotizado y dividir el resultado por el mayor valor cotizado, resultado dado en porcentaje**.**

 Promedio o media aritmética = Deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

 Mediana = Deben ordenarse los datos de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

 Media geométrica = Deben calcular el promedio de un conjunto de números positivos, considerando su producto en lugar de su suma**.**

Promedio entre el precio histórico actualizado y el menor valor = Deben sumarse los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MÉTRICA UTILIZADA
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	21.420.000,00	22.241.100,00	4%	21.813.883,00	21.780.550,00	21.811.299,00	21.420.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	20.120.780,00	21.301.000,00	6%	20.590.260,00	20.349.000,00	20.583.977,00	20.120.780,00	MENOR VALOR COTIZADO
3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	13.820.150	16.927.750	18%	15.086.650	14.512.050	15.029.583	13.820.150	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO											
4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3	UNIDAD	12	92.127.640	124.295.500	26%	107.835.097	107.082.150	107.033.767	92.127.640	MENOR VALOR COTIZADO
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	25.800.150	30.809.100	16%	28.069.640	27.599.670	27.994.220	25.800.150	MENOR VALOR COTIZADO

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del precio, en la cual se determina escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, así mismo en cumplimiento al Principio de Economía.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula.

$$\text{DISPERSION} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO} - \text{MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizaron análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Nota 1: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección asegurando que el valor del servicio se encuentra dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota 2: Dado esto, el criterio de selección de los precios de referencia se efectúa con la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, concluyendo que no hay riesgo de sobrecostos, buscando dar pluralidad al proceso de selección, cumpliendo el principio de economía sin generar posibles desequilibrios económicos, esto asegurando que los precios de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, salvaguardando el presupuesto de la Entidad.

5.2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL

El presupuesto oficial para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, es por la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 1.920.764.340,00).**

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

De acuerdo con lo anterior, se establece la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad planteada y los valores del mercado así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"							
UNIDAD BRIAD							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	$ 18.000.000,00	$ 3.420.000,00	$21.420.000,00	$ 149.940.000,00
2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	$ 16.908.218,49	$3.212.561,51	$20.120.780,00	$ 241.449.360,00
3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	$ 11.613.571,43	$2.206.578,57	$13.820.150,00	$ 165.841.800,00
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							

4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3	UNIDAD	12	$ 77.418.184,87	$14.709.455,13	$92.127.640,00	$ 1.105.531.680,00
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	$ 21.680.798,32	$ 4.119.351,68	$25.800.150,00	$ 258.001.500,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$1.920.764.340,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO							**$1.966.147.522,00**
SOBRANTE DE PRESUPUESTO							**$45.383.182,00**

NOTA 1: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA 2: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

NOTA 3: Para determinar el precio de referencia, el comité económico estructurador realizo la proyección de cantidades mínimas a adquirir, en donde los precios de referencia unitarios **incluyen IVA del 19%**

NOTA 4: Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DE AQUÌ EN ADELANTE APLICA PARA PROCESOS CON CANTIDADES				
			CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	%	LIMITACIÒN DE LA NECESIDAD	%
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	TRAJE DE PROTECCION NIVEL A ENCAPSULADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2	UNIDAD	7	7	100%	**0**	0%
2	TRAJE NIVEL B, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2	UNIDAD	12	12	100%	**0**	0%

3	TRAJE NIVEL C, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1	UNIDAD	12	12	100%	**0**	0%
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
4	EQUIPO DE RESPIRACION AUTOCONTENIDO (AUTONOMA) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3	UNIDAD	12	12	100%	**0**	0%
5	MASCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2	UNIDAD	10	10	100%	**0**	0%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1. DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).

c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.

d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.

e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROPONENTE COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO**

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por

el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla

judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta

en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas

que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar

el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**, así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**.

b) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse**

vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)**

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"**

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

- **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

- **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera

en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)**

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

- **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

- **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

- **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá constituir a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT. No. 830.087.443-4**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de

las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

 El proponente acepta que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El proponente acepta que las **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **OFERENTE** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

 El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

 En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a*

la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS,** NIT. 830.087.443-4.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

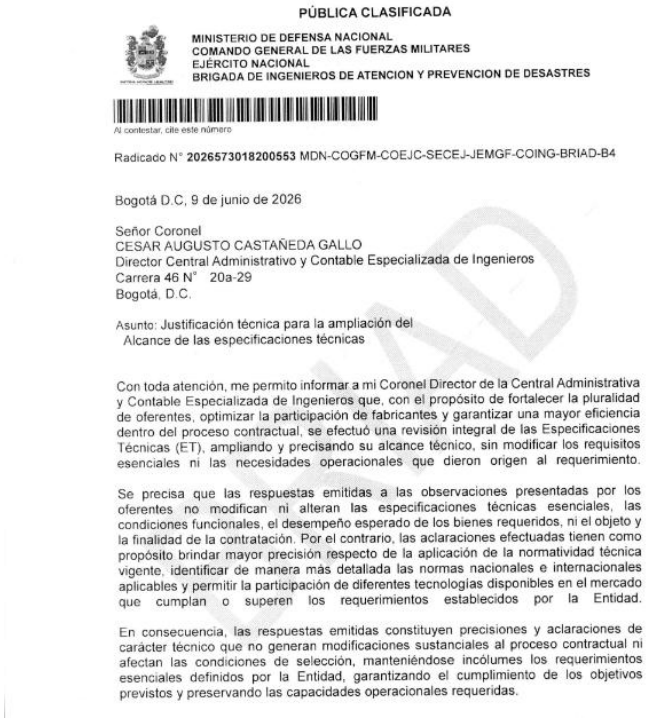
- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2823127	Traje de Protección Nivel A Encapsulado, de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	7		
2	2823127	Traje Nivel B ,de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
3	2823127	Traje Nivel C,de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
4	3699023	Equipo de respiración Autocontenido (Autónoma),de acuerdo a las especificaciones técnicas No.JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	12		
5	3699040	Máscara Full Face con filtros Intercambiables (FM53),de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2 y las modificaciones del alcance a las fichas técnicas	UNIDAD	10		

Nota: Los oferentes deben tener en cuenta el anexo denominado "ALCANCE FICHAS TECNICAS",

en el cual se incluyeron todas las modificaciones a las anteriores fichas, resultantes del formulario de preguntas y respuestas No.1 del 10 de junio de 2026.



PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20265730182005553** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Bogotá D.C, 9 de junio de 2026

Señor Coronel
CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director Central Administrativo y Contable Especializada de Ingenieros
Carrera 46 N° 20a-29
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación técnica para la ampliación del Alcance de las especificaciones técnicas

Con toda atención, me permito informar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que, con el propósito de fortalecer la pluralidad de oferentes, optimizar la participación de fabricantes y garantizar una mayor eficiencia dentro del proceso contractual, se efectuó una revisión integral de las Especificaciones Técnicas (ET), ampliando y precisando su alcance técnico, sin modificar los requisitos esenciales ni las necesidades operacionales que dieron origen al requerimiento.

Se precisa que las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los oferentes no modifican ni alteran las especificaciones técnicas esenciales, las condiciones funcionales, el desempeño esperado de los bienes requeridos, ni el objeto y la finalidad de la contratación. Por el contrario, las aclaraciones efectuadas tienen como propósito brindar mayor precisión respecto de la aplicación de la normatividad técnica vigente, identificar de manera más detallada las normas nacionales e internacionales aplicables y permitir la participación de diferentes tecnologías disponibles en el mercado que cumplan o superen los requerimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, las respuestas emitidas constituyen precisiones y aclaraciones de carácter técnico que no generan modificaciones sustanciales al proceso contractual ni afectan las condiciones de selección, manteniéndose incólumes los requerimientos esenciales definidos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos y preservando las capacidades operacionales requeridas.

- **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

 a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

 b) Experiencia acreditada por el **70% del valor del presupuesto oficial a ofertar, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados *con los códigos UNSPSC que se relaciona a continuación*, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y Control Publico	46161700 Equipos y accesorios de rescate
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182000 Protección de la Respiración
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182300 Protección anticaída y equipo de rescate
46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182400 Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación

2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al setenta por ciento 70% del presupuesto oficial a ofertar, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al

porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el **70% del valor del presupuesto oficial a ofertar en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el **Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.**

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa Contable y Especializada de Ingenieros, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

- **NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a entregar, los cuales se describen a continuación:

FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá suministrar los elementos, conforme a las fichas técnicas anexas

- **No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01793/ING-2 (TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL A ENCAPSULADO)**
- **No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01803/ING-2 (TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL B)**
- **No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04121/ING-1 (TRAJE NIVEL C)**
- **No. JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-01650/ING-3 (EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDO)**
- **No. JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01651/INT-2 (MÁSCARA FULL FACE CON FILTROS INTERCAMBIABLES (FM53)**

Nota: Los oferentes deben tener en cuenta el anexo denominado "ALCANCE FICHAS TECNICAS", en el cual se incluyeron todas las modificaciones a las anteriores fichas, resultantes del formulario de preguntas y respuestas No.1 del 10 de junio de 2026.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS

Los bienes o productos a suministrar objeto del contrato deben ser de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

ORIGEN DEL BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE**

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL", puede ser efectuada por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

- La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

- En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

 En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de

Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

- La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

 Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

- **GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica, debidamente suscrita en original por el oferente, para los bienes ofrecidos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
- Que sea por un término no inferior a DOCE (12) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción de los bienes.

NOTA 1: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

- **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente deberá adjuntar, junto con la oferta, un documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, en el cual se otorgue garantía técnica para los bienes ofrecidos. Esta garantía deberá contener como mínimo los

siguientes compromisos:

- Responder por cualquier defecto de calidad en los bienes ofrecidos.
- Garantizar la calidad integral de los bienes ofertados.
- Asegurar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos especificados en el proceso contractual.
- Cubrir toda la vigencia del contrato, es decir, la garantía técnica se mantendrá activa durante todo el período de ejecución de este.

En caso de que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el CONTRATISTA debe proveer el reemplazo de estos dentro de 4 días hábiles, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

Cualquier incumplimiento será de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir los costos derivados de la ejecución de dicha garantía.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

- **FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACION OTAN (CONTRATISTA)**

El Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION" con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, con el siguiente código UNSPSC, relacionados en el numeral **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrado en los **códigos** relacionado con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto oficial a ofertar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**.

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se

encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.
Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos

habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si

resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

- **DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe presentar la **Propuesta Económica Electrónica, IVA DEL 19%** diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la solicitud de oferta, la cual será objeto de evaluación económica.

- **VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[49], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[50].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[51].

Calculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

[49] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[50] Ibidem.
[51] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

- **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOP II (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

6.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A) **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre del año anterior a la Renovación,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen

los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA

ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse

mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota.2: Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte a **31 de diciembre de 2025,** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

6.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior, el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre del 2024, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	UPSISTEMAS SAS	78%	1,40	25.908.783	0,33	0,07	1,30
2	C.I.IMPORTEX S.A.	91%	1,09	9.463.290	0,55	0,05	1,12
3	DANFOSS S.A.S	76%	1,29	8.414.734	0,17	0,04	1,94
4	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	81%	1,13	5.130.583	0,40	0,08	2,96
5	INDUSERVI SAS	35%	2,41	10.412.213	0,01	0,01	0,22
6	Nordson Andina Ltda	22%	5,31	9.656.494	0,43	0,34	INDETERMINADO
7	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	41%	2,13	65.144.973	0,01	0,01	0,31
8	FMC TECHNOLOGIES INC	22%	5,00	34.811.934	0,12	0,09	3,28
9	COLNOTEX SAS	72%	1,46	26.272.035	0,06	0,02	INDETERMINADO
10	QUIMIOLAB SAS	34%	1,72	4.690.824	0,08	0,05	1,43
11	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	33%	2,80	359.117.335	0,00	0,00	INDETERMINADO
12	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	55%	1,83	13.160.468	0,01	0,01	INDETERMINADO
13	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	44%	2,23	49.029.633	0,17	0,09	INDETERMINADO

14	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	26%	3,80	17.774.184	0,00	0,00	1,29
15	Komatsu Colombia SAS	73%	1,10	35.912.701	0,04	0,01	0,15
16	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	46%	2,43	54.566.630	0,14	0,08	1,16
17	UCIPHARMA S.A.	51%	1,34	8.338.826	0,41	0,20	4,35
18	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	67%	1,83	66.770.869	0,01	0,00	0,11
19	ANDRITZ HYDRO LTDA	78%	1,26	5.251.323	0,03	0,01	0,68
20	WEG COLOMBIA S.A.S.	61%	1,27	72.807.864	0,15	0,06	0,34
21	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	34%	4,04	17.450.720	0,23	0,16	INDETERMINADO
22	KAIKA SAS	52%	1,76	13.426.070	0,16	0,08	INDETERMINADO
23	3M COLOMBIA S.A.	48%	1,66	97.856.319	0,15	0,08	INDETERMINADO
24	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	47%	2,59	47.909.102	0,08	0,04	7,76
25	B Braun Medical S.A.	32%	2,25	63.765.245	0,12	0,08	10,11
26	G. BARCO S.A.	37%	2,47	51.493.338	0,19	0,12	INDETERMINADO
27	HELICENTRO SAS	70%	1,15	15.915.567	0,20	0,06	8,63
28	IMCOLMEDICA SA	43%	2,97	32.513.692	0,02	0,01	INDETERMINADO
29	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	47%	1,55	37.710.326	0,27	0,14	0,28
30	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	26%	3,44	44.259.421	0,21	0,16	567,32
		ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
PROMEDIO		**51%**	**2,22**	**43.497.849,87**	**0,16**	**0,07**	**30,74**
MINIMO VALOR		**22%**	**1,09**	**4.690.824,00**	**0,00**	**0,00**	**0,11**
MAXIMO VALOR		**91%**	**5,31**	**359.117.335,00**	**0,55**	**0,34**	**567,32**
MEDIANA		**47%**	**1,83**	**29.392.863,50**	**0,14**	**0,06**	**1,30**
MEDIA GEOMETRICA		**47%**	**2,00**	**26.105.533,65**	**0,08**	**0,03**	**1,77**

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el mínimo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

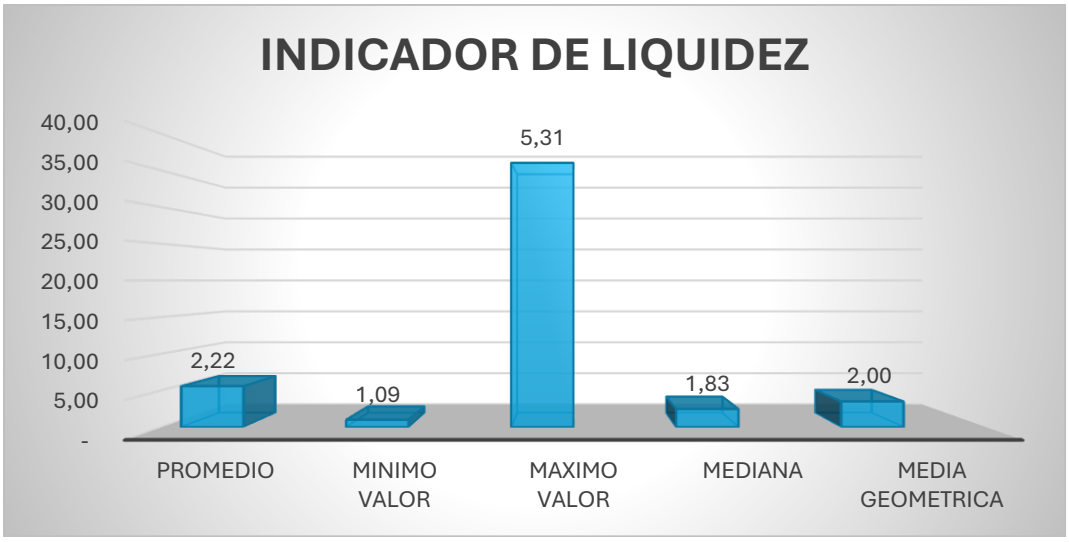
Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente proceso no son exactamente los mismos que los indicados en el promedio de la muestra del sector.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

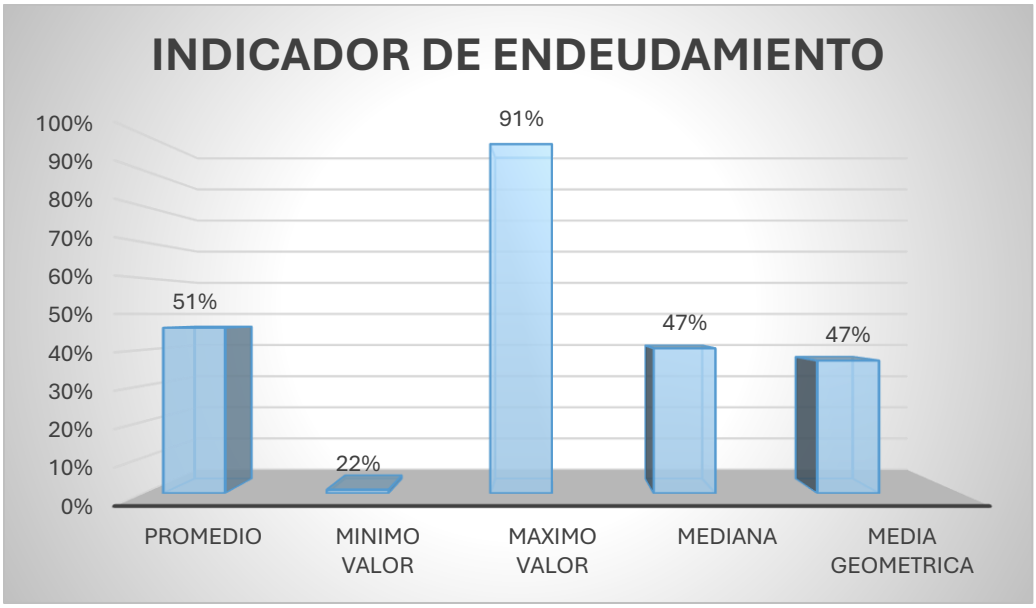
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **65%** del valor total del presupuesto asignado	El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **65%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1,90**	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,90**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **<=60%**	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **60%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= **1,30**	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,30.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

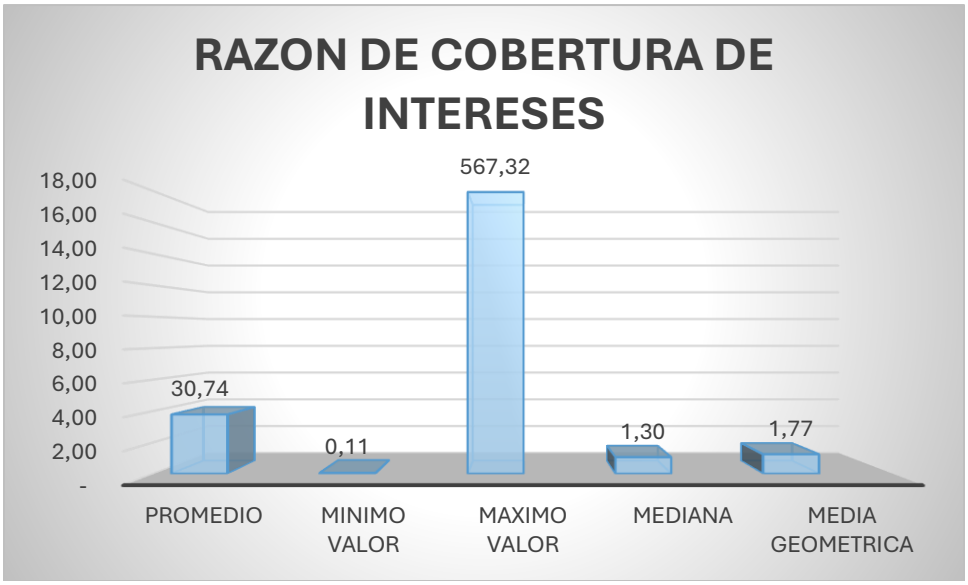
LIQUIDEZ



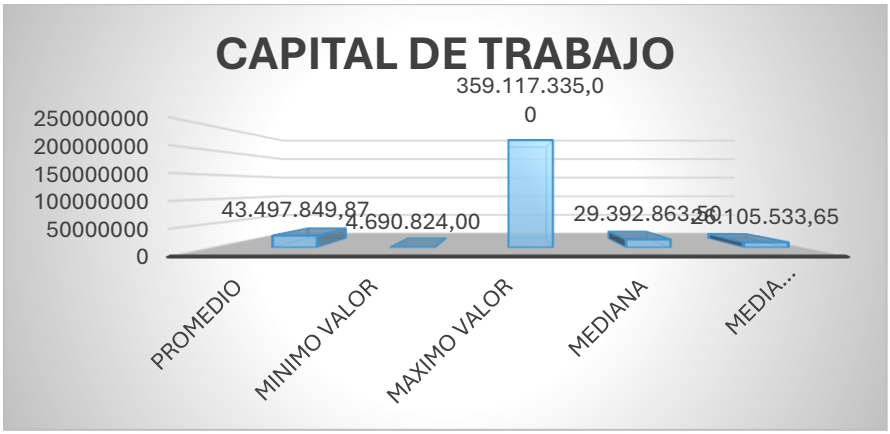
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



CAPITAL DE TRABAJO

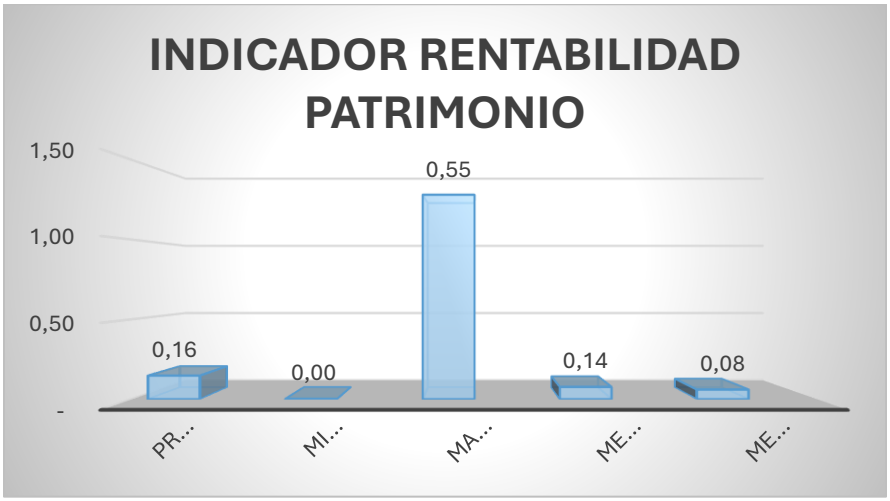


INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

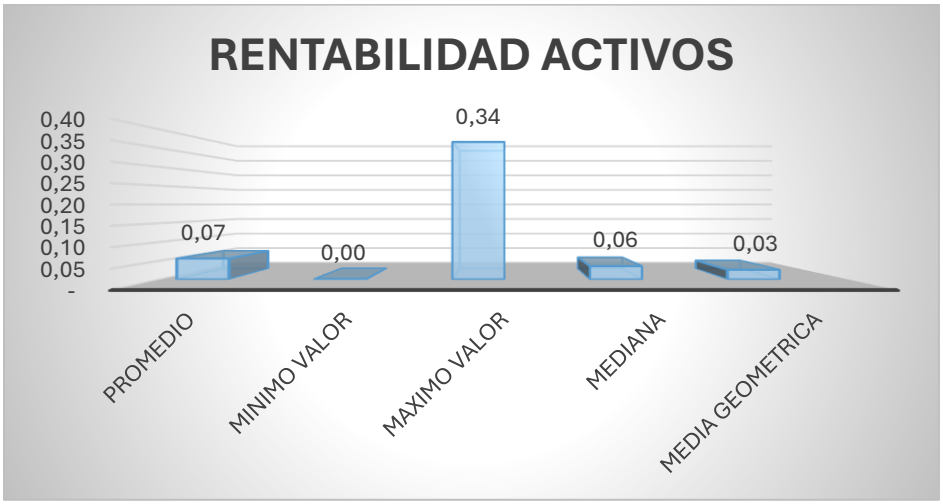
De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.14**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **≥0.14** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.06**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0.06**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

6.3.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta**, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M *300 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo Nº 1. Datos del proceso.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC- INGENIEROS, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC- INGENIEROS realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX.23% es decir 100 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MAX.68% es decir 300 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	MAX.9% es decir 40 PUNTOS
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX.100% es decir 440 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:

*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo con el puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

- **PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA (100 PUNTOS)**

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

PONDERACION TECNICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

	PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	PUNTAJE
1	El oferente que se comprometa a entregar para complementar los Trajes de Protección Nivel B y C, como mínimo doce (12) pares de guantes de butilo. (Anexar compromiso suscrito)	15 PUNTOS
2	El oferente que se comprometa a entregar como parte integral del equipo de protección personal para los niveles de respuesta A y C, como mínimo seis (6) unidades de cinta de sellado químico especializada para garantizar la hermeticidad en las uniones de los trajes (puños, tobillos y cierre). (Anexar compromiso suscrito)	20 PUNTOS
3	**El oferente que se comprometa a brindar como mínimo (12) doce pares de botas de protección química, calzado de seguridad industrial de alta resistencia, diseñado específicamente para la protección del pie y la pierna contra la penetración de sustancias químicas líquidas, ácidos, solventes y agentes corrosivos. Certificada según la norma NFPA 1990, Cumple con la norma ASTM F2413 M/I/C EH para impacto y compresión en la puntera de acero y protección contra riesgos eléctricos. (Anexar compromiso suscrito)**	**50 PUNTOS**

4	El oferente que se comprometa a brindar capacitaciones sobre el manejo y uso de los elementos a adquirir en el proceso, conforme a lo solicitado en las fichas técnicas anexas, a **todo** el personal militar de la Brigada de Atención y Desastres (BRIAD).	15 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

NOTA 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

NOTA 3: Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

NOTA 4: La modalidad y sitio donde se realizarán las transferencias de conocimiento arriba ofertadas, serán indicadas por el supervisor del contrato.

- **CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)**

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

- **EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"**

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

 De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

 En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

 Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

 A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato

nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", s*e asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le

permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

- **PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **dos (2) código UNSPSC, relacionado en el numeral 6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en **dos (2) código UNSPSC** relacionado con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto oficial a ofertar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará

de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018)**

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Más de 200	6

NOTA: Para efectos de lo señalado en lo precedente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de

0.25% del valor total de los puntos establecidos.

- **PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE**)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

 En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de***

identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)***

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza el	Periodici

1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	BAJA	Sí	Contratista	Etapa	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJA	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJA	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJA	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA [illegible]	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS D EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	•LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN DEMASIADOS O INSUFICIENTES •COMPRAS CON ALCANCE MAL DEFINIDO O POCO DEFINIDO •INCONVENIENTES EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS YA EJECUTADOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS*	1	1	2	BAJO	SÍ	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO FINANCIERA	FINANCIACIÓN Y LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSPENSIÓN CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD	1	1	2	BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	Una vez se liquide el contrato	una vez se firme el contrato y con seguimiento del supervisor del contrato	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)	PERMANENTEMENTE

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	2	1	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Riesgo deficiencia	Riesgo derivados de la	No cumplimiento	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Supervisor - Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final- entrega de todos y	En los informes de supervisión	Mensual
General	Externo	Ejecución	la perdida , destrucción o	La pérdida, destrucción o	No cumplimiento	3	3	6	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Supervisor - Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final- entrega de todos y	En los informes de supervisión	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Falta de previsión , no	No previsión por parte del	No cumplimiento	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Supervisor - Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final- entrega de todos y	En los informes de supervisión	Mensual

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA O EXTRA CONTRACTUALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá constituir a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT. No. 830.087.443-4**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

5. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo

para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

6. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

7. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

8. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El proponente acepta que las **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **OFERENTE** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS,** NIT. 830.087.443-4.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán

oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC INGENIEROS.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusulas.

11. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y

hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- **CENAC INGENIEROS** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC INGENIEROS** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
UNIDAD	**BRIAD**
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"	El plazo de Ejecución del presente contrato resultante hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única o hasta agotar el presupuesto.

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 15 de julio 2025.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por **el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, el cual establece el lugar de entrega así:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD

DEL EJÉRCITO NACIONAL", se llevará a cabo así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
UNIDAD BRIAD	
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"	Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato

VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo a la siguiente distribución rubro presupuestal: C-1506-0100-1-10101C-1506023-02 ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL y expresado al máximo nivel: RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO recurso 10 CSF, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [52]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

[52] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

- RUT con fecha actual al pago.
- Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (https://eris.contaduría.gov.co/BDME/).
- Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- Planilla parafiscales mes anterior.
- Oficio de reintegro al DTN.
- Oficio de firmas digitales.
- Entrada.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
UNIDAD BRIAD	
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL - RESILENCIA PARA LA UNIDAD BRIAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"	Cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el

cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que EL CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC INGENIEROS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar

los pagos a que hubiere lugar.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
13. Durante la ejecución del contrato, CENAC INGENIEROS podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas personales entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que CENAC INGENIEROS designe

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

ADJUDICACIÓN

El CENAC INGENIEROS adjudicará el presente proceso de contratación.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC INGENIEROS se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC INGENIEROS podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC INGENIEROS, no aceptará reclamo alguno con relación a ello

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	272.951.066,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	272.951.066,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	518.607.026,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	433.332.253,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.346.926.338,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	272.764.794,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14**, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	382.000.000,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y	432.974.981,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9,	NA	SI

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
			SERVICIOS				12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61		
		SI	CONSTRUCCIÓN	27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG **$722.384.104,00**	**$1.966.147.522,00**	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG **$27.784.004.000,00**	NA	NO			
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	**$1.966.147.522,00**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	**$1.966.147.522,00**	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. YASSER PENAGOS OBANDO – OFICIAL DE LOGISTICA BRIAD (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo** yasser.penagos@ejercito.mil.co **teléfono 3137977825, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00025815 del 6 de abril de 2026.** El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente

contrato.

2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidades
- Resolución de nombramiento
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 29426 del 11 de marzo de 2026

Coronel **CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA**
Gerente del Proyecto

SV. JULIAN ANDRES YASNO MEDINA
Comité Técnico Estructurador BRIAD

PS JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Comité Jurídico Estructurador

PS STELLA PATRICIA LOPEZ BLANCO
Comité Económico Estructurador